



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 6

6 DE JUNIO DE 2012

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

6ª REUNIÓN – 5ª SESIÓN DE TABLAS

“INSTALACIÓN DE LA ANTENA DS3”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)

BABOLENE, Hugo (PD)

BARRIGÓN, José (UCR)

BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)

CARMONA, Sonia (PJ-FPV)

CASSIA, Daniel (PF)

DE MIGUEL, Omar (UCR)

DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)

DIMARTINO, Daniel (UCR)

FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)

FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)

GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)

GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)

GUIZZARDI, Néstor (UCR)

GUERRA, Raúl.(FVEP)

GUTIÉRREZ, Patricia (UP)

GUZMÁN, Diego (UCR)

INFANTE, Roberto (UCR)

LANGA, Rosa (FVEP)

LEMONS, María Rosa (UCR)

LEONARDI, Rómulo (PD)

LIMAS, Alejandro (UCR)

LLAVER, Daniel (UCR)

MAZA, Teresa (UCR)

MESCHINI, Paola (UCR)

MORCOS, Rita (PJ-FPV)

MORENO, Norma (PJ-FPV)

MONTENEGRO, Humberto.(UCR)

MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)

PARES, Néstor Marcelo (UCR)

PETRI, Luis Alfonso (UCR)

PIEDRAFITA, Néstor (NE)

PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)

QUEVEDO, Héctor (UCR)

RAMOS, Silvia Elena (FVEP)

RIESCO, Jesús (PD)

RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)

SAPONARA, María (PJ-FPV)

SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)

TANÚS, Jorge (PJ-FPV)

VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)

VIETTI, Liliana Edith (UCR)

VINCI, Aldo (PD)

YAZENCO, Marta (UCR)

ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

GODOY, María (PJ-FPV)

ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)

MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Saponara y Ríos. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 4

4 – Despachos de comisión. Pág. 5

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 6

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 61595 del 29-5-12 (Nota 265-L) – Derogando el Art. 24 bis y el inciso h) del Art. 214 de la Ley 7493 –Servicio Penitenciario, incorporados por la Ley 8255, y modificando el inciso 4) del Art. 49 de la Ley 6722 –Régimen Policía de Mendoza-modificado por la Ley 8325. Pág. 7

7 - Expte. 61636 del 1-6-12 (Nota 272-L) – Ratificando el Decreto 731 de fecha 3-5-12, mediante el cual se ratifica el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo en fecha 3-5-12 entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A.. Pág. 8

Proyectos presentados:

8 - Expte. 61585 del 28-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Petri, Limas, Infante, De Miguel, Scattareggia, Parés, Dimartino, Pintos, Guzmán y Llaver y de las diputadas Lemos, Maza, Yazenco y Vietti, inhabilitando para el desempeño o ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión que impliquen el trato directo con niños y adolescentes a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual. Pág. 9

9 - Expte. 61590 del 28-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Lemos, estableciendo la detección de la presencia de asbesto o amianto en el territorio provincial, en cualquier situación que entrañe un riesgo para la vida o la salud de las personas. Pág. 12

10 - Expte. 61593 del 28-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Ríos, Riesco, Babolené, Vinci y Leonardi, creando el Instituto de Estadísticas de Mendoza (IDEM). Pág. 25

11 - Expte. 61594 del 28-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Guzmán, incorporando como Obra Nueva Públicas (Ley 3507) Presupuesto

2.013, la construcción de una planta y red de gas natural en el Distrito Arco Desaguadero, Departamento La Paz. Pág. 34

12 - Expte. 61621 del 30-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario. Pág. 34

13 - Expte. 61622 del 30-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Meschini y del diputado Llaver, derogando el Art. 10 de la Ley 1151 e incorporando los Arts. 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 a la Ley 5736. Pág. 35

14 - Expte. 61623 del 30-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Meschini y del diputado Guzmán, modificando los Arts. 24, 27, 41, 49, 55 y 57 de la Ley 6082 –Tránsito y Transporte-. Pág. 37

15 - Expte. 61624 del 30-5-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Meschini y del diputado Guzmán, modificando los Arts. 2º, 5º, 9º, 10, 14, 15 y 16 de la Ley 8018 –Secuestros Judiciales por causas Administrativa-. Pág. 40

16 - Expte. 61629 del 30-5-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Femenia y del diputado Ilardo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización de la Cumbre de Jefes y Jefas de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, a realizarse en la Provincia de Mendoza los días 27, 28 y 29 de junio de 2.012. Pág. 42

17 - Expte. 61631 del 30-5-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Pintos y Dimartino, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa “Educación Emocional” de la Fundación Mente Sana (FUMSA). Pág. 43

18 - Expte. 61635 del 31-5-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, solicitando al Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS) informe sobre diversos puntos referidos a pérdida de agua y obstrucción de red cloacal. Pág. 46

19 - Expte. 61638 del 1-6-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que la Empresa Distribuidora de Gas Cuyana S.A. realizase la apertura de una oficina o delegación el Departamento Las Heras. Pág. 47

20 – Orden del día. Pág. 48

III – Expte. 59607, apertura del acceso Norte a San Rafael. Pág. 50

IV – Expte. 60209, donación de terreno a la DGE en San Rafael. Pág. 51

V – Período de Homenajes. Págs. 52 y 72.

VI – Expte. 57803, instalación de la Antena DS3. Pág. 51

VII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 59

VIII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 74

II – (Resoluciones) Pág. 75

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 6 de junio de 2012, siendo las 14.26, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Existiendo quórum, declaro abierta la sesión del día de la fecha.

Invito a la diputado Aníbal Ríos y a la diputada Lorena Saponara, a izar las Banderas nacional y provincial y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

ACTA N° 5 de la 4ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual de fecha 30-5-12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración del Cuerpo.

Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 4)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Por Secretaría se leerán las licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

Del diputado llardo para faltar a la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: es para solicitar autorización a la Cámara para ausentarme de la Provincia, desde el viernes próximo hasta el domingo inclusive.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para justificar la ausencia de la diputada Godoy y del diputado Miranda, por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias si se conceden con goce de dieta.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: contando los diputados con los Asuntos Entrados en sus bancas, voy a solicitar que se omita su lectura, se den por aprobados y pasemos a tratar directamente el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vinci.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 61595 del 29-5-12 (Nota 265-L) –Derogando el Art. 24 bis y el inciso h) del Art. 214 de la Ley 7493 –Servicio Penitenciario-, incorporados por la Ley 8255, y modificando el inciso 4) del Art. 49 de la Ley 6722 –Régimen Policía de Mendoza- modificado por la Ley 8325.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 61636 del 1-6-12 (Nota 272-L) –Ratificando el Decreto 731 de fecha 3-5-12, mediante el cual se ratifica el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo en

fecha 3-5-12 entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A..

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Remite promulgación de la siguientes sanciones:

Nº 8405 (Decreto Nº 813/12) –Creando en el ámbito del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Farmacología y Normalización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, el Programa Provincial de Investigación y Producción Pública de Medicamentos.

AL ARCHIVO

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8411 (Nota 8153/12) –Creando en el ámbito de la Dirección de Vías y Medios de Transportes el “Programa Prevención Vial para Escuelas”.

AL ARCHIVO

C) Ministerio de Salud, remite:

1 - Expte. 61613/12 –Informe solicitado por Resolución Nº 957/11, sobre diversos puntos relacionados con el Hospital “Humberto Notti”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 60406 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

2 - Las siguientes resoluciones:

Nº 895 de fecha 17-5-12 (Expte. 61608/12) - Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el director del Hospital Dr. Héctor Elías Gailhac y la Dn. Matías Miguel Bazán, de conformidad a los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 7557; Art. 93 de la Ley 8399 y Decreto Reglamentario 110/12.

Nº 902 de fecha 17-5-12 (Expte. 61610/12) - Aprobando el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre la Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y la Dn. Víctor Hugo Aracena, de conformidad a los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 7557; Art. 93 de la Ley 8399 y Decreto Reglamentario 110/12.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

D) Ministerio de Infraestructura y Energía, remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1415/12 (Expte. 61598/12) –Sobre instrumento o herramienta legal que autorizó el traspaso de acciones de la UTE KETSAL – KILWER a ENERGÍA ANDINA S.A. y a ENERGÍA MENDONIA S.A. y su posterior traspaso y/o venta a YPF S.A.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 60930 EN COMISIONES (Dip. Pintos)

E) Contaduría General de la Provincia, remite:

Expte. 61605/12 –Informe referente al Fondo de Infraestructura Provincial correspondiente al mes de noviembre de 2.011, de conformidad a lo establecido en la Ley 6694, Art. 10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Municipalidades,

Malargüe, (Nota Nº 8142/12) -Remite nota manifestando diversos puntos relacionados con el Proyecto Potasio Río Colorado.

A PRESIDENCIA

G) Instituto Provincial de Juegos y Casinos remite:

1 - Expte. 61617/12 –Informe correspondiente al Primer Trimestre año 2.012, de conformidad a lo establecido en la Ley 7314.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Nota Nº 8149/12 –Invitación a una reunión donde se abordarán diversas temáticas vinculadas a los juegos de azar en la Provincia de Mendoza.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 59787/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59787/11, proyecto de ley de los diputados De Miguel, Molero y Limas, incorporando en carácter de obra nueva en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas –Presupuesto 2.012, la iluminación nudo vial calle Tirasso y Acceso Este, Departamento Guaymallén.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 61036/12 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 61036/12, proyecto de resolución de los diputados Dimartino y García Zalazar, citando a la Comisión de Cultura y Educación de esta H. Cámara a la Ministro de Cultura y a la Directora del Teatro Independencia, a fin de que informen sobre el cierre del Teatro Independencia.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56777/10 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56777/10, 56778/10 y 56923/10, resoluciones elevadas por la Secretaría de Deporte, disponiendo modificaciones

presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. c) y 79 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 34, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56870/10 y su acumulado –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56870/10 y 56959/10, resoluciones elevadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57015/10 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 57015/10, 57192/10, 57568/10, 57569/10, 57571/10 y 57533/10, resoluciones elevadas por el Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56675/10 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56675/10, 56857/10 y 57302/10, Resoluciones elevadas por el Ministerio de Hacienda, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. a) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56735/10 y su acumulado –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56735/10 y 57098/10, resoluciones elevadas por la Secretaría de Medio Ambiente, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, y 42 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52663/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52663/09, proyecto de ley del diputado Puga, otorgando a la Dirección de Farmacología la suma de \$3.500.000, con la única finalidad de concluir con la puesta de marcha del laboratorio de medicamentos emplazado en la zona de San Rafael.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57016/10 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 57016/10, 57017/10, 57316/10, 57318/10, 57319/10 y 57320/10, resoluciones elevadas por el Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57015/10 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 57015/10, 57192/10, 57568/10, 57569/10, 57571/10 y 57533/10, resoluciones elevadas por el Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias conforme a los Arts. 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto 366/10.

AL ORDEN DEL DIA

Nota. 5992/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura la Nota 5992/10, elevando informe estadístico de las prestaciones realizadas por el Programa Provincial de Prevención del Maltrato a la Niñez, Adolescencia y Familia de conformidad con lo previsto de la Ley 6551.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 61599/12 – Lidia Adriana Luquez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 61616/12 – Roberto Caliguri, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Nota de fecha 29, 30 y 31/05, 1 y 4-6-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

4 - Nota Nº 8140/12 –Centro de Ingenieros de Mendoza, eleva sugerencias para la aplicación de la Ley 8171 –Regulación de Honorarios Profesionales de la Construcción-

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 60264 EN COMISIONES (H. SENADO)

5 - Expte. 61620/12 – Teresa Molina, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 61630/12 – Denia Miriam Lopreite, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E.

(EXPTE. 61595)

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

NOTA Nº 265-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S. / R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley referido a la necesidad de instrumentar un programa de terminalidad educativa tanto para el personal policial como penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Atento a que, tanto la policía como el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza constituyen los organismos civiles, armados, jerarquizados y profesionales integrantes del Sistema de Justicia y Seguridad Pública de la Provincia, es que se considera que la formación académica de los recursos humanos coadyuvan a la calidad e idoneidad de los mismos.

Al respecto, advertimos que mediante Ley Nº 7878, se modificó la Ley Nº 7493 del Personal del Servicio Penitenciario Provincial, y se estableció una excepción –vigente por el plazo de 2 años- a uno de los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 24 de la Ley Nº 7493, en tanto se dispuso que podrían ingresar al Servicio Penitenciario aspirantes que no tuvieran los estudios secundarios completos, bajo la condición de que en el plazo de 24 meses finalizaran el cursado obligatorio del ciclo polimodal, secundario o equivalente, so pena de cesar en sus funciones (Ley Nº 7878, artículo 9º).

Posteriormente, en el año 2010 y mediante Ley Nº 8255, se incorporó a la Ley Nº 7493 el artículo 24 bis, en función del cual se admite el ingreso al Servicio Penitenciario de aspirantes que no contaren con el título de ciclo polimodal, secundario o equivalente, otorgándoseles un plazo de 36 meses –computados desde el inicio del ciclo lectivo inmediato posterior a su nombramiento- para realizar el cursado obligatorio de los mencionados estudios, y estableciendo como sanción ante el incumplimiento la baja definitiva, sin posibilidad de prórroga.

En igual sentido, mediante Ley 8325 se modificó la Ley 6722 en su artículo 49 inciso 4º, autorizando excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2012 la incorporación de aquellos que a la fecha de ingreso al Instituto Universitario de Seguridad Pública tengan aprobado el primer año del nivel Polimodal o el tercero del secundario, quienes deberían obtener el título en el lapso de cuatro (4) años desde su ingreso.

Ahora bien, conforme a los estándares internacionales en la materia, es responsabilidad de la Administración Penitenciaria escoger cuidadosamente el personal penitenciario, “puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y

capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios” y además debe velar porque el personal penitenciario posea “un nivel intelectual suficiente” (Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas);

Asimismo, también a la luz de los estándares internacionales en materia de personas privadas de su libertad, “el personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad” (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos);

Siguiendo este orden de ideas nuestra Ley Nacional de Ejecución Penal Nº 24660 dedica varios artículos para referirse a la idoneidad del Personal, en especial su artículo 200 en cuanto expresa: “El personal de las cárceles y establecimiento de ejecución debe ser cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado, teniendo en cuenta la importancia de la misión social que debe cumplir”.

En igual sentido, desde el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha priorizado como parte del desarrollo humano del personal policial la formación y capacitación continua, con el objeto de brindar efectivos con la capacidad e idoneidad para el abordaje integral de conductas antisociales y/o violentas.

Por otra parte, sabemos que el Estado provincial cuenta con servicios de educación formal para asegurar el acceso de toda la ciudadanía a la educación secundaria; sin embargo, la experiencia de los últimos años ha demostrado que es muy bajo el índice de agentes que, habiendo ingresado al Servicio Penitenciario sin los estudios secundarios –o equivalentes- completos, cumple en tiempo y forma con las exigencias establecidas por ley a los efectos de su finalización.

Sin perjuicio de todo lo señalado, no podemos perder de vista, que las y los agentes que forman parte del Servicio Penitenciario Provincial y la Policía de Mendoza desempeñan tareas fundamentales y de sustancial importancia, y desvincularlos de sus labores –sin otorgarles un nuevo plazo para finalizar sus estudio- significaría tanto un problema de orden institucional –en materia de disponibilidad de recursos humanos- como una situación crítica a nivel personal de cada uno de los y las agentes.

Dado este esquema el Estado Provincial tiene interés en activar mecanismos que permitan a los y las agentes que ya integran el servicio y que aún adeudan materias, finalizar con sus estudios secundarios evitando así las mencionadas consecuencias personales e institucionales.

Por todo lo expuesto se eleva el presente proyecto de ley que permitirá concretar las metas y objetivos señalados.

Dios guarde a V.H.

Francisco H. Pérez
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Deróguese el Artículo 24 bis de la Ley N° 7493-Servicio Penitenciario de Mendoza-, incorporado por Ley N° 8255.

Art. 2° - Deróguese el inciso h) del Artículo 214 de la Ley 7493 -Servicio Penitenciario de Mendoza-, incorporado por Ley N° 8255.

Art. 3° - A los efectos de contemplar la situación en la que se encuentran quienes ingresaron al Servicio Penitenciario sin tener título polimodal, secundario o su equivalente y que a la fecha no han completado sus estudios, otórguese por única vez una prórroga para finalizar con el cursado obligatorio de los mismos.

Art. 4° - La prórroga comprenderá en cada caso los ciclos lectivos que se requieran para finalizar los estudios, computándose los mismos desde el inicio del primer ciclo lectivo posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° - La Dirección General del Servicio Penitenciario notificará fehacientemente a la persona alcanzada por esta disposición, dejándose constancia del plazo otorgado, de la fecha en que operará el vencimiento de la prórroga y de las consecuencias que generará el no dar cumplimiento con la obligación de finalizar los estudios secundarios, ciclo polimodal o equivalentes.

Art. 6° - El personal penitenciario beneficiado con la prórroga otorgada a través de la ley no podrá ser confirmado y/o ascendido hasta tanto finalice los estudios de ciclo polimodal, secundario o equivalente.

Art. 7° - Modifíquese el inciso 4°) del Artículo 49 de la Ley 6722 - Régimen para la Policía de Mendoza-, modificado por la Ley 8325. Debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

* 4- Tener título secundario o equivalente, conforme las normas que sobre el particular se establezcan.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco H. Pérez
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 61636)

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

NOTA N° 272-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, el cual consiste en ratificar el Decreto N° 731 dictado en fecha 3 de mayo de 2012, por el cual se aprueba el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A..

Ante el vencimiento del plazo de la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus Mendoza, la Provincia, en su carácter de Poder Concedente y atento al interés público involucrado, debe adoptar las medidas necesarias para darles continuidad a los servicios que se prestan en la misma.

Siendo de la Provincia la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio referido, se estima que la forma más eficiente para cumplir con dicha finalidad, es a través de la creación de un Fideicomiso de Administración con la intervención de Mendoza Fiduciaria S.A.

La selección de Mendoza Fiduciaria S.A., como fiduciario, responde a que esta Sociedad se especializa en la administración de Fideicomisos Públicos de la Provincia y de otras provincias vecinas, siendo la sociedad fiduciaria referente en todo el Oeste Argentino; teniendo en cuenta además que se trata de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, siendo el Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación de la Ley N° 6071 el titular del 98% del paquete accionario.

Por su parte, la figura jurídica elegida (fideicomiso), evita que la Provincia contraiga obligaciones y asuma riesgos derivados de la operación de los servicios prestados por la Estación Terminal de Ómnibus Mendoza, durante el tiempo que transcurra hasta que se lleve adelante la licitación de la concesión, recayendo intertanto la responsabilidad sobre el fideicomiso. A su vez, los intereses de la Provincia, se ven garantizados por las facultades que le corresponden como fiduciante (derecho de exigir al Fiduciario rendiciones de cuentas, impartir instrucciones en cuanto a la administración, designar al comité ejecutivo, rescindir el contrato sin causa y sin penalidad, etc.), y como fideicomisario al ser el destinatario final de

los excedentes producidos por la administración fiduciaria.

Por lo expuesto y en orden a las facultades establecidas en los Artículos 100 y 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, se solicita prestéis sanción favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Francisco H. Pérez
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 731 de fecha 3 de mayo de 2012, mediante el cual se ratifica el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo en fecha 3 de mayo de 2012 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Secretario Dr. Diego Martínez Palau, y Mendoza Fiduciaria S.A. representada por su Presidente Juan Pablo Tari, suscripto el día 3 de mayo de 2012, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco H. Pérez
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61585)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La obligación de enseñanza conlleva el deber de seguridad, que gravita sobre los funcionarios que la imparten, aún considerada como la obligación accesoria de tomar las razonables medidas de vigilancia necesarias para evitar a los alumnos los daños que las circunstancias hagan previsibles, así lo ha sostenido la jurisprudencia en reiteradas oportunidades.

Señalan al respecto Jorge Mosset Iturraspe y Miguel A. Piedecasas que "...los padres delegan el cuidado de sus hijos en las horas de permanencia en la escuela, confían en que están sanos y salvos, indemnes, sin peligro para la integridad física o psíquica. El daño al menor es un hecho no casual, ni fortuito, es un hecho que puede y debe anticiparse y evitarse (en "Código Civil Comentado", Arts. 1066-1136, págs. 364 y sgtes. Rubinzal-Culzoni; 2006).

Por consiguiente, corresponde efectuar todos los actos útiles tendientes a evitar que se perpetren abusos sexuales en establecimientos en donde concurren niños y adolescentes de nuestra provincia.

A la hora de reseñar las características del delincuente sexual como así también sus posibilidades ciertas de reincidencia es ilustrativo el trabajo efectuado por el Dr. Juan Carlos Romi, quien es Profesor Consulto de la Cátedra de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Asociado José T. Borda, Facultad de Medicina, UBA. Médico Forense de la Justicia Nacional. Miembro Fundador y Presidente Honorario de la Asociación Argentina de Sexología.

Al respecto el Dr. Romi en su artículo "Reflexiones sobre las peritaciones de los agresores sexuales. Consideraciones sobre la frecuencia de reincidencias" (MJ-DOC-4881-AR | MJD4881) señala que: "es muy frecuente pensar y aun sostener que los delincuentes sexuales deben presentar necesariamente perturbaciones sexuales, ya sean cuantitativas -disfunciones- como cualitativas -desviaciones o parafilias-, y que ellas condicionan directa o indirectamente las conductas delictivas. Si bien obviamente no se puede descartar su existencia, no suelen ser estadísticamente los agresores más frecuentes, es más, como veremos, pueden existir otras causas que explicarían su conducta delictiva.

Prosigue el médico psiquiatra afirmando que "De la observación en el CMF como perito médico psiquiatra, he visto que el 80% al 90% de los delincuentes sexuales no presentan signos de alienación mental, es decir que, hasta que se demuestre lo contrario, son jurídicamente imputables.

De ellos, en alrededor del 30% de los delincuentes sexuales no se detectan groseros trastornos psicopatológicos de la personalidad y su conducta sexual aparente presenta visos de adecuación al medio social, es lo que llamamos "parafrenia sexual", es decir, se observa una disociación conductual entre la vida privada y la pública. Esto es de capital importancia para comprender el accionar delictivo del agresor sexual. A esta disociación, dijimos, la denominamos "parafrenia sexual", haciendo una analogía con la forma delirante que se observa en algunos psicóticos crónicos, en quienes existe una bipolaridad entre los núcleos delirantes encapsulados que no se manifiestan explícitamente si no se los explora y el discurso habitual del paciente que presenta aparentes visos de mantener un juicio de realidad en el contexto social.

El resto de este grupo (el otro 70%) está compuesto por individuos con trastornos de la personalidad con conductas psicopáticas y/o antisociales, con o sin perturbaciones sexuales manifiestas (disfunciones y/o parafilias o desviaciones).

El grupo minoritario (10 al 20%) está compuesto por individuos que presentan graves

problemas de personalidad, de características psicóticas alienantes, en su gran mayoría jurídicamente inimputables.

Por lo tanto, la asociación tradicional de correlacionar necesariamente delito sexual a psicopatía debe ser desacreditada. La psicopatía exige impulsividad, falta de remordimiento por lo realizado, incapacidad de vínculos afectivos reales, agresividad, dificultad para aprender con la experiencia, etc., y muchos de los delincuentes sexuales no pueden ser descriptos de este modo.

La creencia de que el violador (abusador sexual con penetración) por ejemplo, actúa impelido por fuertes deseos sexuales, se ha visto desacreditada en la actualidad, al menos como explicación genérica.

Otro tanto ocurre con la aseveración consistente en calificar a los agresores sexuales como enfermos mentales. La ausencia de enfermedad mental manifiesta, sobre todo en los violadores, es habitual y por lo general, lo que se observa son individuos con conductas aprendidas en el marco de una socialización deficitaria.

En sus conclusiones y a través de la investigación a numerosos delincuentes sexuales Romi afirma, entre otras cosas que: Difícilmente el delincuente serial presenta la imagen del "perverso lombrosiano". Es, por lo contrario, un individuo que a nivel social se comporta de modo adecuado. Paralelamente, cuando desarrolla su "actividad delictiva", desdobra su personalidad, adopta otra identidad (parafrenia sexual). Excepcionalmente se han registrado seriales con características "lombrosianas" y de escaso nivel intelectual como el recordado "petiso orejudo".

El lenguaje que suelen utilizar durante la ejecución del acto delictivo propiamente dicho es el de las amenazas, insultos, descalificación, agresión, procacidad, auto-revalorización, venganza, etc.

Casi en todos los casos, los delincuentes seriales tienen trabajos efectivos y se comportan en ellos en forma responsable. Algunos trabajan por su cuenta, tienen "hobbies", coleccionan objetos artísticos, son amantes de refinados gustos culturales o realizan acciones de beneficencia en la comunidad en total actitud paradójal con sus tendencias delictivas.

Una de las dificultades más grande que presenta la rehabilitación de los abusados y, por ende, su alto índice de reincidencias es que el motor movilizador de su conducta es un deseo sexual especial, que le provoca un placer o goce particularmente fijo, por lo que necesita reiterar ese estímulo en búsqueda de la respuesta esperada y conocida como gratificante. Esta conducta es de muy difícil modificación terapéutica, ya que su control es renunciar a una experiencia sexual gratificante, y otras alternativas no le provocan la misma respuesta erótica. Es lo mismo que pretender que un homosexual se sienta heterosexual o viceversa.

Por ello, concluye el autor que la posibilidad de reincidencia en los delincuentes sexuales es alta a pesar de los intentos rehabilitatorios que se intentan al respecto.

La psicoanalista y psiquiatra Esther Romano, que trabaja con los tribunales de San Isidro afirma que "...en su eventual reinserción social nunca se podrá dejarlos solos y jamás con niños. No conozco casos de recuperación total y eso obliga a pensar en medidas de protección para la sociedad y en asegurar el adecuado y firme control y monitoreo del individuo". Dicha profesional propicia un control permanente, además de manifestar que no conoce casos de "recuperación total".

La estadística criminal dice que por año hay en el país unos 9.000 casos de abuso sexual. Representan menos del uno por ciento del total de delitos denunciados y se mantienen estables en los últimos años.

Conforme a datos publicados por el Poder Judicial de la Provincia respecto de la cantidad de causas ingresadas por año, solo en la primera circunscripción judicial, se registraron 814 causas por abuso sexual en el año 2009.

ABUSO SEXUAL	Total
2006	588
2007	449
2008	611
2009	814

En los supuestos de abuso sexual la reincidencia se produce en porcentajes alarmantemente. El delincuente sexual no es en su gran mayoría insano, ya que comprende la criminalidad de su conducta y está en pleno uso de sus facultades mentales al cometer el delito, lo que le permite dirigir sus acciones con libertad.

Por ello, el proyecto prevé que las personas condenadas no puedan realizar trabajos relacionados con el cuidado, la atención, enseñanza y demás servicios públicos que implican el trato directo con niños y adolescentes.

Como así también que aquellas personas sujetas a un proceso por la posible comisión de los delitos tipificados en el Código Penal como abusos sean suspendidas provisionalmente hasta tanto concluya la causa que los involucra.

El Estatuto del Docente, Ley 4934, establece en el Capítulo VII del ingreso en la docencia, las condiciones que debe reunir el aspirante para acceder a la docencia, sin precisar ni imposibilitar el ejercicio de la docencia a aquellas personas condenadas por delitos contra la integridad sexual. Dichos requisitos son: a) ser argentino nativo, por opción o naturalizado, y dominar el idioma castellano b) poseer la capacidad física, psíquica, buena salud y conducta moral necesarias para el desempeño de sus funciones. c) poseer título docente, conforme a lo establecido en este estatuto, y los reglamentos que se dicten en su consecuencia y en función de las necesidades, modalidades y conveniencias de la

enseñanza e incumbencias a que aquellas correspondan. d) poseer título afín con la especialidad respectiva, en su caso, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos técnico profesionales de actividades prácticas de gabinete, laboratorios, plantas industriales en establecimientos de enseñanza; y/o certificados de capacitación profesional para maestros de taller en los establecimientos en que se imparte enseñanza industrial, comercial, profesional de mujeres y de oficios. e) en la enseñanza superior, poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Por su parte, el estatuto del empleado público, Decreto Ley 560/73 si bien establece que no podrá ingresar a la administración pública quien hubiere recibido condena por delito doloso, no establece un mecanismo tendiente a la determinación de dicha situación, bastando la sola presentación del certificado de buena conducta expedido por la autoridad provincial.

Es necesario que en todo ingreso a un cargo de estas características se le exija al postulante el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, certificado de buena conducta e informe del Registro de Defensa de la Integridad sexual, creado por Ley 7222.

La Provincia de Mendoza durante la gestión anterior celebro un convenio con el Registro Nacional de Reincidencia para la instalación de unidades de Expedición y Recepción de certificados de antecedentes penales (UER) posibilitando contar con una oficina para la realización de los trámites de reincidencia en la Provincia de Mendoza.

El Registro Nacional de Reincidencia es un organismo dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Su misión es centralizar la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país.

Entre sus objetivos se destacan:

- Efectuar el registro centralizado de actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla y; Expedir informes sobre datos y antecedentes penales registrados, en los casos que corresponda.

- El Registro puede suministrar informes cuando una ley provincial así lo determina, como es el caso del presente proyecto y tal como establece el artículo 8º de la ley de su creación, el cual dispone: "El servicio del Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes:

- a) A los jueces y tribunales de todo el país.
- b) Cuando las leyes nacionales o provinciales lo determinen.

Por su parte, el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la Directora Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, firmaron un convenio, durante la gestión anterior, para la instalación de Unidades de Expedición y Recepción (UER) de certificados de antecedentes penales, lo que posibilitará que el cumplimiento de lo previsto por la presente ley, se efectivice en forma rápida y sin entorpecer el procedimiento de nombramiento, pero a la vez dando certeza y seguridad sobre la idoneidad y demás condiciones penales del postulante.

En la redacción del presente proyecto se ha tomado como fuente del mismo, a la Ley 4458 de la Provincia de Río Negro y la Ley 7222 de la Provincia que crea el Registro de Defensa de Delitos contra la Integridad Sexual.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Luis Petri
Teresa Maza
Víctor Scattareggia
Edgardo Pintos
María Rosa Lemos

Artículo 1º - Son inhábiles para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionados con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III "De los Delitos contra la Integridad Sexual", Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal.

Art. 2º - La inhabilidad prevista anterior, tendrá carácter provisional para quienes se encuentren con proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, ocasionando preventivamente, la suspensión inmediata al cargo, empleo, actividad o profesión de que se trate o la suspensión del trámite de ingreso, hasta tanto recaiga sentencia firme.

Art. 3º - A los fines de determinar y hacer efectiva la inhabilitación y sin perjuicio de lo establecido por los artículos 10 y 11 de Decreto Ley 560/73 y del artículo 16 de la Ley 4934 o de los requisitos específicos para acceder a dicho cargo, la autoridad correspondiente, deberá exigir en todo trámite de ingreso a un cargo, empleo o profesión comprendidos en la presente, certificado de buena conducta y el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, como requisito obligatorio para acceder al mismo.

Así mismo, deberá remitirse oficio al Registro de Defensa de la Integridad Sexual (REDIS), creado por Ley 7222, a fin de informar si la persona se encuentra inscripta en el mismo o en registros análogos correspondientes a otras jurisdicciones provinciales, debiendo indicar, en su caso, todos los antecedentes obrantes en dicho registro, pertenecientes al postulante.

Art. 4º - El postulante al empleo público, cuya actividad o profesión se relacione con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, previo al ingreso deberá firmar una declaración jurada en donde manifieste no poseer condena anterior o causa pendiente por los delitos comprendido tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

Art. 5º - Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente capítulo serán nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 6º - La Dirección de Recursos Humanos de cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, y de toda otra sociedad comercial en donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; concesionarios de servicios públicos, serán los encargados de verificar el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley. En el caso de prestadores y/o concesionarios de servicios públicos el control será ejercido a través de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 7º - Los organismos previstos en el artículo anterior, con personal a cargo que tengan trato directo con niñas, niños y adolescentes, deberá actualizar sus legajos a fin de constatar la inexistencia de los supuestos comprendidos en la presente ley.

Art. 8º - Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Luis Petri
Teresa Maza
Víctor Scattareggia
Edgardo Pintos
María Rosa Lemos

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61590)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

Teniendo en cuenta los considerandos de la Resolución Nº 845 del Ministerio de Salud de la Nación Argentina del año 2000:

Que existen pruebas científicas concluyentes de los efectos carcinogénicos de la exposición al amianto.

Que la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, Listado I-a) considera al Amianto una sustancia comprobadamente cancerígena.

Que el criterio de Salud Ambiental Nº 53/86 del Programa Internacional de Seguridad Química (OMS/OIT/PNUMA) describe la mayor frecuencia de aparición de Mesotelioma y Cáncer de Pulmón en expuestos a los Anfíboles.

Que el criterio de Salud Ambiental Nº 203/98 del Programa Internacional de Seguridad Química (OMS/OIT/PNUMA) establece que la aparición de los efectos crónicos por exposición al Asbesto son independientes de la dosis de exposición, siendo por lo tanto imposible establecer niveles de exposición seguros.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la Serie de Publicaciones ECO sobre asbesto, en el año 1983, señala la existencia de numerosas fuentes no ocupacionales de exposición al Asbesto (exposiciones domésticas y ambientales originadas en fuentes primarias fácilmente identificables).

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través del Convenio Nº 162 de 1986 sobre la seguridad en el uso del amianto, determina en su artículo 11 que deberá prohibirse la utilización de la crocidolita y de los productos que contengan dicha fibra.

Que la Agencia de Protección Ambiental (USEPA) determinó en enero de 1986 que "... sólo la eliminación del asbesto al mayor grado que sea posible producirá una reducción aceptable de los riesgos...".

Que el asbesto variedad anfíboles ya ha sido prohibido en la Unión Europea en el año 1991 y, en su variedad crisotilo, se determinó su prohibición a partir del 1 de enero del 2005.

Que la extracción, producción, industrialización, uso y comercialización de las fibras de amianto de tipo anfíboles y de los productos que las contienen han sido prohibidas desde 1995 en la vecina República Federativa del Brasil (quinto productor mundial de Asbesto y principal exportador hacia nuestro país).

Que se han realizado grandes avances en el desarrollo de productos alternativos considerados más seguros.

Que en el Taller Nacional de Identificación de prioridades en la Gestión Sustentable de Sustancias Químicas, organizado por el ex Ministerio de Salud y Acción Social en el año 1997, el amianto fue considerado como un problema prioritario para el país.

Que se ha consultado a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se ha establecido que es significativa la importación de asbesto con propósitos industriales.

Que existen en la bibliografía nacional antecedentes de casos de Cáncer de Pulmón y Mesoteliomas por exposición al Asbesto.

Que, por disposición N° 1/95 de actualización del listado de sustancias y agentes cancerígenos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incorporó al asbesto dentro del Grupo Primero (evidencia suficiente de carcinogenicidad en humanos).

Que por Decreto N° 658/96 el asbesto fue incorporado al listado de enfermedades profesionales por su capacidad de producir Mesotelioma y Cáncer de Pulmón en trabajadores expuestos.

Que no existen regulaciones para productos de uso doméstico elaborados a base de o con Asbesto en cualquiera de sus presentaciones químicas.

Que el Seminario sobre Asbesto, Trabajo y Salud llevado adelante en este Ministerio en agosto de 1999, concluyó que "la exposición al Asbesto representa un peligro para la salud; el Asbesto es una sustancia probadamente cancerígena para el ser humano" y "que es necesario implementar las medidas necesarias para limitar el riesgo de enfermar y morir por esta causa".

Que es función indelegable del Estado garantizar a la población que las sustancias empleadas en la producción de bienes con destinos a consumidor final no comprometan su seguridad en condiciones previsibles de uso.

Que el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 establece que al Ministerio de Salud le compete adoptar las medidas oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de cualquier factor de riesgo para la misma.

Considerando el contexto internacional, y la tendencia legislativa adoptada en el Derecho Comparado al respecto:

La labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la

Agricultura y la Alimentación con miras al funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, establecido en las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, en su forma enmendada y el Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, de la FAO.

Las preocupaciones de la comunidad internacional por los riesgos del comercio y/o el tráfico ilícito de productos químicos peligrosos, incluidos los plaguicidas, reflejadas en el capítulo 19 del Programa 21 y en las Resoluciones 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984 y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, de la Asamblea General.

La recomendación de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química, celebrada en Estocolmo en abril de 1994, y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero, celebrados en Nueva York en mayo de 1994 y abril de 1995, de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en estrecha consulta con otras organizaciones internacionales, siguiera evaluando y estudiando los problemas relacionados con la aplicación del procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo y elaborando instrumentos eficaces y jurídicamente vinculantes en relación con dicho procedimiento.

El acuerdo del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su 107º período de sesiones, celebrado en Roma en noviembre de 1994, de que la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación realizara los preparativos para elaborar un proyecto de convenio sobre consentimiento fundamentado previo como parte del actual programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre consentimiento fundamentado previo y en cooperación con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas.

Los resultados de la primera reunión del Grupo entre períodos de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, celebrada en Brujas (Bélgica) del 20 al 23 de marzo de 1995, y de todos los trabajos emprendidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

La labor del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre la Aplicación de las Directrices de Londres Enmendadas y del grupo de acción establecido por el Grupo de Trabajo para la elaboración del instrumento previsto en el capítulo 19 del Programa 21.

Que el Banco Mundial estipuló en 1991, como política, su preferencia de no financiar la manufactura o el uso de productos conteniendo asbesto.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el capítulo 19 del Programa 21, sobre "Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos".

Que el 4 de mayo de 1999, la Comisión Técnica de la Unión Europea aprobó la Prohibición de uso de cualquier tipo de amianto a partir del 1/1/2005 para aquellos países que todavía no lo prohibieron, y en el año 2006 la UE inició una campaña contra el amianto bajo el expresivo lema: «¡El amianto es mortal!».

Que en virtud de una directiva de la Unión Europea (UE), todos los Estados Miembros han debido prohibir la comercialización y el uso de cualquier tipo de asbesto.

Que el Convenio de Róterdam que entró en vigencia en 2004, firmado por más de 100 países, entre ellos la Argentina, ha reglamentado el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional entró en vigor el 24 de febrero de 2004.

Los gobiernos francés y alemán destinan, cada uno, más de mil millones de euros por año a la indemnización de enfermedades derivadas del amianto.

La propia Comisión Europea habla de una Epidemia de 500.000 muertes en los próximos años, una cantidad 10 veces superior a la de accidentes de trabajo. Se estima que el cáncer por exposición al amianto provocará más de 200.000 muertes durante la próxima década en el Reino Unido.

Que la República de Perú, por Ley N° 29662 prohibió el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto Crisotilo.

La incidencia judicial de las demandas de responsabilidad en Estados Unidos llevó a la quiebra de las principales empresas productoras, en el costo global de la cobertura de las víctimas de estas afecciones es tan elevado que desequilibra peligrosamente los regímenes de indemnización de enfermedades profesionales.

En Estados Unidos, casi cincuenta mil personas por año presentan una denuncia a causa de enfermedades provocadas por el amianto. Las empresas aseguradoras estadounidenses gastaron U\$S 21.600.000.000 en estas enfermedades hasta el año 2000. Además, las empresas acusadas debieron desembolsar U\$S 32.000.000.000.

Abordando la evolución de la legislación nacional sobre el tema:

Al respecto, si bien desde 1915 la legislación ya señalaba a las neumoconiosis como patologías de origen laboral, es recién en 1979 con la aparición del Decreto 351 reglamentario de la Ley 19587 de

Higiene y Seguridad Industrial que se incorpora la palabra "asbesto" a las leyes vigentes. En su Anexo III, Apéndice 4, se clasificó a las sustancias cancerígenas y se incluyó al asbesto como sustancia cancerígena para el hombre.

La década de los 80 y primeros años de los 90 se caracterizaron por la aparición de varias normas referidas a los agentes cancerígenos en general, y algunas específicas del asbesto al mismo tiempo que se llevaban a cabo una serie de eventos organizados por empresas y organizaciones de comercio interesadas en la promoción del uso seguro de esta fibra.

Así, el Decreto 2752/85 de la Provincia de Buenos Aires estipulaba normas de emisión al exterior para las fibras de amianto en todas sus formas.

La Disposición 31/89 de la DNHST del Ministerio de Trabajo establecía el registro de empresas que usaban compuestos cancerígenos en algún lugar de su proceso productivo (declaración jurada anual) y creaba el nuevo listado de sustancias cancerígenas.

La Resolución 577 del Ministerio de Trabajo traía la prohibición de la pulverización de todas las formas de amianto, el etiquetado, los elementos de protección, el modo de transporte y de disposición final y la metodología para la determinación del número de fibras en el aire del ambiente laboral.

Entre 1994 y 1997 se sancionan:

a) La actualización, mediante la Disposición 1 de la DNHST del Ministerio de Trabajo, al listado de sustancias cancerígenas y la obligatoriedad del archivo de las historias clínicas por 40 años para los trabajadores expuestos, luego del egreso;

b) El Decreto 658 (como reglamentación de la nueva legislación laboral) que establece el Listado de Enfermedades Profesionales e incluye al asbesto como agente, causante de: asbestosis, lesiones pleurales benignas (pleuresía exudativa, placas pleurales, placas pericárdicas, engrosamiento pleural), mesotelioma maligno primitivo (pleura, pericardio o peritoneo) y cáncer broncopulmonar primitivo, establece un listado de actividades laborales como generadoras de exposición;

c) La Resolución 43 de la SRT (Ministerio de Trabajo) sobre Exámenes en Salud donde se especifica los estudios a realizar en los exámenes periódicos de trabajadores expuestos al asbesto: examen anual con valoración de la capacidad pulmonar y Rx tórax bianual.

Durante este período, se realizaron en la Argentina varias reuniones organizadas por compañías y organizaciones comerciales que promueven el "control de uso" (a menudo se referían como "uso seguro") de asbesto. Estos esfuerzos de minimizar los peligros de asbesto crisotilo no resultaron exitosos para bloquear la prohibición eventual de todas formas de asbesto en la Argentina, pero ellos hicieron más lento el proceso.

El año 1997 marca a su vez el inicio de los cinco años de gestión que culminaron con la prohibición del asbesto en Argentina.

Al tiempo que visitaba el país, en viaje de promoción del uso seguro del asbesto, el Señor Gerard Docquier, representante sindical en el Instituto del Asbesto de Canadá; se realizaba en Buenos Aires -organizado por el Ministerio de Salud, el Taller Nacional de Identificación de Prioridades en la Gestión de Sustancias Químicas con la presencia de representantes gubernamentales de las áreas de Salud, Trabajo, Agricultura y Ambiente de las 24 jurisdicciones, representantes de áreas nacionales gubernamentales de Salud, Trabajo, Industria, Ambiente, Agricultura, Relaciones Exteriores, Comercio, Aduanas, Interior y Defensa, así como organizaciones no gubernamentales científicas, ambientalistas, de trabajadores, de empresarios y de consumidores. Durante las discusiones se consideró al amianto como un tema sustantivo en el marco de problemas percibidos en el país.

Surge así la necesidad de ajustar un diagnóstico de situación significativo del asbesto y desarrollar un plan de acción multidisciplinario y consensuado entre representantes gubernamentales y no gubernamentales que tuviera por finalidad evaluar alternativas y la discontinuación de su uso. Para ello se conformó, durante 1998, dentro del Grupo de Trabajo Técnico de Sustancias Químicas Cancerígenas, cuyo objetivo era el tratamiento de los temas relacionados con la interacción de población trabajadora y sustancias químicas cancerígenas que figuran en el Listado del IARC, un subgrupo liderado por el Ministerio de Salud a tal fin, con la participación de todas las entidades con competencia o intereses en el tema.

El año 2000 fue prodigio en actividades y metas cumplidas:

a) Paralelamente con la aparición de la Resolución N° 26 del Instituto Nacional de Vitivinicultura prohibiendo el uso del amianto en la enología argentina, se firma la Resolución del Ministerio de Salud N° 845 que prohíbe en todo el país la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad Anfíboles (Crocidolita, Amosita, Actinolita, Antofilita y Tremolita), y productos que las contengan;

b) Invitados por el Proyecto EU-PIC y por la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ), miembros del GTT viajaron a Alemania y Holanda en visita de capacitación e intercambio de información. Los asuntos del interés eran: La regulación de asbesto, las medidas del control, fibras artificiales y sus substitutos, y el cambio de información -overflow, el análisis químico del riesgo en Alemania (en el Ministerio Federal de Asuntos de Asistencia Social- el Departamento de Sustancias Peligrosas, la Seguridad Química en la Tecnología y la Genética Biológicas en Bonn y la Institución Federal para la Protección del Trabajo y la Medicina Ocupacional en Dortmund); Esfuerzos Conjuntos en la estructura de

una estrategia para enfocar acciones relacionadas con el Tratado de Rotterdam (interlocutores: Ministerio Federal y Asuntos de Trabajo Sociales - Departamento de Sustancias Peligrosas, Seguridad Química, Tecnología Biológica y Genética, en Bonn e Instituto Federal para la Protección y Medicina Laboral (BAuA) en Dortmund) y Holanda (Instituto neerlandés para el Medio Ambiente y Salud Pública, representantes de la AND neerlandesa en el Ministerio de Medio Ambiente) respecto del Procedimiento de Consentimiento Informado (PIC) de Sustancias Químicas y Plaguicidas y manejo con seguridad de compuestos Peligrosos en el Comercio internacional. La Argentina era un país de signatario, y el Ministerio de Salud ya trabajaba con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Ambientales) para incorporar el asbesto como uno de las sustancias sujetas a control en el marco de la convención;

c) Se asistió al Congreso Mundial del Amianto que se llevó a cabo en la ciudad de Osasco, Brasil, invitados por las autoridades del Congreso a participar como coordinadores de la Mesa Redonda de Estrategias para el Asbesto en América Latina;

d) Por Resolución conjunta N° 55 de la Secretaría de Atención Sanitaria y N° 147 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria se creó, en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Asesora sobre el Asbesto Crisotilo;

e) Organizado por el Programa de Salud del Trabajador del Ministerio de Salud, se realizó el II Seminario de actualización sobre Asbesto Trabajo y Salud. Fue invitado especial el Dr. Bernd Westefeld, jefe de laboratorio de la Oficina Federal de Protección del Trabajador (Hamburgo, Alemania), para disertar sobre la gestión de remoción del asbesto instalado en edificios. En las conclusiones del Seminario se estableció que no se cuestiona la eliminación del asbesto y que se trabajará consensuadamente para acordar su reemplazo progresivo, según el impacto de riesgos en cada actividad;

Durante el 2001 el Ministerio de Salud participó en distintos Foros Nacionales brindando información sobre la gestión del asbesto a instituciones claves: Defensoría del Pueblo Adjunta de la Ciudad de Buenos Aires, Sindicato de Obreros de la Construcción (UOCRA), Cámara Argentina de la Construcción y la Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción. También participó en foros junto con la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción, la Madera y Afines, en la X Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción y en el Congreso Nacional de Medicina Ambiental.

Se realizaron nuevas reuniones con las Cámaras de Empresarios locales (ARA-Asociación Rioplatense del asbesto: fibrocemento, AFAC-Asociación Fábricas Argentinas de Componentes: autopartistas, FEDEHOGAR- Federación Cámaras

Industriales de Artefactos para el Hogar: electrodomésticos, Cámara de Industrias Químicas, etc.) a fin de escuchar sus propuestas sobre los tiempos necesarios para la discontinuidad del compuesto y la reconversión de la tecnología, de manera de no entorpecer compromisos de importación y comercialización previamente adquiridos.

Luego de la evaluación de los antecedentes (legales y técnicos, nacionales e internacionales), de la participación en encuentros científicos, del intercambio de información, del estudio bibliográfico disponible, del seguimiento de la evolución del proceso de normalización del asbesto a nivel internacional, la asesoría brindada por agencias internacionales, las consultas llevadas a cabo con las empresas nacionales y la valoración de riesgo propio de país; se elevó el Informe Final de la Comisión Asesora del asbesto Crisotilo, recomendándose su prohibición. Se entiende que no sólo en situaciones económicas y sociales de alta vulnerabilidad su uso debe ser discontinuado, sino que corresponde a un riesgo de manejo imposible aún en países altamente desarrollados, motivo de la prohibición en la mayoría de ellos.

En consecuencia en julio se firma la Resolución 823 del Ministerio de Salud que prohíbe, en todo el territorio del país, la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Crisotilo y productos que las contengan a partir del 1 de enero de 2003. (“... La prohibición para los productos de textil-asbesto, papel y cartónasbesto, caucho-asbesto, y plástico-asbesto, así como también filtros, juntas, selladores, pastas, pinturas y aislantes conteniendo asbesto, entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días posteriores a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial. Se autorizará la comercialización y uso de productos con Asbesto para los cuales se acredite fehacientemente la imposibilidad de reemplazo o la inexistencia de alternativas en el mercado, durante un plazo no mayor a un año, cumplido el cual podrá ser renovada de persistir las condiciones que justificaron la autorización inicial...”).

Del 1 al 3 de octubre se lleva a cabo en Buenos Aires la Reunión Latinoamericana del Asbesto organizada por el Ministerio de Salud, OPS/OMS, GTZ y ABREA. Participaron representantes gubernamentales de 13 países de Latino América (Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y no gubernamentales de otros siete países de Europa, América y Asia. Decía en el acto de apertura Sr. Director General de OPS/OMS Dr. George Aleyne: “Sabemos muy bien cuáles son los determinantes a la salud de nuestro pueblo. Y sabemos muy bien que uno de los determinantes más importantes es el aspecto ambiental, lo que esta pasando en el ambiente. Y cuando hablamos de que cosas pasan en el ambiente, de vez en cuando pensamos en cosas muy esotéricas, como

cambios climáticos, pero siempre tenemos que aterrizar y pensar en cosas como el Asbesto que afectan la vida y causan la muerte en algunos pueblos americanos. No hay duda ninguna sobre el efecto nocivo de esta fibra”.

En conclusión, si bien desde el año 1997 la Argentina ha considerado al asbesto como una prioridad dentro de su Plan Nacional para el Manejo de Sustancias Químicas, es recién a través de una Resolución del Ministerio de Salud del año 2000 que se establece la prohibición de la producción, importación, comercialización, y uso de fibras de Asbesto variedad Anfíboles y productos que las contengan.

Atendiendo la relevancia industrial del asbesto:

En Argentina, como en el resto del mundo, el Asbesto se ha utilizado en una amplia gama de procesos industriales entre los que se cuentan la industria automotriz, náutica, aeronáutica y ferroviaria, tanto en el rubro de fricción (frenos y embragues) como en el de juntas, la industria del fibrocemento, especialmente la dedicada a la producción de chapas, tejas, caños y tanques de agua, la del petróleo y petroquímica, la de la electricidad y de los electrodomésticos, del caucho, del acero, del papel, plástico, textil, farmacéutica, tabacalera y de la alimentación entre otras.

Si bien se desconoce en la actualidad cuál es el número real de establecimientos fabricantes de productos conteniendo asbesto, el último registro del que se tuvo conocimiento establecía para el año 2001 un total de 113 empresas con un número de 1156 trabajadores registrados. No se conocen los números totales de trabajadores expuestos al asbesto en los últimos años, a falta de estadísticas claras a nivel nacional y provincial. Lo que se sabe es que varias empresas continuaban trabajando con productos de asbesto al 2001, y se sospecha que algún uso industrial de asbesto continúa todavía hasta este momento.

De lo expuesto resulta que ha sido, y es aún hoy en alguna medida, relevante la presencia de asbesto y sus derivados en la industria nacional e internacional. Y esto se traduce en problemas en la salud no sólo de los trabajadores y personal expuesto, sino de la población en general.

Insistiendo en la incidencia del asbesto en la aparición de enfermedades relacionadas con dicha fibra y sus derivados:

Los datos estadísticos del Ministerio de Salud sobre Mortalidad muestran que los tumores malignos ocupan el segundo lugar, entre todas las causas de muerte, con un peso del 20%. A su vez los tumores malignos de pulmón son alrededor del 16% de todos los tumores malignos. La Dirección de Estadísticas e Información de Salud brindo datos sobre los tumores malignos de pleura (periodo 1993 a 2000), de lo que resultó un promedio de 80 casos anuales con una leve preponderancia para el sexo

masculino (54.88%) sobre el femenino (45.12%). La distribución por edades muestra un mayor incremento de los mesoteliomas a partir de los 45 años mientras el número de tumores malignos de pleura en general comienza a incrementarse a partir de los 55 años. Por su parte el 75% de los casos están concentrados en las cuatro jurisdicciones más densamente pobladas del país: Capital Federal, y Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

Existen en Argentina datos aislados provistos por investigaciones en establecimientos de salud realizados por especialistas en neumonología u oncología. La Dra. Casado, oncóloga y neumóloga del Instituto Vaccarezza realizó a su vez un análisis respecto a los pacientes que tenían cáncer de pulmón encuestándolos respecto de las tareas que realizaban, evaluando su exposición laboral. "De los 15 pacientes con mesotelioma pleural por asbesto que observamos a lo largo de 10 años (sobre 1.000 pacientes atendidos), vimos que fumadores eran 7, no fumadores eran 6 y no teníamos datos en 2. El tiempo de exposición al asbesto era, aproximadamente, de 15 años, con un rango que variaba entre 4 y 23 años, y con un período de latencia, hasta la aparición de la neoplasia, muy largo, alrededor de los 20 años, con un rango entre los 10 y los 30 años. La media de edad estaba alrededor de los 50 años, siendo el caso más joven el observado en un muchacho de 30 años de edad que había desarrollado cáncer de pulmón luego de haber trabajado como estibador de asbesto en el puerto. La exposición al asbesto en casos de mesotelioma, la encontramos en el 98% de los casos. Una cifra muy importante, que revela la relación que existe entre el asbesto y el mesotelioma pleural".

Finalmente es de remarcar que con la sanción de la nueva legislación laboral se puso en vigencia en el año 1996 un Listado de Enfermedades Ocupacionales en donde las placas pleurales, la fibrosis pulmonar, el cáncer de pulmón y el mesotelioma son adjudicados al trabajo ante la existencia de exposición al asbesto. Los exámenes en salud, obligatorios por ley, estipulan los estudios necesarios para detectar esta patología (examen clínico y pruebas funcionales respiratorias anuales y Rx de Tórax bianual) Sin embargo, aún el sistema no ha arrojado datos de significación estadística respecto a enfermedades profesionales por exposición al asbesto.

Ante este grave problema, resulta que no se cuenta con una buena vigilancia epidemiológica ocupacional, son comunes las deficiencias de diagnóstico como la falta de capacitación de los profesionales médicos respecto a la obtención de los datos de la historia laboral, en una enfermedad con una latencia tan prolongada que exige un interrogatorio minucioso y específico sobre todos los trabajos realizados y no solamente del último. Una mejor capacitación profesional, daría lugar a una mejor comprensión del peso que tiene el asbesto en

el desarrollo de ciertas neumopatías como carcinoma de pulmón y mesotelioma pleural.

Partiendo de la base de que, como decía Jorge Luis Borges (1899-1986), "... Solo hay borradores, los textos definitivos pertenecen a la religión o al cansancio...", el proyecto propuesto no tiene pretensiones de definitividad, más bien, acepta que el tecnicismo que tiñe el tema supone estudios y miradas críticas sobre el mismo. No obstante, es loable pretensión el encarar una legislación que a nivel provincial sienta aquellas bases, que compatibles con la legislación nacional, hagan posible el tratamiento, control y prevención de esta sustancia que está siendo prohibida en el marco internacional y nacional vigente.

Hecha esa aclaración, en lo que al proyecto de ley propuesto se refiere tenemos que el mismo tiene un objetivo claro, cual es el de "...detectar la presencia de asbesto o amianto en el territorio provincial con el fin de establecer la prohibición de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, así como de las fibras o productos que contengan dicho compuesto, en cualquier situación que entrañen un riesgo para la vida o la salud de las personas", según queda indicado en el artículo 1º de la ley.

No obstante, es recién en el artículo 4º que se concentra la norma especialísima, que como reflejo del marco jurídico vigente a nivel nacional, sienta lo principal de la ley, a saber: prohibiendo en todo el territorio provincial todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibras o productos que contengan dicho compuesto.

Las razones fundantes de dicha prohibición tienen que ver en general con todo lo ut supra mencionado respecto al asbesto y su potencial peligro para la vida e integridad física del ser humano, pero además, tiene como fines los descriptos en el artículo 3º: "Son finalidades de esta ley: 1) La protección de la salud de la población en general, y especialmente de los trabajadores, y consumidores, 2) La preservación del medio ambiente, en el sentido del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, 3) La identificación de asbesto en la provincia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nacional N° 845, en tanto prohíbe en el territorio del país la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles (crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y trimolita), y productos que las contengan, 4) La individualización de trabajadores expuestos al asbesto, de sujetos afectados con patologías derivadas de dicha exposición, de casos reconocidos de asbestosis y cáncer, de poblaciones de alto riesgo, y de toda otra situación sobre la que se debe actuar preventivamente, 5) El desarrollo de métodos de prevención de acuerdo con las disposiciones dispuestas en esta norma".

Ahora bien, cabe aclarar que al estar prohibido a nivel nacional la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Anfíboles (Crocidolita, Amosita, Actinolita, Antofilita y Trimolita), y productos que las contengan, la norma que se pretende a nivel provincial deviene legítima y encaja en el universo de reglamentación esbozado tanto a nivel nacional como internacional. A los efectos de una comprensión rápida de dicho marco normativo nacional e internacional, se adjuntan sendos cuadros que resumen y sintetizan dicho andamiaje jurídico, que fuera mencionado al inicio de estos fundamentos.

Los artículos 5º y 6º son consecuencia directa de la prohibición establecida en el artículo 4º y en su caso deberán ser objeto de la reglamentación administrativa que sea conveniente para su efectiva puesta en marcha.

Como queda demostrado por la experiencia, una ley que contenga una prohibición pero no conlleve un sistema para hacer a la misma efectiva no es más que una quimera sin sentido, el Capítulo IV "De la Comisión Técnica", y el Capítulo V "Sanciones", pretenden invertir dicho presupuesto en el sentido de que la puesta en marcha de todas las disposiciones de la ley se haga realidad, y que en caso contrario, se sancione al infractor.

Desde que en el artículo 13 se crea un Registro de Personas comprendidas en las disposiciones de la ley, es decir, personas que según lo establecido por el artículo 12 estarían comprendidas en la prohibición del artículo 4º, se sientan las bases para emprender el efectivo control de la aplicación de la normativa propuesta.

Conscientes de que la ciencia y la tecnologías pueden sorprender a la humanidad producto de sus avances y estudios sobre distintos temas, y en lo que pudiese surgir respecto al asbesto y sus derivados, se deja a salvo en el artículo 17 que las disposiciones de la norma deberán revisarse periódicamente a la luz de los progresos técnicos y del desarrollo de los conocimientos científicos.

Dada la importancia que el tema reviste, se ha estipulado que la ley es de orden público.

En el entendimiento que:

- La Salud es un Derecho fundamental de todos, y que el Asbesto es un problema de Salud Pública.

- El Asbesto se reconoce como causa probada de cáncer y otras enfermedades invalidantes o mortales, y no existe umbral bajo el cual haya una exposición segura.

- La tendencia legislativa adoptada en el Derecho Comparado, el contexto mundial, la legislación dictada en este sentido por la nación Argentina y distintas provincias en el país, los objetivos propuestos con el proyecto de ley dispuesto, me convencen de la absoluta necesidad acerca del estudio y posterior sanción del proyecto de marras propuesto.

Mendoza 28 de mayo de 2012.

María Rosa Lemos

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1º - El objeto de esta ley es detectar la presencia de asbesto o amianto en el territorio provincial con el fin de establecer la prohibición de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, así como de las fibras o productos que contengan dicho compuesto, en cualquier situación que entrañen un riesgo para la vida o la salud de las personas.

Art. 2º - Esta ley es de orden público.

CAPÍTULO II FINALIDADES

Art. 3º - Son finalidades de esta ley:

a) La protección de la salud de la población en general, y especialmente de los trabajadores, y consumidores.

b) La preservación del medio ambiente, en el sentido del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano.

c) La identificación de asbesto en la provincia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nacional Nº 845, en tanto prohíbe en el territorio del país la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles (crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y trimolita), y productos que las contengan.

d) La individualización de trabajadores expuestos al asbesto, de sujetos afectados con patologías derivadas de dicha exposición, de casos reconocidos de asbestosis y cáncer, de poblaciones de alto riesgo, y de toda otra situación sobre la que se debe actuar preventivamente.

e) El desarrollo de métodos de prevención de acuerdo con las disposiciones dispuestas en esta norma.

CAPÍTULO III PROHIBICIÓN DEL ASBESTO ANFÍBOLES.

Art. 4º - Prohibase en el territorio provincial todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibras o productos que contengan dicho compuesto.

Art. 5º - De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, el asbesto en su variedad prohibida en el artículo precedente, deberá ser sustituido por otros materiales de comprobada menor o nula toxicidad.

La utilización de los materiales sustitutivos mencionados en el punto precedente, deben tener en cuenta todos los riesgos que supongan para la

salud, su fabricación, manipulación, uso, transporte, almacenamiento y eliminación de desechos.

Art. 6º - En virtud de la prohibición general:

Todas las obras o los locales que se construyan deben contar con pisos y paredes de superficies lisas y no porosas para evitar la deposición de polvo y/o fibras de asbesto y facilitar su limpieza.

Los pisos que se encuentren con grietas o roturas deberán repararse inmediatamente en forma adecuada.

Las obras y locales ya existentes deben adecuar sus instalaciones de acuerdo a lo establecido precedentemente en un plazo máximo de 1 (un) año.

La demolición de instalaciones o estructuras que contengan materiales aislantes friables a base de asbesto y la eliminación del asbesto de los edificios o construcciones sólo podrán ser emprendidas por contratistas autorizados por la autoridad de aplicación de esta ley. Estos trabajos se emprenderán previa elaboración de un plan que regule como se protegerá a los trabajadores afectados a dichas tareas, como se llevará a cabo la eliminación de residuos que contengan asbesto, y la forma de limitar el desprendimiento de polvo de asbesto en el aire.

El relevamiento de las edificaciones que pudieran quedar comprendidas en lo dispuesto precedentemente se llevará a cabo con la colaboración de los municipios.

CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial será la autoridad de aplicación de esta ley, actuando en todo en coordinación con la Comisión Técnica estipulada en el Capítulo V, y con los municipios en lo sea pertinente.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 8º - Créase una Comisión Técnica en el ámbito de la Provincia de Mendoza como la encargada de velar permanentemente por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º - La Comisión Técnica se integra por:

- Un (1) representante del Ministerio de Salud, u organismo que en un futuro lo reemplace, que la preside.

- Un (1) representante del Ministerio de Infraestructura y Energía u organismo que en un futuro lo reemplace.

- Un (1) representante del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, u organismo que en un futuro lo reemplace.

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace.

- Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, u organismo que en un futuro lo reemplace.

Los miembros de la Comisión Técnica iniciarán sus funciones, bajo responsabilidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley.

Se reunirán con la periodicidad que establezca la reglamentación, y participarán en la misma ad honorem.

Una vez iniciadas sus funciones, llamarán a integrarse a la misma a: un (1) representante de las asociaciones y cámaras de industrias, empresarios o empleadores, que se encuentren alcanzados por esta normativa legal; y un (1) representante por cada uno de los distintos sindicatos de trabajadores, que por la actividad que desarrollan, podrían ver afectados sus derechos, en virtud de las disposiciones que fija esta ley.

La Comisión estará asesorada por un grupo de especialistas, técnicos, y profesionales que serán consultados en cada caso, en la forma y condiciones que la reglamentación disponga.

Art. 10 - Son funciones de la Comisión Técnica:

a) Proponer las normas reglamentarias y/o las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en concordancia con la normativa nacional, y el marco internacional dispuesto sobre este tema.

b) Implementar estrategias y acciones, diseñar planes, sistemas, y procesos adecuados, limpios y eficientes; tendientes a la eliminación progresiva del asbesto en las variedades prohibidas.

c) Llevar adelante el control de las personas inscriptas según lo dispuesto por el artículo 13 en el cumplimiento de esta ley, la normativa concordante, y las medidas que disponga la Comisión Técnica.

d) Convocar a los registrados del artículo 13, así como a todos aquellos que se crea conveniente, a los efectos de acordar políticas y estrategias conjuntas que hagan a la temática regulada en la presente ley.

e) Disponer las medidas preventivas que estime corresponder, entre tanto, se consigan los fines dispuestos en esta norma.

Art. 11 - La Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza, actuará en forma conjunta con la autoridad de aplicación a los efectos de que en el cumplimiento de la prohibición establecida en esta ley, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nacional Nº 845, y la normativa internacional sobre el tema (Convenio 162 y la Recomendación 172 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se dispongan los controles técnicos y los métodos de trabajo,

incluidas medidas de higiene en los lugares de trabajo, que proporcionen la máxima protección de los trabajadores.

En este sentido, se deben mantener libres de polvo y/o fibras de amianto todas las maquinarias, equipos e instalaciones, así como también superficies internas de los edificios y lugares de trabajo.

Los empleadores son responsables de la observancia de las medidas prescriptas por la autoridad de aplicación de esta ley en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 12 - Todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como también, todo otro ente, aún sin personalidad jurídica, que se vea comprendido en la prohibición dispuesta en esta ley, cualquiera sea la razón, deben denunciar este hecho ante la Comisión Técnica, presentando una declaración jurada en la que se establezca:

a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social; nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda; y domicilio real;

b) Razón por la cual se encuentra comprendida en la presente normativa;

c) Listado del personal expuesto a alguna de las variedades de fibras de asbesto anfíbolos prohibidos en la presente norma;

d) Todo otro dato u observación que estimare de importancia.

Los datos incluidos en la presente declaración jurada serán actualizados con la periodicidad que la Comisión Técnica disponga.

La Comisión Técnica indagará sobre las medidas a adoptarse para garantizar la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio.

Art. 13 - A los efectos del artículo anterior se crea un Registro de Personas comprendidas en el ámbito de regulación de esta ley.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Art. 14 - Infracciones y sanciones

Toda infracción a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación, y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas por la Comisión Técnica.

Las sanciones a imponer, así como el procedimiento sancionador, quedarán establecidos en la reglamentación de esta ley, y serán aplicables con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15 - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su vigencia.

Art. 16 - Derógase o déjese sin efecto, según corresponda, toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 17 - Lo dispuesto en esta norma, deberá revisarse periódicamente a la luz de los progresos técnicos y del desarrollo de los conocimientos científicos.

Art. 18 - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

María Rosa Lemos

ANEXO

I - Características geológicas del mineral

En nuestro idioma se emplea como sinónimos los vocablos amianto y asbestos, ambos provenientes del griego, significando incorruptible e inextinguible respectivamente.

Amianto es el nombre comercial de un número de silicatos hidratados fibrosos que se encuentran naturalmente en formaciones rocosas.

Existen más de 30 variedades de amianto, pero sólo seis son de importancia comercial. Estos están divididos en base a caracteres mineralógicos dentro de 2 grupos minerales, el grupo de los anfíbolos que incluye la actinolita, amosita, antofilita, crocidolita, tremolita; y el grupo de la serpentina que incluye la variedad más importante: el crisotilo.

II - Composición química

Actinolita: Silicato de magnesio, calcio y hierro de color blanco. Su fórmula aproximada: $2\text{CaO} \cdot 4\text{MgO} \cdot \text{FeO} \cdot 8\text{SiO}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$ (C.A.S. 77536-66-4).

Amosita: Silicato de hierro y magnesio, de color marrón grisáceo. Su fórmula aproximada: $5,5\text{FeO} \cdot 1,5\text{MgO} \cdot 8\text{SiO}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$. (C.A.S. 12172-73-5).

Antofilita: Silicato de magnesio con contenido variable de hierro de color blanco. Su fórmula aproximada: $7\text{MgO} \cdot 8\text{SiO}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$ (C.A.S. 77536-67-5).

Crocidolita: Silicato de hierro y sodio, de color azul lavanda. Su fórmula aproximada: $\text{Na}_2\text{O} \cdot \text{Fe}_2\text{O}_3 \cdot 8\text{SiO}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$ (C.A.S. 12001-28-4).

Tremolita: Silicato de magnesio y calcio de color blanco. Su fórmula aproximada: $2\text{CaO} \cdot 5\text{MgO} \cdot 8\text{SiO}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$ (C.A.S. 77536-68-6).

Crisotilo: Silicato de magnesio color blanco. Su fórmula aproximada: $3MgO \cdot 2SiO_2 \cdot 2H_2O$ (C.A.S. 12001-29-5).

III -Propiedades físico químicas del amianto

La extrema fineza de las fibras le otorga una gran superficie la que se traduce en una gran elasticidad y resistencia a la tensión, a tal punto que la fuerza tensil de una fibra de amianto es mayor que la de una fibra de acero del mismo diámetro.

Las propiedades derivadas de la estructura fibrosa y cristalina del amianto, así como su composición química hacen a esta fibra natural útil en un sinnúmero de aplicaciones industriales. Entre sus propiedades físico-químicas pueden mencionarse: incombustibilidad, resistencia a altas temperaturas, baja conductividad térmica, resistencia a ácidos y álcalis fuertes, resistencia al desarrollo microbiano, resistencia al desgaste y buena resistencia eléctrica.

IV - Definiciones:

Amianto (o asbesto): forma fibrosa de los silicatos de minerales pertenecientes a los grupos

serpentinicos y anfibólicos descritos en el punto VI y a cualquier mezcla que contenga una o más de estas fibras.

Polvo de amianto: partículas de amianto en suspensión en el aire o depositadas, susceptibles de transformarse en polvo en suspensión en el aire en el lugar de trabajo.

Fibra de amianto respirable: partícula de amianto con una longitud mayor a 5 micrones y diámetro inferior a 3 micrones, con una relación longitud/diámetro $>/ 3:1$.

Fibra simple: son aquellas de forma acicular (aspecto de aguja), pudiendo presentarse también con formas curvas, según la variedad de amianto. Las fibras que aparezcan con aspecto irregular y aún con aspecto no fibroso deben ser contadas como tales si cumplen los requerimientos de fibras respirables.

Fibra hendida: aglomerado de fibras que se presenta como un único tallo en el que uno o ambos extremos aparecen partidos en hilos separados.

Fibras agrupadas: agrupamiento de fibras entrelazadas o formando haces.

Fibras con partículas: unión o entrelazado de fibras a material particulado proveniente de la roca madre o de los procesos productivos.

DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNO	
Decreto 351 reglamentario de la Ley 19587 de Higiene y Seguridad Industrial	1979: se incorpora la palabra "asbesto" a las leyes vigentes. Desde 1915 la legislación ya señalaba a las neumoconiosis como patología de origen laboral
Decreto 2752/85 de la Provincia de Buenos Aires	Estipulaba normas de emisión al exterior para las fibras de amianto en todas sus formas.
Disposición 31/89 de la DNHST del Ministerio de Trabajo	Establecía el registro de empresas que usaban compuestos cancerígenos en algún lugar de su proceso productivo (declaración jurada anual) y creaba el nuevo listado de sustancias cancerígenas.
Resolución 577 del Ministerio de Trabajo	Establecía la prohibición de la pulverización de todas las formas de amianto, el etiquetado, los elementos de protección, el modo de transporte y de disposición final y la metodología para la determinación del número de fibras en el aire del ambiente laboral.
Disposición 1 de la DNHST del Ministerio de Trabajo	Actualización del listado de sustancias cancerígenas y la obligatoriedad del archivo de las historias clínicas por 40 años para los trabajadores expuestos, luego del egreso.
Decreto 658 (como reglamentación de la nueva legislación laboral)	Que establece el Listado de Enfermedades Profesionales e incluye al asbesto como agente, causante de: asbestosis, lesiones pleurales benignas (pleuresía exudativa, placas pleurales, placas pericárdicas, grosamiento pleural), mesotelioma maligno

	primitivo (pleura, pericardio o peritoneo) y cáncer broncopulmonar primitivo, establece un listado de actividades laborales como generadoras de exposición.
Resolución 43 de la SRT (Ministerio de Trabajo) sobre Exámenes en Salud	Se especifica los estudios a realizar en los exámenes periódicos de trabajadores expuestos al asbesto: examen anual con valoración de la capacidad pulmonar y Rx tórax bianual.
Resolución N° 26 del Instituto Nacional de Vitivinicultura prohibiendo el uso del amianto en la enología argentina, se firma la Resolución del Ministerio de Salud N° 845	Prohíbe en todo el país la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad Anfíboles (Crocidolita, Amosita, Actinolita, Antofilita y Tremolita), y productos que las contengan.
Congreso Mundial del Amianto	Se asistió al Congreso que se llevó a cabo en la ciudad de Osasco, Brasil, invitados por las autoridades del Congreso a participar como coordinadores de la Mesa Redonda de Estrategias para el Asbesto en América Latina.
Resolución conjunta N° 55 de la Secretaría de Atención Sanitaria y N° 147 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria	Se creó en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Asesora sobre el Asbesto Crisotilo.
Foros Nacionales	Durante el 2001 el Ministerio de Salud participó en distintos foros brindando información sobre la gestión del asbesto a instituciones clave: Defensoría del Pueblo Adjunta de la Ciudad de Buenos Aires, sindicato de obreros de la construcción (UOCRA), Cámara Argentina de la Construcción y la Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción. Participo en foros junto con la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción, la Madera y Afines, en la X Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción y en el Congreso Nacional de Medicina Ambiental.
Informe Final de la Comisión Asesora del asbesto Crisotilo	Se elevó el informe final, recomendándose su prohibición. Se entiende que no solo en situaciones económicas y sociales de alta vulnerabilidad su uso debe ser discontinuado, sino que corresponde a un riesgo de manejo imposible aun en países altamente desarrollados, motivo de la prohibición en la mayoría de ellos.
Resolución 823 del Ministerio de Salud	Prohíbe, en todo el territorio del país, la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Crisotilo y productos que las contengan a partir del 1 de Enero de 2003. La prohibición para los productos de textil-asbesto, papel y cartónasbesto, caucho-asbesto, y plástico-asbesto, así como también filtros, juntas,

	<p>selladores, pastas, pinturas y aislantes conteniendo asbesto, entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días posteriores a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial. Se autorizará la comercialización y uso de productos con Asbesto para los cuales se acredite fehacientemente la imposibilidad de reemplazo o la inexistencia de alternativas en el mercado, durante un plazo no mayor a un año, cumplido el cual podrá ser renovada de persistir las condiciones que justificaron la autorización inicial.</p>
<p>Reunión Latinoamericana del Asbesto organizada por el Ministerio de Salud, OPS/OMS, GTZ y ABREA</p>	<p>Participaron representantes gubernamentales de 13 países de Latino América (Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y no gubernamentales de otros siete países de Europa, América y Asia. Decía en el acto de apertura Sr. Director General de OPS/OMS Dr. George Aleyne: "Sabemos muy bien cuáles son los determinantes a la salud de nuestro pueblo. Y sabemos muy bien que uno de los determinantes más importantes es el aspecto ambiental, lo que esta pasando en el ambiente. Y cuando hablamos de que cosas pasan en el ambiente, de vez en cuando pensamos en cosas muy esotéricas, como cambios climáticos, pero siempre tenemos que aterrizar y pensar en cosas como el Asbesto que afectan la vida y causan la muerte en algunos pueblos americanos... No hay duda ninguna sobre el efecto nocivo de esta fibra".</p>
<p>Disposición N° 1/95 de actualización del listado de sustancias y agentes cancerígenos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>	<p>Actualización del listado de sustancias y agentes cancerígenos, incorporó al Asbesto dentro del Grupo Primero (evidencia suficiente de carcinogenicidad en humanos).</p>
<p>Decreto N° 658/96</p>	<p>El Asbesto fue incorporado al listado de enfermedades profesionales por su capacidad de producir Mesotelioma y Cáncer de Pulmón en trabajadores expuestos.</p>
<p>Taller Nacional de Identificación de prioridades en la Gestión Sustentable de Sustancias Químicas, organizado por el ex Ministerio de Salud y Acción Social</p>	<p>En el año 1997, el Amianto fue considerado como un problema prioritario para el país.</p>
<p>Seminario sobre Asbesto, Trabajo y Salud</p>	<p>En agosto de 1999, concluyó que "la exposición al Asbesto representa un peligro para la salud; el Asbesto es una sustancia probadamente cancerígena para el ser humano" y "que es necesario implementar las medidas necesarias para limitar el riesgo de enfermar y morir por esta causa".</p>
<p>Decreto N° 20</p>	<p>1999: Establece que al Ministerio de Salud le compete adoptar las medidas oportunas para proteger la salud de la población ante la</p>

	detección de cualquier factor de riesgo para la misma.
--	--

DISPOSICIONES INTERNACIONALES	
Organización Panamericana de la Salud (OPS)	1983: señala la existencia de numerosas fuentes no ocupacionales de exposición al Asbesto (exposiciones domésticas y ambientales originadas en fuentes primarias fácilmente identificables).
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio N° 162	1986: sobre la seguridad en el uso del Amianto, determina que deberá prohibirse la utilización de la Crocidolita y de los productos que contengan dicha fibra.
Agencia de Protección Ambiental (USEPA)	1986: sólo la eliminación del Asbesto al mayor grado que sea posible producirá una reducción aceptable de los riesgos.
Criterio de Salud Ambiental N° 53/86 del Programa Internacional de Seguridad Química (OMS/OIT/PNUMA)	Describe la aparición de Mesotelioma y Cáncer de Pulmón en expuestos a los Anfíboles.
Banco Mundial	1991: establece como política, su preferencia de no financiar la manufactura o el uso de productos conteniendo asbesto.
Unión Europea	1991: se determinó la prohibición del Asbesto variedad Anfíboles. Y en a partir del 2005 en su variedad Crisotilo.
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Programa 21	Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos.

Comisión Técnica de la Unión Europea	1999: aprobó la prohibición de uso de cualquier tipo de amianto a partir del 1/1/2005 para aquellos países que todavía no lo prohibieron, y en el año 2006 la UE inició una campaña contra el amianto bajo el expresivo lema: «¡El amianto es mortal!».
Convenio de Róterdam	2004: ha reglamentado el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional entró en vigor el 24 de febrero de 2004.
República Federativa del Brasil (quinto productor mundial de Asbesto y principal exportador hacia nuestro país).	Desde 1995 la extracción, producción, industrialización, uso y comercialización de las fibras de Amianto de tipo Anfíboles y de los productos que las contienen han sido prohibidas.
República de Perú	Ley N° 29662 prohibió el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo.
Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, Listado I-a)	Considera al Amianto una sustancia comprobadamente cancerígena.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Maria Rosa Lemos

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA
Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61593)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de ley, a fin de crear el Instituto de Estadísticas de Mendoza (IDEM) como persona jurídica de derecho público independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La decisión política que tomara el Ejecutivo Provincial de abandonar el permanente estudio y análisis de los índices estadísticos económicos de la Provincia, a través de la Dirección de Estadística dependiente del gobierno provincial, nos ha llevado a la necesidad de dotar de un Instituto Público con independencia de criterios, autonomía funcional y autarquía financiera, que garantice transparencia y honestidad en los valores que toda la actividad productiva y económica requiere para diagramar las políticas que permitan un crecimiento sostenido y una mejor calidad de vida a todos los mendocinos.

En tal sentido, aportamos con este proyecto a la estabilidad y seguridad jurídica que nuestra Provincia necesita para recibir inversiones y desarrollarse, porque entendemos que Mendoza debe salir del estancamiento al que la han conducido los últimos gobiernos, y el único camino capaz de recuperar el desarrollo sustentable es

aquel que genera empleo genuino, y ese empleo vendrá de la mano de que muchas empresas elijan Mendoza para producir sus productos, y para que esto suceda, debemos tener una base estadística seria, con mediciones reales y la articulación de información que sirva a quienes quieren arriesgar en esta Provincia.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, propiciamos para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Aníbal Ríos

CAPÍTULO I RÉGIMEN GENERAL

Naturaleza

Artículo 1º - Créase el Instituto de Estadísticas de Mendoza (IDEM) como persona jurídica de derecho público independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, según lo establece la presente ley.

Objetivo

Art. 2º - Son objetivos del Instituto de Estadísticas de Mendoza:

a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

b) Estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos municipales, el Sistema Estadístico Provincial, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

Integración del Sistema Estadístico Provincial

Art. 3º - El Sistema Estadístico Provincial (SEP) estará integrado por:

a) El Instituto de Estadística de Mendoza;
b) Las áreas de estadística provinciales, que son:

I) Los servicios estadísticos de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de Mendoza.

II) Los servicios estadísticos de organismos descentralizados, autárquicos y desconcentrados de la Administración Provincial.

III) Los servicios estadísticos de las empresas del Estado Provincial.

c) Los organismos periféricos de estadística, que son:

I) Los servicios estadísticos de los gobiernos municipales.

II) Los servicios estadísticos de las empresas municipales y las reparticiones descentralizadas municipales.

III) Los servicios estadísticos de los entes interdepartamentales o microregionales.

CAPÍTULO II GOBIERNO DEL ORGANISMO

Directorio

Art. 4º - El gobierno y administración del IDEM estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (3) miembros que permanecerán cinco (5) años en sus funciones.

Los directores del IDEM podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una sola vez, previo concurso de antecedentes y oposición.

Un director ejercerá el cargo de presidente del organismo y los dos restantes tendrán a su cargo las siguientes áreas:

- 1) Área económica y social,
- 2) Área metodológica y de relación con los Departamentos.

Requisitos

Art. 5º - Para ser director se requiere:

- 1) Ser argentino y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 2) Poseer título universitario y experiencia acreditada en el campo de la producción estadística;
- 3) Poseer experiencia no menor a tres (3) años en el desempeño de cargos afines a la función para la cual concursa;
- 4) No tener intereses o vínculos con los asuntos que estarán bajo su competencia, en las condiciones de la ley de Ética Pública N° 25188.

Incompatibilidades e Inhabilidades

Art. 6º - No podrán desempeñarse como miembros del Directorio:

a) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición que tuvieren otros cargos remunerados o no, que dependiesen directa o indirectamente del gobierno nacional, del gobierno provincial, o gobiernos municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejercen la docencia;

b) El que haya sido condenado por delito doloso hasta el cumplimiento de la pena privativa de

la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena;

c) El condenado por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial o municipal;

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial, o municipal;

Ausencia del presidente

Art. 7º - Cada miembro del Directorio se desempeñará como presidente pro t mpore por un periodo de treinta (30) meses.

En la primera reuni n de directorio se sortear  el periodo en que cada miembro, a excepci n del presidente, actuar  como presidente pro t mpore

Presidencia Pro T mpore

Art. 8º - El Reglamento Interno prever  el procedimiento a seguir en caso de ausencia temporaria de los dem s miembros del Directorio

En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o varios miembros del Directorio, la Comisi n Bicameral, que se crea por esta ley, convocar  a concurso de antecedentes y oposici n dentro de los treinta (30) d as de acaecido el hecho.

Durante la sustanciaci n del procedimiento de selecci n la direcci n vacante se cubrir  seg n lo establecido en el reglamento interno.

Ausencia de los dem s miembros del Directorio

Art. 9º - En caso de ausencia temporaria del presidente del Directorio, ser  sustituido por el presidente pro t mpore.

En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del presidente del Directorio, la Comisi n Bicameral del Sistema Estad stico Provincial, convocar  a concurso de antecedentes y oposici n dentro de los treinta (30) d as de acaecido el hecho. Durante la sustanciaci n del procedimiento de selecci n, la presidencia ser  cubierta por el presidente pro t mpore.

Estabilidad

Art. 10 - Los miembros del Directorio tendr n estabilidad en el cargo mientras dure su buen desempe o y conducta.

Remoci n

Art. 11 - La Comisi n Bicameral podr , por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, remover a

los miembros del Directorio, cuando incurrieren en mal desempe o o en la comisi n de un delito durante el ejercicio de sus funciones, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado. En caso de que se le imputare la comisi n de un delito, podr  ser suspendido en el ejercicio del cargo hasta la definici n del proceso judicial.

Jerarqu a

Art. 12 - El presidente del IDEM tendr  una jerarqu a equiparable a la de un secretario de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia y los dem s miembros del Directorio, a la de Sub Secretarios de Estado.

Selecci n de los cargos Jer rquicos, T cnicos y del Personal

Art. 13 - Los cargos jer rquicos y t cnicos del IDEM solo podr n ser nombrados previo concurso p blico de antecedentes y oposici n.

El resto del personal ser  designado por concurso p blico.

El reglamento interno establecer  el r gimen de ambos concursos.

Qu rum

Art. 14 - El Directorio sesionar  con un qu rum de dos (2) miembros y adoptar  sus decisiones por mayor a absoluta de los miembros presentes.

Atribuciones del presidente

Art. 15 - Corresponde al presidente del IDEM las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representaci n legal y la administraci n general del IDEM;

b) Actuar en representaci n del Directorio, convocar y presidir sus reuniones;

c) Velar por el fiel cumplimiento de la presente ley y dem s leyes nacionales y provinciales, de otras disposiciones normativas y de las resoluciones del Directorio.

d) Presentar el proyecto del presupuesto anual de gastos y recursos del IDEM al Directorio;

e) Ejecutar el presupuesto del IDEM.

f) Nombrar los cargos jer rquicos, t cnicos y del personal del IDEM.

g) Concluir y suscribir, con acuerdo del Directorio, convenios y contratos con personas f sicas y/o jur dicas, p blicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, internacionales o del  mbito bilateral o multilateral para la ejecuci n de actividades relacionadas con estad sticas y censos.

h) Enviar al Ministerio de Hacienda de la Provincia el presupuesto anual de gastos, a los efectos de su incorporaci n en el proyecto del

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial.

i) Promover la "cultura estadística" de la población y de los investigadores con las limitaciones establecidas en el capítulo VIII de la presente ley.

Atribuciones del Directorio

Art. 16 - Corresponde al Directorio del IDEM las siguientes atribuciones:

a) Dictar su Reglamento y el Reglamento Interno del organismo, que deberá prever el procedimiento a seguir en caso de ausencia temporaria o definitiva de los directores de las áreas del organismo y el régimen de concursos previsto en el Art. 13.

b) Aprobar la estructura orgánica funcional y el régimen escalafonario del personal del IDEM.

c) Definir los recaudos que deben cumplir los organismos para integrar el SEP.

d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos y recursos del IDEM.

e) Supervisar la ejecución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Instituto;

f) Aprobar el Informe Anual dirigido a la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza, el que deberá contener:

I - La Memoria del ejercicio.

II - El Plan Anual de Estadísticas.

III - Las acciones realizadas para garantizar la transparencia y el acceso a los datos e información producidos por el IDEM.

IV - Un resumen de la actividad realizada por cada una de las Direcciones del organismo.

g) Podrá solicitar opiniones a los organismos nacionales de Información Estadística.

h) Proponer reformas a la presente ley.

i) Aprobar el reglamento de obligaciones específicas sobre el secreto estadístico.

j) Aceptar legados y donaciones.

k) Graduar el monto de las multas al que hace referencia el artículo 39.

l) Ejercer cualquier otra función conducente al cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO III CONCURSO

Selección y nombramiento de los miembros del Directorio

Art. 17 - El presidente y los directores de áreas que componen el Directorio serán seleccionados mediante un concurso público de antecedentes y oposición.

Podrán presentarse a concursar quienes actualmente se hallaren en el ejercicio de la función.

El jurado estará integrado por:

a) Un (1) ex director de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza nombrado por la Comisión Bicameral.

b) Un (1) experto en estadísticas, a propuesta de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Cuyo.

c) Un (1) experto en estadísticas, a propuesta del Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza.

d) Un (1) experto en estadísticas, a propuesta del CoPI (Consejo Provincial del IDEM).

e) Un (1) experto en estadísticas, a propuesta del COPIE (Consejo Provincial de Información Estadística).

Los expertos deberán poseer los conocimientos y habilidades que sean necesarias para cumplir con su función en la selección y evaluación de los miembros del Directorio del instituto.

En caso de que la Comisión Bicameral no recibiera las propuestas en el plazo previsto en el primer párrafo del Art. 18 procederá a nombrarlos por sí.

Procedimiento Concursal

Art. 18 - La Comisión Bicameral, con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días de la fecha de finalización del mandato de los directores, solicitará a las entidades indicadas en el artículo 17, que dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación cada una realice la propuesta, que incluirá dos (2) candidatos y un (1) suplente para integrar el jurado.

1) Recibida la propuesta, la Comisión Bicameral determinará quién será titular y suplente, procediendo al nombramiento de los miembros del Jurado, cuya integración definitiva no podrá exceder de los cinco (5) días desde la recepción de las postulaciones.

2) Los miembros de la Comisión examinadora percibirán una remuneración equivalente a la de un Juez Provincial de Primera instancia por cada mes y/o fracción que dure su desempeño.

3) Designado el Jurado, la Comisión Bicameral, sin solución de continuidad, formalizará la convocatoria del concurso, que incluirá la composición del tribunal examinador, efectuándose la publicación de la misma durante dos (2) días en al menos dos diarios impresos de circulación provincial y en dos medios de publicación digital on line.

4) Dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, con justa causa y debidamente fundadas, se podrán presentar impugnaciones a los miembros del jurado. Las que serán resueltas por la Comisión Bicameral dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La resolución de la Comisión será inapelable.

5) La recepción de las solicitudes de las inscripciones se realizará hasta los treinta días (30) de la fecha de la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la resolución de las impugnaciones. No se admitirá la postulación para más de un cargo. El jurado rechazará las presentaciones de quienes no reúnan los requisitos para ser Director indicados en el Art. 5º.

6) El jurado fijará las pautas a seguir para la evaluación de los antecedentes y la calificación de la prueba de oposición.

7) El jurado indicará los temas de la prueba de oposición que será oral y pública.

8) Los temas de la prueba se darán a conocer con una antelación de diez (10) días de la fecha establecida para la misma, que nunca podrá exceder los quince (15) días de la conclusión del término previstos en el Inc. 5).

9) El jurado se expedirá, dentro de los noventa (90) días de la realización de la prueba, proponiendo la terna vinculante para cada cargo y dando fundamento del orden de prelación de la misma, la que será remitida inmediatamente a la Comisión Bicameral.

10) El jurado adoptará sus decisiones por la mayoría absoluta mediante voto individualizado y fundado, que quedará documentado por medio de actas.

11) Los plazos que se indican se contarán por días corridos y todo el proceso concursal no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO

Presupuesto

Art. 19 - El IDEM contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a rentas generales, y se estructurará a nivel de aperturas programáticas o categorías equivalentes compatibles con la de los restantes gastos de la administración provincial.

Elaborará el proyecto de presupuesto y lo remitirá para la consideración de la Legislatura Provincial por intermedio del Ministerio de Hacienda a los efectos de su incorporación en el proyecto del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial.

El control de la ejecución del presupuesto estará a cargo de la Comisión Bicameral y la rendición de cuentas se deberá presentar para su consideración por parte de la Legislatura Provincial antes del 30 de junio del año siguiente al de su realización.

Presupuesto de Recursos

Art. 20 - El presupuesto de recursos del IDEM estará integrado por:

a) Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial;

b) Los ingresos provenientes del cobro de tasas de estadísticas creados o a crearse por leyes provinciales.

c) Los ingresos provenientes de la venta de publicaciones, certificaciones, registros y trabajos para terceros;

d) Las multas aplicadas por infracciones a la presente ley.

e) Contribuciones, aportes, subsidios u otras formas de transferencia de fondos nacionales, provinciales, municipalidades, dependencias o reparticiones oficiales, organismos mixtos, entidades públicas no estatales y privadas nacionales o del ámbito internacional;

f) Legados y donaciones.

Presupuesto de Gastos

Art. 21 - El presupuesto de gastos del IDEM preverá las sumas destinadas a:

a) Las erogaciones necesarias para el cumplimiento del programa anual de estadística, investigaciones y censos provinciales;

b) El pago de los servicios que, eventualmente, acuerden con las reparticiones periféricas del Sistema Estadístico Provincial y que no estuvieren previstos en los presupuestos propios de ellas;

c) La ampliación o perfeccionamiento de los servicios de las reparticiones periféricas del Sistema Estadístico Provincial;

d) El mejoramiento de los métodos de trabajo de los organismos integrantes del Sistema Estadístico Provincial;

e) La organización de misiones científicas o técnicas, relacionadas con los programas estadísticos.

f) La contratación de trabajos técnicos o científicos estadísticos especializados;

g) El pago de becas de perfeccionamiento que forman parte de los programas de capacitación del Instituto;

h) Todas las otras erogaciones que estén vinculadas con el normal desarrollo de las tareas que son propias del instituto.

CAPÍTULO V COMISIÓN BICAMERAL

Creación y Composición

Art. 22 - Créase en el ámbito de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza, la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Provincial, que tendrá el carácter de Comisión Permanente.

La Comisión Bicameral se integrará por seis (6) senadores y seis (6) diputados provinciales,

designados por el presidente de sus respectivas Cámaras, a propuesta de los bloques parlamentarios, debiéndose respetar la proporción de las representaciones políticas. La Presidencia de la comisión es alternativa correspondiendo un año a cada cámara. La Comisión elige de su seno al presidente quien tendrá doble voto en caso de empate.

La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento.

Competencias

Art. 23 - La Comisión tendrá las siguientes competencias:

a) Convocar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de presidente y directores del IDEM.

b) Designar a los integrantes del jurado a cargo de dicho concurso.

c) Recibir la terna de propuesta de presidente y directores del organismo, elaborada por el jurado a cargo de la selección de los mismos, y proceder a su designación, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la terna. En caso de no elegirse al primer candidato de la terna, la Comisión deberá fundar debidamente su decisión.

d) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del IDEM, pudiendo convocar al presidente y demás miembros del directorio a efectos de brindar las explicaciones que estime pertinentes.

e) Emitir opinión sobre el informe anual y la rendición de cuentas elevadas por el IDEM.

f) Realizar aquellas funciones y actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 24 - A los efectos de cumplimentar el procedimiento concursal establecido en el Art. 18 de la presente ley, se asignará anualmente una partida presupuestaria a la Comisión Bicameral destinada a sufragar los gastos que este procedimiento demande.

CAPÍTULO VI CONSEJO PROVINCIAL DEL IDEM (CoPI)

Integración

Art. 25 - Créase el Consejo Provincial del IDEM (CoPI) integrado por veinte (20) miembros, designados a propuesta de las jurisdicciones que a continuación se detallan:

a) Un (1) representante de cada uno de los Departamentos de la Provincia de Mendoza.

b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial.

c) Un (1) representante del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza

Los representantes durarán en su función mientras mantengan el cargo o función que les permitió ser designados y no sean reemplazados en dicha designación como miembros del CoPI y se desempeñarán en forma honoraria.

Los miembros del CoPI no deben tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la Ley de Ética Pública N° 25188.

El CoPI se reunirá, como mínimo, una vez cada seis (6) meses o extraordinariamente a solicitud, de al menos cinco (5) de sus miembros o cuando lo solicite el Directorio del IDEM. El quórum para sesionar se conformará con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Atribuciones del secretario

Art. 26 - El director del área Relación con los Departamentos será el secretario general del CoPI. Serán sus funciones:

a) Convocar a los miembros del CoPI cada vez que así se determine;

b) Llevar un libro de actas de las reuniones del CoPI;

c) Otras funciones que el reglamento interno del CoPI determine.

Funciones

Art. 27 - El CoPI tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política estadística del IDEM;

b) Proponer pautas para la elaboración del Programa Anual de Estadística y Censos;

c) Proponer pautas para el diseño y la elaboración de los métodos, definiciones, formularios, cartografía, clasificaciones y fórmulas que el IDEM establezca para la reunión, elaboración, análisis y publicación de las estadísticas y censos;

d) Dictar su reglamento interno;

e) Asesorar al Directorio del IDEM a su solicitud;

f) Proponer pautas para la selección de los cursos de capacitación y adiestramiento;

g) Proponer pautas para la evaluación del Plan Mínimo de Publicaciones del IDEM.

CAPÍTULO VII CONSEJO PROVINCIAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Creación y Funciones

Art. 28 - Créase el Consejo Provincial de Información Estadística (COPIE), el cual funcionará como organismo consultivo permanente en el ámbito del Instituto de Estadísticas de Mendoza.

Son sus funciones elaborar propuestas y recomendaciones sobre las necesidades provinciales en materia estadística y el estado del sistema de información estadística, como así también la formulación de propuestas para la mejor ejecución y el progreso anual de los trabajos desarrollados por el instituto.

Integración

Art. 29 - El COPIE estará conformado por dieciséis (16) miembros:

a) Dos (2) representantes nombrados por la Universidad Nacional de Cuyo y por la Universidad Tecnológica Nacional;

b) Dos (2) representantes de las Universidades Privadas de la Provincia de Mendoza, designados por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas;

c) Dos (2) representantes de entidades agrarias;

d) Dos (2) representantes de entidades industriales;

e) Un (1) representante de entidades de la construcción.

f) Un (1) representante de entidades del Comercio.

g) Cuatro (4) representantes de los trabajadores, dos (2) designados por la Confederación del Trabajo y dos (2) por la Central de los Trabajadores Argentinos;

h) Dos (2) representantes de las asociaciones de usuarios y consumidores.

La Comisión Bicameral de la H. Legislatura Provincial podrá proponer fundadamente una ampliación de la nómina de instituciones integrantes, debiendo garantizarse en todos los casos un criterio democrático de representación y renovación anual de su órgano ejecutivo.

Autoridades y funcionamiento

Art. 30 - El COPIE será presidido por el presidente del IDEM o por quien lo remplace en caso de ausencia o imposibilidad, y mantendrá independencia funcional respecto del organigrama del Instituto. El Estatuto del mismo deberá establecer su funcionamiento y la constitución de sus autoridades. El mandato de sus miembros es de carácter representativo y honorario, el cual se ejercerá mientras no sea reemplazado por la organización que lo designó. En todos los casos, los cargos serán reelegibles por única vez y con una alternancia no menor a dos períodos en el mismo.

Periodicidad de funcionamiento

Art. 31 - El COPIE se reunirá toda vez que sea convocado por el Directorio del IDEM y no menos de dos veces al año.

CAPÍTULO VIII SECRETO ESTADÍSTICO, DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Secreto estadístico

Art. 32 - Los datos que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Provincial, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente confidenciales y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Los datos deberán ser difundidos y publicados exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni se pueda individualizar a las personas físicas o jurídicas a quienes se refieran.

Las declaraciones y/o datos individuales no podrán ser comunicados a terceros ni utilizados, difundidos o publicados en forma tal que permitan identificar a las personas o entidades que los brindaron, excepto lo dispuesto en el artículo 33.

Excepciones al Secreto

Art. 33 - A los fines de esta ley se entenderá por unidades económicas a toda persona física o sociedad de cualquier tipo, que produzca bienes o servicios para la venta. Para estas unidades se exceptúan de la confidencialidad los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio, rama de actividad y tramo de tamaño, con las restricciones del artículo 34.

También se exceptúa del secreto a los datos correspondientes a empresas monopólicas u oligopólicas.

Reserva metodológica

Art. 34 - En ningún caso se podrán proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos u otras unidades que integren una muestra; ni tampoco el diseño de la muestra ni su cobertura detallada.

Art. 35 - El personal que ingrese al IDEM, cualquiera sea su categoría y condición, y todas las personas contratadas o que hayan recibido una autorización para acceder a datos individualizados, deberán suscribir el reglamento de "Obligaciones específicas en materia de secreto estadístico y reserva metodológica", cuyo texto deberá ser aprobado por el Directorio.

Art. 36 - Los funcionarios y empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o encuestas, serán pasibles de exoneración y sufrirán las

sanciones que correspondan conforme con lo previsto en el Libro II, Título V, Capítulo III del Código Penal.

Excepciones: acceso limitado a datos individuales

Art. 37 - Las excepciones al acceso limitado de datos individuales son:

a) Los servicios estadísticos centrales y periféricos podrán tener acceso a los datos individuales de sus respectivas jurisdicciones, recogidos y procesados por el IDEM, siempre que cuenten con instrumentos legales que establezcan el mismo régimen de obligaciones, prohibiciones y penalidades en resguardo del secreto estadístico.

b) Las personas o entidades que suministren datos en el marco de trabajos estadísticos realizados por organismos integrantes del SEP tienen derecho a acceder a sus propios datos, por un lapso sujeto a las condiciones tecnológicas de cada relevamiento y del soporte en que se guarde la información.

c) El IDEM podrá dar acceso a datos protegidos por el secreto estadístico ante pedido de juez competente en causa judicial en trámite, debiéndose adoptar, en el expediente judicial, los recaudos para asegurar la reserva de los datos suministrados. También las partes de la causa judicial deberán cumplir con la obligación de reserva.

d) El IDEM podrá, tomando los resguardos necesarios, dar acceso a datos primarios a investigadores científicos o a la autoridad competente en caso de catástrofes que afecten a alguna zona del territorio provincial.

Obligación de suministro de los datos y de respeto del secreto

Art. 38 - Todos los organismos y reparticiones provinciales o municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con residencia en la provincia, están obligadas a suministrar a los organismos que integran el SEP los datos e información que éstos le soliciten en el marco de una encuesta, censo o investigación prevista en el plan anual de actividades del IDEM.

Art. 39 - Incurrirán en infracción y serán pasibles de multa de entre un cero punto cinco (0.5%) y un cinco (5%) por ciento de la facturación anual quienes, no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa los datos necesarios para los trabajos del SEP. En caso de reincidencia, los mínimos y máximos de estas multas se incrementarán progresivamente en un tercio. El pago de las multas no libera de la obligación de informar.

Cuando se trate de entidades civiles o comerciales, con personería jurídica o sin ella, serán personalmente responsables de las infracciones a la presente ley sus directores, administradores, gerentes o miembros de la razón social.

Art. 40 - En los juicios por infracciones a la presente ley, la representación y el patrocinio de los servicios estadísticos del SEP serán ejercidos el IDEM.

Art. 41 - El IDEM y los organismos del SEP podrán requerir, cuando lo consideren necesario, la exhibición de los estados contables, así como de los libros y documentos de contabilidad de las unidades económicas. Cuando los datos consignados en los cuestionarios cumplimentados no se encuentren registrados en libros de contabilidad, deberán exhibirse los documentos fehacientes y los antecedentes que sirvieron de base a los datos suministrados. En todos los casos el método de recopilación de los datos reflejará los métodos de registro de las empresas y se empleará la misma terminología usada en las operaciones comerciales corrientes.

Registros administrativos

Art. 42 - Se utilizarán con fines estadísticos todos los registros administrativos, particularmente los de Aduana, Migraciones y organismos recaudadores de impuestos. El Directorio deberá velar para que cualquier información que el SEP reciba de los registros administrativos, prevalezca el secreto estadístico respecto del secreto de tales los registros.

Marcos de muestreo

Art. 43 - Los usuarios, sean personas o instituciones, deberían guardar absoluta reserva de todos los elementos, componentes y procesos atinentes a las muestras diseñadas a partir de los distintos Marcos muestrales que se constituyan de acuerdo con las funciones asignadas al IDEM por la presente ley y de la responsabilidad de éste en la gestión de los referidos Marcos. Los usuarios quedan comprometidos a utilizar esas muestras únicamente para el fin convenido en cada caso; no podrán hacerlas conocer a terceros ni emplearlas en investigaciones diferentes a las convenidas con el IDEM, ya que es responsabilidad exclusiva de éste la administración de los Marcos.

Cualquier trasgresión a estas disposiciones será punible según lo que establece el párrafo segundo del artículo 36 y el artículo 34. Corresponderá al Directorio del IDEM la aplicación de la sanción correspondiente.

Difusión y transparencia de la información estadística

Art. 44 - La información producida deberá estar a disposición del público usuario, en forma oportuna para preservar su vigencia, y con el mayor nivel de apertura y desagregación compatible con las previsiones de esta ley en materia de secreto estadístico y de reserva metodológica y demás leyes

vigentes en materia de protección de los datos personales.

La información producida, en condiciones de publicar, debe ser transparente. Se deben publicar metodologías detalladas y comprensibles para el público usuario general, que indiquen cuales son los niveles de datos a los que no se puede accederse en razón del secreto estadístico o bien por resguardo metodológico.

Todos los datos se suministrarán en cualquier soporte con una breve nota metodológica que permita comprender su naturaleza y extensión y con todos los metadatos necesarios para su uso óptimo de la información.

En orden a garantizar el libre acceso, asegurar la transparencia de la información y de los datos producidos, éstos deberán estar a disposición del público para su descarga a través de Internet:

a) Utilizando estándares y formatos que promuevan la interoperabilidad y faciliten su procesamiento por medios automáticos;

b) En forma completa;

c) En forma oportuna;

d) En una dirección (URL) permanente, en forma gratuita, sin posibilidad de discriminación alguna ni necesidad de registración;

e) Las bases de datos de personas, hogares o viviendas serán anonimizadas, con algunas restricciones, generalmente referidas al dominio de aplicación. Para las bases de unidades económicas se aplicarán criterios específicos que aseguren el respeto del secreto estadístico y de la reserva metodológica.

Art. 45 - Para lograr la mayor transparencia se pondrá a disposición del público usuario:

a) Un calendario anual, con la posibilidad de modificaciones semestrales, de comunicados sobre toda la información que, según el Plan Anual, estará disponible durante el año, asegurando que todas las categorías de usuarios gozarán de las mismas condiciones de acceso y conocimiento.

b) Un catálogo actualizado de todas las series, bases de datos y publicaciones disponibles, incluyendo aquellas que hubieren sido discontinuadas, detallando para cada una de las mismas la ubicación del recurso, el soporte y formato de publicación, su vigencia, última fecha de modificación y cronograma de actualización y, en el caso que fuera pertinente, su costo.

Art. 46 - Toda la información producida en el marco del Plan Anual de Estadísticas es gratuita. Solo podrá exigirse al público el reembolso del costo de reproducción y, cuando fuera correspondiere, los costos de envío. En el caso de servicios a terceros, que requieran procesamientos especiales no contemplados en la difusión general, el Directorio determinará las tarifas correspondientes.

CAPÍTULO IX VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Art. 47 - La presente ley comenzará a regir, con plena operatividad, a partir de la fecha de su publicación. Queda facultada la Comisión Bicameral para resolver cualquier cuestión que suscitare la aplicación de la misma. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

CAPÍTULO X CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Art. 48 - Facúltase a la Comisión Bicameral para designar al Director Interventor del IDEM, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 5º de esta ley, quien conducirá el organismo por el término de noventa (90) días o hasta la asunción del Directorio.

De inmediato el funcionario se abocará a examinar las decisiones administrativas, expedidas desde el 1 de enero de 2012 y hasta el momento de su posesión del cargo, determinando las que deben permanecer y cuales tienen que quedar sin efecto. Las resoluciones que adopte al respecto se comunicarán a la Comisión Bicameral.

Asimismo dará estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 51 de esta ley.

Al concluir su cometido el Interventor elevará un Informe de Gestión a la Comisión Bicameral.

Art. 49 - Una vez constituida la Comisión Bicameral, de inmediato procederá a impulsar la realización del concurso para la designación del directorio del IDEM, según los plazos y especificaciones establecidas en el Art. 18.

Art. 50 - En la constitución del Jurado para la elección del primer Directorio del IDEM, que se lleve a cabo antes de la conformación del CoPI y del COPIE, los representantes de dichos organismo en el jurado serán reemplazados por dos (2) expertos designados por la Comisión Bicameral.

Art. 51 - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley quedan sin efecto los desplazamientos de trabajadores del organismo que hayan sido dispuestos a partir del 1 de abril de 2012, los cuales retomarán las categorías y condiciones en las cuales revistaban, ya sea en la planta permanente, transitoria u otras modalidades de contratación existentes en dicho momento. En el caso del personal que renunciara, el Directorio procederá a invitarlo a reintegrarse en las condiciones en que revistaba al momento de dicha renuncia. Del mismo modo se revisarán las designaciones del personal realizadas a partir del 1 de diciembre de 2011 que a dicha fecha no revistaba en el organismo.

Art. 52 - Dispónese el cese, en las funciones que desempeña, de la directora de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la

Provincia de Mendoza, a partir del nombramiento del director interventor del instituto.

Art. 53 - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Aníbal Ríos
Jesús Riesco
Rómulo Leonardi
Aldo Vinci
Víctor Babolené

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61594)

RED DE GAS NATURAL DISTRITO ARCO DESAGUADERO, LA PAZ CON BY PASS DESDE EL PARAJE PACEÑO MAQUINISTA LEVET

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La puerta de entrada por antonomasia de Mendoza es el Arco de Desaguadero. Allí se encuentra radicada una villa de aproximadamente un millar de habitantes. Cuenta con diversas delegaciones del gobierno provincial, las más relevantes son el control de personas de la Policía de Mendoza, el control de frutas y verduras del ISCAMEN, la oficina de Turismo y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), todas actividades de carácter estratégico y de gran importancia para la provincia.

Los pobladores y las reparticiones que hemos mencionado, peticionan por la llegada del gas natural a la localidad, lo que mejoraría considerablemente las condiciones de vida, máxime teniendo en cuenta las características de este portal de entrada e hito relevante del Corredor Bioceánico San Pablo, Buenos Aires, Mendoza, Santiago de Chile.

La obra no demandaría demasiada inversión dado que el gasoducto desde el cual habilitar el gas natural al distrito se encuentra en el paraje paceño de Maquinista Levét, a solo 25 km. de distancia, por camino ganadero, desde donde se puede operar un by pass hasta Arco Desaguadero.

La inversión que demande la obra deberá ser incluida en el Presupuesto General de la Provincia Año 2013. El Ministerio de Infraestructura y Energía deberá remitir las especificaciones y monto de la obra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios de esta Cámara, a los sesenta

días de sancionada la presente norma, para su inclusión en el presupuesto.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Diego Guzmán

Artículo 1º - Incorpórese en carácter de Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507) -Presupuesto 2013- en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Construcción de una planta y red de gas natural en el distrito Arco Desaguadero, Departamento La Paz, con by pass y tendido desde el gasoducto, en el paraje paceño Maquinista Levét, a 25 Km. de distancia, por camino ganadero”.

Art. 2º - El Ministerio de Infraestructura y Energía será autoridad de aplicación de esta norma, tendrá a su cargo la reglamentación, y deberá remitir el monto que demandará la obra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios de la H. Cámara de Diputados, a los sesenta (60) días de sancionada la presente, para su inclusión en el Presupuesto Año 2013, enunciada en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2012.

Diego Guzmán

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61621)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Definimos a la Persona Sorda como aquella que posee una alteración o lesión en la vía auditiva y le provoca un impedimento total en la audición. A su vez, definimos como Persona Hipoacúsica a toda aquella que posee una alteración o lesión en la vía auditiva que le provoca una pérdida auditiva parcial.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) usada por la Comunidad Sorda dentro del territorio de la República Argentina es patrimonio cultural y lingüístico de las Personas Sordas correspondiendo

dar pleno derecho a su uso. Por este motivo, la Comunidad Sorda de la República Argentina ha desarrollado una lengua, la LSA, transmitida en una modalidad visio-gestual-espacial-manual, como sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí, con sus regionalismos particulares.

Desde el comienzo de la vida humana, el lenguaje oral (por medio de su etapa auditiva) se convierte en el estímulo primario para el desarrollo humano. A medida que el hombre crece, es el sentido visual el que incita y promueve la investigación propia del infante que en un comienzo limitada, le permite descubrir el mundo y lo que lo rodea, así como mientras avanza, le permite comunicarse con su entorno. A partir de esto, podemos definir a la comunicación como el eje del desarrollo humano.

Pero ¿qué sucede con aquellos que por poseer capacidades diferentes no pueden comunicarse, ya sea vía oral o escrita? Sería un error definirlos como parias comunicacionales; incluso lo es la constante discriminación involuntaria e inconsciente con la que se encuentran día a día. Con esto nos referimos a que no consideramos común ver en un programa de televisión que se esté transmitiendo por medio de señas en alguna esquina de la pantalla o que aparezcan palabras en la parte inferior. Asimismo, es imposible considerar la posibilidad de encontrarnos con elementos multimediales que incluya este tipo de comunicación.

Al mismo tiempo, estas personas logran una autonomía limitada, ya que muchas veces no pueden comunicarse con aquellas personas que no poseen estas dificultades porque estos últimos no conocen los lenguajes o, como puede verse claramente, al no poder entenderse no tienen intención de ayudar a la comunicación.

Esta completamente involuntaria e inconsciente discriminación genera una desintegración de la sociedad que sin intención, no permite tampoco que aquellos que sufren disminución en alguno de los sentidos se incluyan en la misma de forma.

Es por ello que se considera que el problema no es la discriminación propiamente dicha. Todo este conflicto nace de un problema educacional. Y es allí donde se debe atacar para generar una sociedad más justa.

Este proyecto pretende acercarles igualdad de oportunidades a las personas con capacidades diferentes (Sordomudos) a la hora de incluirse en la sociedad y relacionarse con sus pares.

Por todos estos motivos, se considera imprescindible la inclusión en los sistemas formales de la educación la Lengua de Señas Argentina (LSA), lo cual tenderá a disminuir la brecha existente entre la sociedad toda y aquella parte que posee capacidades diferentes.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

Artículo 1º - Establecese el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentina (LSA), a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en todos los establecimientos educativos de la provincia de Mendoza.

Art. 2º- En la Educación General Básica, la sistematización del aprendizaje de la Lengua de Señas se operará a través de la inclusión de talleres extracurriculares dentro de la planificación general correspondiente.

Art. 3º - La Dirección General de Escuelas deberá implementar la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (LSA) en forma gradual, teniendo como prioridad a las escuelas "integradoras" a partir del ciclo lectivo 2.013, promoviendo paulatinamente la incorporación de los demás establecimientos del nivel secundario del Sistema Educativo Provincial.

Art. 4º - Para garantizar la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Dirección General de Escuelas desarrollará las siguientes estrategias:

1. Promover la Capacitación y Formación Docente sobre los temas prescriptos en la presente ley.
2. Revisar y profundizar los contenidos curriculares para desarrollar una oferta educativa que enfatice la enseñanza de esta actividad, acorde a la prioridad de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos que orienten el aprendizaje de los alumnos.
4. Promover actividades extracurriculares afines: muestras educativas, visitas a establecimientos especiales, realización de trabajos especiales.
5. Articular con municipios, organismos gubernamentales y de la sociedad civil para coordinar actividades en conjunto con los establecimientos especiales.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

13
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 61622)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La oposición política y los derechos constitucionales y legales que las minorías ejercen son consustanciales a los regímenes democráticos. No es un accidente ni un dato marginal de la democracia; es más, no puede hablarse de ella si las minorías políticas no tienen reconocidos derechos para estar en aptitud de ser alguna vez mayoría. El gobierno democrático no debe ser de mayoría absoluta. No es plausible en términos democráticos. No mantendría el dinamismo, la libertad, la apertura, etc.

En este marco nos encontramos con la denominada "oposición parlamentaria", la cual la componen legisladores de varios partidos, pero siempre distinto al del Poder Ejecutivo, los cuales son el resultado del ejercicio de libertades y derechos como la libre expresión, asociación y reunión y, por cierto, de sufragio.

No es función de la oposición que al gobierno le vaya bien, esa es una responsabilidad intransferible de quien gobierna. Sin embargo ésta puede cooperar y favorecer acuerdos, sobre todo por coincidencias programáticas parciales.

Con matices, distintos intelectuales coinciden en afirmar que la oposición tiene como misión propia e insustituible controlar y fiscalizar al gobierno, formular críticas y presentar alternativas.

Los partidos deben realizar una oposición sana, constructiva y valiente, señalando errores y actos deshonestos e incongruentes al propio gobierno, pero sobre todo realizando desde el lugar que le toca, un control permanente sobre las tareas de los demás Poderes.

En este contexto, se encuentra inadmisibles la posibilidad de obviar la Ley 5736, la cual en su parte pertinente, establece los plazos al Poder Ejecutivo para contestar un Pedido de Informes a solicitud del Poder Legislativo. Es derecho y deber del Poder Legislativo controlar las acciones de los demás poderes, y es deber de estos últimos, actuar en consecuencia y concordancia al Derecho vigente. Sin embargo, en la práctica no siempre se contesta en tiempo y forma estos pedidos, debido a que en la ley de referencia no existen sanciones aplicables a los funcionarios que incumplen tal normativa legal. Por lo tanto, la contestación de un pedido de informes se torna ilusoria en algunos casos, ya que concluye siendo un hecho de buena voluntad del funcionario al que se le solicita.

Por ende lo que se persigue es la implementación de sanciones, las que de acuerdo al incumplimiento, pueden generar hasta una multa aplicable al responsable del Ministerio, Secretaría, Dirección y/o Repartición Estatal, que no cumplieren en responder el pedido de informe en tiempo y forma.

Cabe aclarar que la aplicación de multa, por medio del descuento directo de la misma del bono de sueldo del responsable, no constituye ningún tipo de violación constitucional al Agente incumplidor, lo

que por aplicación analógica, debe ser concordante con lo regido por el Decreto-Ley N° 6754/43, ratificado por la Ley 13894, sin entrar en contradicciones con lo establecido por la Ley 9511, modificada por la Ley 14443, estableciendo en su artículo segundo la tabla de porcentajes de embargabilidad que deben aplicarse sobre los sueldos de agentes estatales, el que reza lo siguiente, a saber: "Los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que excedan de un mil pesos mensuales, sólo podrán embargarse en la proporción que establece la siguiente escala, aun en el caso de que se compruebe transferencia o constitución de derechos por su valor íntegro: a) Más de 1.000 y hasta \$2.000 el 5% del importe mensual; b) Más de 2.000 y hasta \$3.000 el 10% del importe mensual; c) Más de 3.000 y hasta \$5.000 el 15% del importe mensual; d) Más de \$5.000, hasta el 20% del importe mensual. Ref.: Modificado por Ley 14443 Art. 1º".

Que siguiendo este orden de ideas, es de destacar que dicha normativa legal no afecta el principio de igualdad receptado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, siendo que la igualdad ante la ley consiste en tratar de igual modo a todos los que estén en iguales circunstancias y desigualmente a los que están en distintas, en este mismo sentido la igualdad ante la ley no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en igualdad de circunstancias.

Si bien la garantía constitucional de igualdad no resulta un obstáculo para que el legislador regule en forma distinta situaciones o relaciones jurídicas consideradas diferentes, tal discriminación debe obedecer a un criterio objetivo y razonable.

Por otra parte, los pedidos de informe son una herramienta útil del Poder Legislativo para recabar información para la generación o modificación de distintos proyectos y no un simple capricho en aras de pretender entorpecer el funcionar del Poder Ejecutivo.

Que con el fin de procurar un mejoramiento normativo, es que por los motivos precedentemente expuestos, se pretende modificar la Ley 5736, para establecer la aplicación de sanciones por el incumplimiento de los plazos y términos de la misma, para todos aquellos funcionarios responsables de los Ministerios, Secretarías, Direcciones y demás reparticiones estatales, donde se efectuó el pedido de informe.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

Artículo 1º - Deróguese el artículo 10 de la Ley 1151.

Art. 2º - Incorpórese los siguientes artículos a la Ley N° 5736, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 3º - El responsable final de evacuar los pedidos de informes es el representante del Ministerio, Secretaría, Dirección y/o Repartición Estatal que corresponda, el cual debe asegurar que en los plazos y términos prescriptos por la presente ley, se remita a la H. Legislatura la solicitud en forma.

Art. 4º - Se contemplará como única prueba del debido cumplimiento del plazo de contestación del referido informe, el ingreso del pedido de informes a través de la Mesa de Entradas de la Cámara que correspondiere.

Art. 5º - La Cámara revisará en el Orden del Día, en la tercer sesión posterior a la aprobación del pedido de informe, la contestación del mismo en tiempo y forma.

Art. 6º - En caso de no cumplirse los plazos establecidos en la presente ley, se impondrán sanciones al responsable del Ministerio, Secretaría, Dirección y/o Repartición Estatal que corresponda, en un primer lugar con un apercibimiento, siendo reincidente en el incumplimiento de dicha normativa legal, será pasible de una multa igual a un cuarto del sueldo bruto correspondiente a la Clase tercera de la Dirección General de Escuelas, no pudiendo en ningún caso superar la tabla de porcentajes de embargabilidad establecidos en la Ley 9511, modificada por la Ley 14443.

Art. 7º - Las Sanciones que se impongan debido al incumplimiento en el envío de los informes peticionados, se harán constar en el respectivo legajo de cada responsable.

Art. 8º - Una vez que se constató el incumplimiento, se informará al Fiscal de Estado de la Provincia, a los fines de que instrumente las medidas necesarias para que se haga efectiva la aplicación de las correspondientes sanciones.

Art. 9º - En el caso de que se constate la reiteración en el incumplimiento del pedido de informe, se facultará al Fiscal de Estado de la Provincia, para que por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, se efectivice el descuento del Bono de Sueldo del responsable, de la multa correspondiente, debiendo éste último informar a las Cámaras el día posterior al descuento, sobre la efectivización del mismo, lo que corresponderá ser informado en el Orden del Día de la sesión siguiente al comunicado efectuado”.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61623)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las bicicletas con motor “bicimoto” y las motos eléctricas, constituyen un nuevo tipo de vehículo que comienza a poblar cada vez más las calles de la Provincia de Mendoza. Las “bicicletas a motor”, tienen la ventaja de ser, veloces, livianas, muy económicas, de bajo consumo, ya que pueden alcanzar una velocidad de 50 kilómetros por hora, y una autonomía de 100 kilómetros con dos litros de nafta; y en cuanto a las “motos eléctricas”, las mismas poseen también la ventaja de ser veloces, económicas, de bajo consumo, no contaminantes, pudiendo lograr una velocidad de 70 a 100 kilómetros por hora y una autonomía de 120 kilómetros con una carga de batería completa.

Además constituyen una alternativa de transporte viable para aquellas personas que no pueden costear un gasto diario de transporte. Pero por otro lado, pueden volverse inseguras para circular en el agitado tránsito vehicular; en el caso de las bicicletas a motor, la falta de estabilidad que genera la incorporación de un motor de baja cilindrada, no llevan luz delantera ni destellador trasero, salvo que el usuario los coloque y en el caso de las motos eléctricas, al no tener una regulación legislativa al respecto, pueden ser conducidas sin casco, sin patente, sin seguro obligatorio y lo que es más grave aún, por niños menores.

Actualmente el Registro Nacional de Propiedad Automotor parte de la base de 50 cilindradas, para considerarlo ciclomotor. Con esta cilindrada, el propietario del vehículo debe patentarlo para poder circular, además de tramitar la licencia de conducir. Pero el dueño de una bicicleta con motor que posee menos de 50 cilindradas o la moto eléctrica que directamente no posee cilindradas sino vatios, estarían exentos de realizar la registración y patentamiento correspondientes, ya que la bicicleta a motor tendría una cilindrada menor a la que establece la ley vigente y la moto eléctrica como se dijo anteriormente no posee cilindradas sino vatios, con lo cual no estarían obligados a presentar permiso de conducir ni a usar casco, para poder circular, inclusive ser conducidas por niños menores a las edades establecidas en nuestra Ley de Tránsito.

Si bien estos medios de transporte para ésta época de crisis económica son muy accesibles para toda la población, nuestra legislación debe ser preventiva, con lo cual hay que evitar al mínimo los riesgos que pueden ocasionar estos vehículos en la vía pública.

Otro de los inconvenientes que poseen las motos eléctricas como las motos a combustión, son

que en ocasiones se observan que transportan a más de dos pasajeros generando riesgos que pueden ser prevenidos, si se estableciera una cantidad máxima de dos pasajeros.

Es por todo esto que pretendemos introducir las siguientes modificaciones a la Ley 6082, como sería:

* La inclusión de estas bicicletas a pedaleo asistido a motor y motos eléctricas, en la Clase A de Licencias de Conducir.

* El establecimiento de una edad mínima para su conducción que sería de 16 años.

* Establecer de manera obligatoria un sistema de iluminación, luz blanca en la parte delantera y roja en la parte trasera del vehículo.

* Para su circulación además de los requisitos exigidos a todos los vehículos, llevar casco el conductor y su acompañante.

* La prohibición de circular en autopistas.

* La cantidad máxima de dos pasajeros en motovehículos.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a los legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

Artículo 1° - Modifícase el artículo 24 de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24: Se expedirán las siguientes clases de licencias para conducir vehículos automotores:

Clase a) para ciclomotores o similares, motocicletas y triciclos motorizados o bicicletas con pedaleo asistido a motor o motos eléctricas o similares;”

Art. 2° - Modifícase el artículo 27 de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 27 - Los conductores de vehículos propulsados por el hombre, por animales, ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor o motos eléctricas, quedan sujetos a las siguientes condiciones mínimas, sin perjuicio de satisfacer otros requisitos que se establezcan reglamentariamente:

A) se requerirá la edad mínima de doce (12) años para conducir vehículos de tracción animal o animales de carga o de silla;

B) se requerirá la edad mínima de dieciséis (16) años, si el vehículo de tracción a sangre transportara cargas superiores a quinientos kilogramos (500 kg.) o más de un acompañante;

C) se requerirá la edad mínima de doce (12) años de edad para conducir bicicletas, triciclos o vehículos similares por la calzada;

D) se requerirá la edad mínima de dieciséis (16) años para conducir ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor, similares de hasta cincuenta centímetros cúbicos (50 c.c.) o motos eléctricas”.

Art. 3° - Modifíquese el artículo 41 de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 41 - Los automotores para transporte de personas y cargas deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

A) faros delanteros de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con luz alta y baja, esta de proyección asimétrica;

B) luces de posición que indiquen junto con las anteriores su longitud, ancho y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentarios;

1. Delanteras de color blanco;

2. Traseras de color rojo;

3. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;

4. Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación;

C) luces de giro intermitentes de color amarillo, adelante y atrás.

En los vehículos que indique la reglamentación, llevarán otras a sus costados;

D) luces de freno, traseras de color rojo, se encenderán al accionarse el mando de freno antes que este actúe;

E) luz para la patente trasera;

F) luz de retroceso blanca;

G) las luces intermitentes de emergencia que incluirán a todos los indicadores de giro;

H) sistema de destello de luces frontales;

I) los vehículos de otro tipo se ajustarán, en lo pertinente, a lo dispuesto precedentemente, y además:

1. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado que proyecte luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás;

2. Los velocípedos y ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor o similares de hasta cincuenta centímetros cúbicos (50 c.c.), llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás;

3. Las motocicletas y motos eléctricas cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos a), b), c) d) y e).

4. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), f) y g);

5. La maquinaria especial solo queda exceptuada de tener luz alta.

Queda prohibido a cualquier vehículo colocar faros o luces adicionales a los de fabrica, salvo el agregado de hasta dos (2) Antiniebla, dos

(2) de freno elevado y, solo en calles de tierra, el uso de faros de largo alcance”.

Art. 4º - Modifícase el artículo 49 de la ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 49 - para circular en automotor será necesario:

A) Que el conductor acredite estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo;

B) Que su conductor porte documento de identificación del automotor;

C) Que el vehículo lleve reglamentariamente sus chapas patentes o placas identificadoras, las que no deberán estar obstruidas por defensas u otros impedimentos, que dificulten su correcta lectura;

D) Que su conductor, residente o no en la provincia de Mendoza, porte el comprobante del seguro de responsabilidad civil por daños hacia terceros, con cobertura vigente;

E) Acreditar el pago del impuesto al automotor, correspondiente al último período fiscal vencido;

F) Que tratándose de un vehículo del transporte público de pasajeros, de carga, o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo, y que su conductor lleve la documentación especial correspondiente;

G) Que tratándose de ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor, motocicletas, similares y motos eléctricas, el o los ocupantes usen casco de seguridad especial para motocicleta. Se prohíben los cascos para uso industrial. Si el vehículo no tiene parabrisas que su conductor use anteojos de seguridad;

H) Que el número de ocupantes en un automóvil, no exceda la capacidad para la que fue construido y en ningún caso perturbe al conductor. En el caso de ciclomotores, similares o motos eléctricas no debe exceder los dos ocupantes, es decir, el conductor y un acompañante. El puesto de conducción estará ocupado indefectiblemente, por una sola persona. Los menores de doce (12) años no podrán ocupar los asientos delanteros del vehículo;

I) Que se ajuste a la relación potencia-peso, dimensiones y peso máximo o cantidad de pasajeros permitidos por la reglamentación para cada categoría de vehículos”.

Art. 5º - Modifícase el artículo 55 de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 55 - En las autopistas, además de lo establecido para las vías multicarriles, rigen las siguientes reglas:

A) El costado izquierdo o carril de velocidad, será utilizado solo para adelantamiento;

B) No pueden circular peatones, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor, ni maquinaria especial;

C) No se puede estacionar ni detener para ascenso y descenso de pasajeros, ni efectuar carga y descarga de mercadería, salvo en las dársenas construidas al efecto, si las hubiere;

D) Los vehículos remolcados por causa de accidente, desperfectos mecánicos, deben abandonar la vía pública en la primera salida.

En autopistas, son de aplicación los incisos b) y c) del artículo anterior”.

Art. 6º - Modifícase el artículo de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Prohibiciones

“Art. 57 - Está prohibido en la vía pública:

A) Conducir con impedimentos psíquicos o físicos y en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes;

B) Ceder o permitir la conducción a personas sin la habilitación para ello;

C) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores del tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia;

D) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras intempestivas;

E) Girar sobre la calle o avenida para circular en sentido opuesto (Giro en "u");

F) Obstruir el paso de vehículos o peatones en una bocacalle, avanzando con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para su ubicación;

G) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha;

H) Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida;

I) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella, sin ocurrir una emergencia;

J) En una curva, encrucijada y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria o detenerse;

K) Cruzar un paso a nivel, cuando las barreras estén bajas, las señales de advertencia en funcionamiento o la salida no expedita. Detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos;

L) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad reglamentaria;

LL) Viajar con menores de doce (12) años en el asiento delantero;

M) A los conductores de velocípedos, de ciclomotores, bicicletas con pedaleo asistido a motor, motocicletas y motos eléctricas, circular

asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores;

N) A los ómnibus y camiones, en caminos de tres (3) carriles por mano, transitar manteniendo entre sí una distancia menor a cien (100) metros, salvo para iniciar una maniobra de adelantamiento, de acuerdo con las precauciones e indicaciones de esta ley;

N) Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución;

O) Circular con un tren de vehículos integrados por más de un acoplado, salvo lo dispuesto para las maquinarias especiales y agrícolas;

P) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos;

Q) Efectuar reparaciones en la vía pública, en zonas urbanas, salvo arreglo de emergencia en cualquier tipo de vehículo;

R) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por camino de tierra y fuera de la calzada y la banquina;

S) Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada y la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar ventas de productos en zona alguna del camino;

T) Circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con chapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada, salvo sobre barro, nieve o hielo;

U) Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural;

V) Circular con vehículos que derramen combustible, que emitan gases, humo, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios”.

Art. 7° - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

15

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 61624)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la actualidad las playas de secuestros de vehículos de la Provincia se encuentran sobrepobladas debido a que allí se depositan los

vehículos retenidos tanto por causas judiciales, como así también los retenidos por la Dirección de Transportes y por causas referidas a la infracción a la Ley Provincial de Tránsito 6082.

Dado que el Estado Provincial y los municipios no pueden disponer de los bienes retenidos por razones judiciales, como así tampoco por los retenidos por la Dirección de Transporte salvo convenio que así lo disponga; solo se encuentran posibilitados para solucionar los innumerables inconvenientes que provoca la excesiva cantidad de vehículos depositados subastando judicialmente los bienes retenidos por infracción a la Ley de Tránsito.

Cabe destacar que la Ley 8018, cuyos artículos se verán reformados por la presente, es el instrumento legal con el que cuenta la Provincia y los Municipios para llevar adelante los juicios que concluyen con la subasta de los bienes depositados en las Playas de secuestros.

Dichos bienes no podrían bajo ningún concepto ser subastados administrativamente por el Estado sin un juicio previo debido a que el Art. 5º de la Ley 8018 habla de que se debe notificar al titular registral a comparecer y hacer valer su derecho sobre el bien y de no hacerlo se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado en calidad de Bien Mostrenco y determina la finalidad de esa declaración que es debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta. Montresco significa sin dueño conocido, no que directamente el Estado es el dueño. Para que un bien sea considerado mostrenco debe haber una declaración judicial que así lo determine, previa notificación a los fines de que si alguien tiene derecho sobre el bien lo pueda hacer valer. Por lo tanto solo judicialmente se puede declarar un bien mostrenco, es decir que debe haber sí o sí un juicio previo.

Siendo los automotores bienes muebles registrables solamente puede sustituir la voluntad del titular registral un Juez, caso contrario el estado estaría confiscando bienes de particulares en oposición a lo establecido en el Art. 17 de la Constitución Nacional.

En el caso de vehículos retenidos en infracción a la Ley de Transporte, el Ministerio jamás podría apropiarse de estos bienes directamente, ni aun por convenio en donde se le otorgue derecho para subastarlos, sin previo haber notificado judicialmente a su titular registral, dado que se estaría violando el derecho de defensa en juicio y la inviolabilidad de la propiedad privada, ambas garantías constitucionalmente establecidas.

La modificación de los artículos de la Ley 8018 responden a que esta contiene algunos vacíos y lagunas legales que es necesario llenar para su correcta, viable y unánime aplicación por parte de los tribunales y de esta manera agilizar los trámites a fin de lograr la subasta de los bienes depositados en las Playas de secuestros de la Provincia sin que se violen derechos y garantías constitucionales a los

propietarios de los vehículos allí retenidos. De esta forma se logrará despoblar las Playas de Secuestro, evitando entre otras cosas una mayor resguardo de los vehículos secuestrados, mayor protección ante la contaminación ambiental, debido a que la saturación de vehículos genera focos infecciosos, herrumbre y hasta genera contaminación en las napas de agua.

Por los motivos expuestos y los que oportunamente se darán al momento de su tratamiento en el recinto, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 2º de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Será Juez competente para conocer en el procedimiento de subasta, el Juez de Paz Letrado con competencia en el lugar donde la cosa se encuentre depositada".

Art. 2º - Modifíquese el artículo 5º de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Una vez presentada la demanda ante el tribunal, como medida previa se oficiará al registro nacional de la propiedad del automotor a fin de individualizar al titular teniendo como único domicilio a los fines de la notificación personal del demandado el declarado por él en el registro nacional de la propiedad del automotor al momento de la inscripción del vehículo se procederá a notificarlo fehacientemente, emplazándolo al sólo fin de que, previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien en el plazo de veinte (20) días, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generados por el secuestro que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En el caso de automotores y/o bienes registrables, la notificación deberá efectuarse al titular registral. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco únicamente a los fines de subastarse judicialmente dentro de este proceso, y de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta no siendo posible la subasta en forma directa por ningún órgano del estado en forma administrativa eludiendo el proceso judicial enunciado en este artículo. Sin perjuicio de tal notificación, el tribunal interviniente ordenará publicar edictos en el boletín oficial, por una vez, convocando a quienes se consideren con derecho a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido. La publicación edictal en el boletín oficial suplirá cualquier deficiencia que se atribuya a la notificación personal o si por cualquier motivo o

circunstancia el demandado no llegare a notificarse por la cédula o el oficio correspondiente".

Art. 3º - Modifíquese el artículo 9º de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Si dentro del plazo de 20 días enunciado en el artículo 5º o antes de ser notificado compareciera alguna persona acreditando propiedad sobre el bien depositado en playas de secuestros provinciales o municipales, el Juez restituirá el mismo, previo pago de los honorarios mencionados en el Art. 5º. El interesado deberá, para retirar el bien, presentar título y cédula de identificación del bien, seguro de responsabilidad civil (contra terceros), impuesto al automotor abonado al día de retiro del bien o plan de pagos del mismo, libre deuda de multas y/o cualquier otra documentación que la autoridad administrativa determine".

Art. 4º - Modifíquese el artículo 10 de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se tomará como base de venta del bien, los gastos efectuados por el estado provincial o municipios como consecuencia del depósito y trámites de la subasta. El estado provincial y las municipalidades, en su caso, proporcionarán al juez los datos necesarios".

Art. 5º - Suprímase el artículo 12 de la Ley 8018.

Art. 6º - Modifíquese el artículo 14 de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El producido de la venta será destinado al recupero de los honorarios devengados y gastos, los cuales deben ser calculados teniendo como base el monto de la demanda actualizado al momento de la aprobación de la subasta y el saldo se asignará en forma directa al Ministerio de Seguridad y/o Municipalidad que corresponda para la adquisición de equipamiento, bienes y servicios destinados a dar cumplimiento a las prestaciones esenciales del sistema provincial de seguridad pública, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6722. (texto según Ley 7409, Art. 1º)".

Art. 7º - Modifíquese el Artículo 15 de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "En el caso de automotores y/o moto vehículos sin dominio, el tribunal interviniente ordenará dentro del proceso judicial incoado que solo se publique edictos en el boletín oficial no siendo necesarias la notificación personal, notificando al titular del motor y chasis correspondiente si se conocieren dichos datos o enunciando solamente aquel dato que se tenga del vehículo o motovehículo. Para la inscripción de estos motovehículos sin dominio se procederá de la siguiente forma, la primera inscripción en el registro del automotor que corresponda se tendrá presente el dictamen AIAN N° 2358/11 del 9 de setiembre de 2011 dictado por la dirección nacional de los registros nacionales de la

propiedad del automotor de créditos prendarios, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

Art. 8º - Modifíquese el artículo 16 de la Ley 8018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Se intimará al adquirente a depositar el saldo de la subasta en el plazo de tres (3) días de notificada la aprobación de la misma, caso contrario se dejará sin efecto la subasta sin derecho a reclamo de lo depositado en concepto de seña y se procederá a solicitar nueva fecha de subasta del bien. El adquirente deberá retirar el bien depositado en la playa de secuestros en el plazo de diez (10) días contados desde la notificación al mismo de la aprobación de la subasta bajo apercibimiento de abonar por cada día de demora el importe que se encuentre vigente en concepto de bodegaje y transcurrido tres (3) meses sin que el retiro se haya efectuado se dejará sin efecto la subasta perdiendo el comprador derecho a reclamar lo abonado en la subasta dando derecho a subastarlo nuevamente”.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61629)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Entre el 27 y el 29 de junio del presente se realizará en la Provincia de Mendoza una nueva Cumbre de los Jefes y Jefas de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, sin duda, la instancia institucional más importante en términos de integración para toda la región.

Desde su surgimiento, mediante la suscripción del tratado de Asunción en 1991 por parte de la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República de Paraguay, y sobre todo en la última década, el MERCOSUR ha asumido una importancia estratégica creciente para el desarrollo e integración de sus países miembros y asociados.

A su objetivo inicial de la unidad aduanera, que da inicio al Mercado Común del Sur, se han incorporado progresivamente otros aspectos que importan en la actualidad. En este sentido, y como destacara nuestra presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en la última cumbre realizada en el mes de diciembre de 2011 en Montevideo (Uruguay) y con motivo de asumir la presidencia Pro Tempore del MERCOSUR para el

primer semestre del 2012: “el proceso de integración económica regional debe tener una visión que, sin desestimar el rol fundamental del comercio en la actual coyuntura económica internacional, ponga el acento sobre iniciativas tales como la integración productiva, las políticas sociales y de desarrollo en el MERCOSUR”.

En la actualidad, los desafíos para el MERCOSUR se han redimensionado dado el marco internacional cuyos indicadores evidencian la continuidad de la crisis económica que comenzara en el año 2008, y que se manifiesta en general, con caídas en los niveles de producción, países que entran en recesión y preocupante aumento del desempleo. Según el último Informe de Estabilidad del Banco Central de la República Argentina, “En el segundo semestre de 2011 y a comienzos de 2012 la actividad económica global exhibió una desaceleración mayor a la esperada, particularmente en los países avanzados. La zona del euro entró en recesión, mientras los Estados Unidos y Japón continuaron exhibiendo un tímido crecimiento, en tanto que los países en desarrollo siguieron mostrando un mayor dinamismo. En las economías avanzadas persistió el contexto de debilidad en los mercados de trabajo, fragilidad de los sistemas financieros y dificultades para financiarse en ciertos países en la Eurozona”.

En esta oportunidad, la cumbre que por segunda vez se realizará en nuestra provincia (la primera se desarrolló en el mes de junio de 1993 en el centro invernal de Las Leñas, Malargüe) tendrá la presencia de los Jefes y Jefas de los Estados Partes, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, y de los Estados Asociados, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Cabe destacar, que en el presente marco, tendrá lugar la “Cumbre Social” en la que participarán diversas organizaciones sociales pertenecientes a los países protagonistas de la Cumbre.

Por todo lo expuesto presidente, le solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Marina Femenía

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la Cumbre de Jefes y Jefas de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados que tendrá lugar en la Provincia de Mendoza los días 27, 28 y 29 de junio de 2012.

Art. 2º - Se Adjunta a la presente resolución fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenía

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61631)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución, la relevancia que posee el enriquecimiento de las personas desde su interior para potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de las mismas, con objeto de capacitarlas para la vida. Este se canaliza mediante un programa denominado Educación Emocional y que es llevado a cabo por La Fundación Mente Sana (FUMSA).

Dicha organización con Personería Jurídica N° 106-F-2009-00918 canaliza acciones en lo siguiente:

El desarrollo humano personal y organizacional en las comunidades que deseen expandir su crecimiento integral para lograr una vida plena.

Brinda servicios de salud y desarrolla programas sociales para el bienestar integral de personas y organizaciones públicas y privadas.

Perfil de FUMSA

Desde FUMSA se considera que el Desarrollo Humano, tal como lo define el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es el "Proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades". Por eso, su bandera es trabajar por el progreso de la vida y el bienestar humano, fortaleciendo todas las capacidades individuales y colectivas para colaborar en la construcción de una sociedad más justa, libre y madura.

Por tal motivo, para desarrollar su Misión, Visión y Objetivos, la Fundación cuenta con un equipo de profesionales altamente capacitados, que realizan trabajo interdisciplinario orientado a resultados.

En FUMSA colaboran Psicopedagogos, Psicólogos y Fonoaudiólogos, Médicos Clínicos, Psiquiatras, Nutricionistas, Profesores de Educación Física, especialistas en Recursos Humanos, Comunicación y Gerencia Social, entre otros.

La institución posee estructura edilicia propia en el corazón de la Capital de Mendoza (consultorios altamente equipados, aula para conferencias y sala de reuniones) y una red de profesionales externos que brinda sus servicios en distintos puntos de la provincia, el país y la región. También se trabaja con socios estratégicos con quienes de han sellado

alianzas que permiten el desarrollo de sus programas y servicios.

Que hace FUMSA

Se detectan necesidades de mejora en organizaciones públicas y privadas para desarrollar programas de formación que den respuestas eficaces a los problemas detectados.

Se capacita a profesionales vinculados al desarrollo humano y social para enriquecer la calidad de sus intervenciones.

Se dictamos cursos, conferencias y seminarios en temáticas vinculadas a Salud, Educación, Management y Gerencia Social.

Se generan canales de difusión para transmitir el trabajo de FUMSA, de sus socios estratégicos y de organizaciones vinculados a su quehacer.

Se brindan Servicios de Salud orientados al cambio de hábitos en las personas que deseen una vida más plena y desarrollamos Programas Sociales sostenibles, para generar cambios trascendentes en la comunidad donde se realicen.

En lo que se refiere específicamente al programa Educación emocional, FUMSA cuenta con un equipo multidisciplinario que busca, a través programas de Responsabilidad Social Empresaria, facilitar los mecanismos para que en las escuelas públicas y privadas los docentes, alumnos y sus familiares puedan desarrollar un aprendizaje emocional, que vaya de la mano de los conocimientos que se imparten en las aulas.

Incluir los contenidos de la Educación Emocional en niños, docentes y padres permitirá lograr generaciones mejor preparadas y con mayores habilidades para enfrentar los actuales desafíos de inclusión y adaptación social. La propuesta se centra en enriquecer a la persona desde su interior, entrenando habilidades y competencias personales y sociales.

Se abordan temas como la Inteligencia Emocional, Educación en Valores, Alimentación Saludable, Estrategias de Resolución de Conflictos y Manejo de Estrés, entre otros. El desarrollo de estas líneas de acción están desarrolladas por psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos, médicos clínicos, psiquiatras, nutricionistas, profesores de Educación Física, especialistas en Recursos Humanos, Comunicación y Gerencia Social.

De esta manera, Mendoza y la Argentina se pone al nivel del modelo de instituciones educativas que se aplican en países que son vanguardistas en la materia, donde se busca que la comunidad que compone una escuela pueda acceder a manejar sus emociones, desarrollar una mayor resistencia a la frustración y al estrés y superar los obstáculos que se presentan con más y mejores mecanismos.

Se concibe a este programa como una política de desarrollo social y, por tanto, es fruto del

trabajo mancomunado entre todos los actores involucrados en mejorar las condiciones en las escuelas (empresas; Estado en todos sus estamentos, y ONGs).

El equipo de profesionales que trabaja en este programa posee una vasta experiencia en intervenciones de asesoramiento, capacitación y atención clínica en escuelas de distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

En el presente se está desarrollando con total éxito este programa en la Escuela 1-544 "Severo Gutiérrez del Castillo" ubicada en Juncal y Montes de Oca, Villa Hipódromo, Godoy cruz. En sede de dicha escuela también estamos entregando Becas de tratamiento para docentes y niños de esta y otras escuelas.

Se debe mencionar también que el Programa Becas de FUMSA tiene como objetivo facilitar el acceso de sus servicios educacionales a niños y clínicos para docentes y padres que lo necesiten.

En el caso de los educadores se le suma la posibilidad de tomar beneficios en actividades de formación profesional, orientados siempre a la Educación Emocional. Dichas actividades se dictan en la sede de la Fundación, Gutiérrez 520, Ciudad, Mendoza.

Durante el año 2011, se han entregado más de 1.200 becas de tratamientos a Docentes y Niños de escuelas del Gran Mendoza. En el presente 2012, se están entregando becas de tratamiento y diagnóstico a escuelas de gestión pública y privada.

Programa educación emocional

Teniendo en cuenta que las escuelas ya no son sólo un espacio para enseñar contenidos para el desarrollo intelectual de los niños, sino que se han convertido en el lugar donde llegan todos los problemas que atraviesa la sociedad, la institución debe adaptarse para dar respuestas y, en la actualidad, no posee las herramientas y conocimientos necesarios para enfrentar estos desafíos.

Este es el punto de partida por el que, desde FUMSA, se desarrolla el Programa Educación Emocional, que tiene en cuenta no sólo a los alumnos, sino también a los docentes y padres. El aprendizaje de la Educación Emocional permitirá, en cada escuela en que se realice el abordaje, mejorar las habilidades de cada miembro del sistema y así lograr enfrentar con mayores herramientas los actuales desafíos de inclusión y adaptación social. La propuesta se centra en enriquecer a la persona desde su interior, entrenando habilidades y competencias personales y sociales.

Según Bisquerra (2006: 15) la educación emocional es un "proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene

como finalidad aumentar el bienestar personal y social".

Para desarrollar este proceso se debe trabajar sobre una serie de temáticas que hacen a la vida cotidiana y que suelen relegarse ante necesidades más urgentes, pero no por ello más importantes.

Para iniciar el aprendizaje emocional es necesario tomar conciencia de las emociones propias y de quienes nos rodean ya que, tanto el reconocimiento de las mismas como el nombre y el valor que se le otorgan, es la base de las reacciones que generan.

La expresión de las emociones debe estar regulada para obtener buenos resultados. La regulación emocional se caracteriza por la capacidad de controlar el estrés y la ansiedad, y alcanzar la tolerancia a la frustración. Para lograrlo es necesario estimular habilidades de afrontamiento a las problemáticas cotidianas para alcanzar así un equilibrio de nuestros pensamientos, emociones y comportamientos.

Los recursos internos de cada persona pueden transformarse en perfectos puntos de partida para el cambio. La autoestima, la automotivación y la sensación de eficacia personal permiten alcanzar un nivel de autonomía personal que nos impulse hacia el reconocimiento emocional y el direccionamiento de nuestro actuar hacia un estilo de vida más saludable.

Sumado a esto, es necesario estimular habilidades sociales que faciliten el traslado del aprendizaje emocional a los demás y permita fortalecer los vínculos interpersonales. Mientras más aumentemos nuestra conciencia sobre nuestras emociones y las de los demás y fortalezcamos nuestras relaciones, más simple resultará solucionar nuestros problemas y vivenciar un bienestar subjetivo.

Para culminar este proceso es importante identificar los distintos factores sociales y contextuales que influyen en nuestro desenvolvimiento habitual ya que, conocer los modelos sociales, la influencia de los medios y los cambios que se producen a lo largo de nuestra historia es parte de nuestro autoconocimiento y de las decisiones que tomaremos de aquí en adelante para fortalecer el aprendizaje emocional y promover un modo de vida más saludable.

Metodología

Objetivos.

Los objetivos apuntan a la educación emocional desde un punto de vista integral que abarca a padres y docentes como potencializadores del aprendizaje de conductas saludables de los niños.

Para esto es preciso estimular, reflexionar y brindar herramientas para alcanzar la toma de conciencia de las propias emociones y de los

demás, la regulación emocional, la autonomía personal, y para fortalecer las habilidades sociales.

Participantes.

Alumnos: de 4 a 8 años (comprendidos desde sala de cuatro hasta tercer grado).

Docentes: docentes a cargo de los cursos antes mencionados y docentes de materias especiales que trabajen con dichos niños.

Padres: padres del grupo de alumnos con que se trabajará.

Forma de trabajo.

Acciones a realizar con los Docentes: Talleres vivenciales orientados al desarrollo de las habilidades emocionales seleccionadas, asesoramiento y acompañamiento de las acciones pedagógicas de Educación Emocional a realizar con los alumnos.

Se realizarán 12 talleres con una carga horaria de 2 horas reloj o 6 talleres de 4 horas cada uno.

Se incluirán 9 horas de tutoría para realizar el seguimiento y asesoramiento de la práctica focalizada en las temáticas planteadas. Las mismas se realizarán una vez por mes al finalizar cada eje temático.

Intervención con los Padres: Talleres de formación y reflexión orientados al desarrollo de habilidades emocionales para reforzar desde el ámbito familiar lo trabajado con el niño en el aula.

Se realizarán 3 talleres con una carga horaria de 2 horas reloj cada uno, una vez por mes.

Se incluirán 3 actividades de tutoría, que se desarrollarán luego de cada taller (para asesorar y evacuar dudas en la implementación de las actividades desarrolladas con los niños).

Monitoreo de los Niños: Observación de la implementación del trabajo realizado por el docente en el entrenamiento de habilidades emocionales.

Se monitorearán los cursos por medio de observaciones, comprendiendo en total 10 horas reloj.

Duración de la intervención

Las actividades de trabajo con docentes, padres y niños durarán 3 meses desde el comienzo con el primer taller.

Evaluación del programa

Antes de la implementación del mismo, se aplicarán escalas de exploración del nivel de desarrollo de las habilidades a trabajar y luego de su implementación se aplicarán nuevamente estas

escalas a fin de determinar el nivel de impacto de la mejora.

Además, a los 6 meses de realizada la intervención se pondrán en marcha una nueva aplicación de las escalas para determinar el sostenimiento del aprendizaje en el tiempo.

Herramientas

Se aplicarán las siguientes escalas para medir las características deseadas en los talleres:

Test sobre inteligencia emocional.

Inventario de ansiedad estado- rasgo.

Cuestionario sobre estilos atribucionales.

Recursos

Se empleará material teórico confeccionado por la fundación para que los destinatarios posean la información brindada y equipos multimedia para facilitar el desenvolvimiento de los talleres. FUMSA se encargará de proveer el material planteado.

Evaluación del Programa Educación Emocional en la Escuela 1-544 "Severo Gutiérrez del Castillo" (Información suministrada por FUMSA)

Para evaluar los resultados de este Programa, se ha evaluado a los docentes participantes en distintas áreas de interés:

Situación Actual: diagnóstico de las necesidades del colegio.

Programa Educación Emocional: evalúa la utilidad del Programa y los recursos brindados.

Contenidos del Bloque: evalúa los conocimientos teóricos adquiridos.

Impacto del Programa: evalúa los cambios observados a partir de la aplicación del Programa

Situación Actual

Los docentes evaluaron el grado de los problemas o necesidades emocionales de los niños mediante una escala que va de 7 a 1 (7 equivale a muchos problemas y 1 a ninguno)

La media alcanzada a partir de su apreciación es 5,60, lo que indica un alto grado de necesidades emocionales.

Entre los problemas mencionan: Baja autoestima y poca empatía, necesidad de escuchar, falta de límites, de responsabilidad y de comunicación, problemas de conducta y de aprendizaje, necesidad de afecto.

Programa Educación Emocional

Los docentes evaluaron el Programa con una escala que va de 7 a 1 siendo 7 el mayor grado de satisfacción.

Podemos observar un alto grado de satisfacción respecto al Programa tanto en los resultados del primer bloque como del segundo.

- Los cuadros de referencia obra en proyecto original

Podemos apreciar algunos comentarios de los docentes participantes respecto al Programa Educación Emocional.

CONTENIDOS TEÓRICOS

Los docentes contestaron correctamente al 80% de las preguntas referidas a los contenidos teóricos de los dos primeros bloques del Programa.

Impacto del Programa

En líneas generales los docentes observaron mayores cambios personales a lo largo del primer bloque que los detectados en los alumnos.

En el segundo bloque hay mayor homogeneidad entre los cambios de los docentes y de los alumnos.

Conclusiones

Para concluir podemos destacar los resultados positivos alcanzados a través del Programa de Educación Emocional, funcionando no sólo como promotor de conductas y emociones saludables en el aula sino también como contenedor de la problemática docente, brindando herramientas para resolver problemas en todos los ámbitos de la vida.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Tadeo García Zalazar
Edgardo Pintos
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de Mendoza el programa "Educación Emocional" de la Fundación Mente Sana (FUMSA) debido a la importancia que conlleva el enriquecimiento de las personas desde su interior para potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de las mismas, con el objeto de lograr una convivencia armónica entre docentes, padres y alumnos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Tadeo García Zalazar

Edgardo Pintos
Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61635)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace varios meses venimos recibiendo quejas por parte de vecinos del Barrio COVIMET, del Departamento Godoy Cruz, relacionadas con la obstrucción de la red cloacal, especialmente en la calle Chivilcoy, del citado barrio.

Se han hecho gestiones por parte de los vecinos y también desde este bloque de diputados demócratas, a los efectos de evitar acciones burocráticas que tiendan a dilatar las soluciones debidas y en un corto plazo, dada la gravedad y el peligro de contaminación ambiental que pueda producir esta situación relacionada con líquidos cloacales.

Vecinos nos han informado de la concurrencia de AYSAM en diversas oportunidades, pero no han aportado la solución requerida.

El 19 de abril de 2011, según acta N° 00002052, del EPAS, se constató que en calle Chivilcoy del B° COVIMET, existen desbordes cloacales, que se producen generalmente después de las tormentas, inundando la calle y las acequias, produciendo olores nauseabundos, tapando cloacas de las casas de muchos vecinos.

El 4 de mayo de 2012, concurrieron a verificar esta situación autoridades del EPAS, quienes labraron un acta, cuya copia se adjunta, con la firma de un inspector con su aclaración ilegible, donde se deja constancia que a la altura de calle Chivilcoy N° 2266 y de esta unos 40 m. hacia calle Azul, se producen obstrucciones. En la boca de registro ubicada a la altura de ese número, se observa gran acumulación de arena. Además de otras consideraciones. Pero la solución no aparece y los vecinos siguen peregrinando por los organismos responsables sin encontrar una respuesta satisfactoria.

Por otro lado, existe un problema no solucionado con relación al derrame de agua potable en la calle José María Godoy, frente a la Unidad Departamental N° 6 de la Policía de la Provincia, en el Departamento Las Heras, por posible rotura de cañería.

Parece que algunos funcionarios no toman conciencia de que la Provincia se encuentra en crisis hídrica y que no nos podemos dar el lujo de consentir un derrame excesivo de agua potable cuando, por otro lado, AYSAM castiga con multas a los vecinos que usan el agua en forma indebida o fuera del horario permitido, en algunos casos.

El reclamo por esta situación se realizó con fecha 21-5-2012, y el N° de identificación es 073-0025395-000-2.

Agotadas todas las instancias, sin que los Organismos pertinentes hayan podido dar solución a estos problemas de reparación de red cloacal y de derrame de agua potable, es que nos vemos obligados, conforme la responsabilidad que nos confirió el pueblo al votarnos, a hacernos eco de los mismos y solicitar de los organismos pertinentes, una respuesta satisfactoria para su solución en el corto plazo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitar al EPAS, informe lo siguiente:

* Razones por las cuales la Empresa AYSAM no ha dado solución a viejos reclamos consistentes en:

Obstrucción de la red cloacal en calle Chivilcoy, Bº COVIMET, del Departamento Godoy Cruz, según actas N° 00002052 y 00003729 del EPAS y

Pérdida abundante de agua en calle José María Godoy, del Departamento Las Heras, frente a la Unidad Departamental N° 6 de la Policía de Mendoza..

Art. 2º - Acciones realizadas contra la Empresa AYSAM, con relación al retraso producido en solucionar lo expresado en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

19
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 61638)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento Las Heras necesita contar con una Oficina y/o Delegación de la empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A.- en forma permanente.

La Distribuidora de Gas Cuyana S.A. es la Licenciataria del servicio público de distribución de

gas natural por redes en el área de su competencia, que integran las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

En la actualidad, brinda el servicio a más de 502.000 clientes (Residenciales, Comerciales Industriales, etc.), en 128 localidades de la región que son abastecidas a través de más 12.000 Kms de redes de distribución.

La Sucursal Mendoza se encuentra ubicada en Calle Rioja 1.165 - Primera Sección (MZA) y posee horarios de atención: De lunes a viernes de 7.30 a 13.30.

Si bien, esta empresa ha suscripto convenios con distintas entidades para el cobro del servicio como las siguientes:

COBRO EXPRESS
HSBC
LINK PAGOS
LOTIPAGO
MACRO
MONTEMAR
NACIÓN
NEVADA
PAGO FÁCIL
RAPIPAGO
RED BANELCO
SAN JUAN
SUPERVIELLE

Es necesario que, para el resto de los trámites que deben realizar los habitantes del Departamento Las Heras, como los pagos con cheque, impresión de factura, pago de factura fuera de termino, autorizaciones, entre otros, la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A.- instale en el Departamento Las Heras una delegación para brindar estos servicios y una atención personalizada a los usuarios.

Debemos tener en cuenta que nuestra Provincia cuenta con una población actual de 1.800.000 habitantes aproximadamente y que más del 50% se encuentra asentada en el oasis norte, donde ubica el Departamento Las Heras.

El Estado y las empresas que prestan servicios de distribución masiva, como es el caso de las mencionadas en los párrafos precedentes, deben facilitar la realización de trámites por parte de los usuarios, abriendo sucursales en los departamentos.

Empresas de similares características como de las EDEMSA y AYSAM, ya poseen delegaciones en Las Heras.

La apertura de una delegación de la empresa ECOGAS en este departamento permitiría descongestionar su Sede Central, dejando como beneficio la mayor celeridad para la realización de trámites de sus habitantes.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Directorio de la Empresa "Distribuidora de Gas Cuyana S.A." Licenciataria del servicio público de distribución de Gas Natural por Redes en la Provincia, realice la apertura de una Oficina o Delegación de la Empresa ECOGAS; en el Departamento Las Heras.

Art. 2º - Adjúntese a la presente declaración, los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

20
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 56810/10 -Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6731 -Implementación de medidas e incorporación de ácido fólico-harinas-cereales-

2 - Expte. 56812/10 -Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo el régimen provincial de iniciativa privada, con el fin de estimular inversiones del sector privado.

3 - Expte. 61022/12 -Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Colegio de Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia.

4 - Expte. 54228/09 y su acum. 56454/10 - Proyectos de ley de la diputada Monserrat y del diputado Bianchinelli, estableciendo la creación del sistema integral de manejo y tratamiento adecuado de neumáticos fuera de uso y en condición de desecho en la Provincia.

5 - Expte. 54128/09 -Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Régimen de reconocimiento a las Actividades Artísticas en la Provincia de Mendoza.

6 - Expte. 59133/11 -Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 1º de la Ley 6858 - Incorporando a los clubes sociales en la declaración de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes e inmuebles que estén afectados a fines deportivos-

7 - Expte. 59134/11 -Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando patrimonio cultural de la

Provincia de Mendoza al club social y deportivo "Juventud Pedro Molina", Departamento Guaymallén.

8 - Expte. 61244/12 -Proyecto de ley del diputado Arenas, otorgando a la Sra. Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo.

9 - Expte. 60867/12 -Proyecto de ley del diputado Arenas, incorporando el Art. 3º bis a la Ley 8374 - Estableciendo que las empresas empleadoras que registren antecedentes de trabajo infantil o de mantener a sus trabajadores en condiciones similares al trabajo esclavo, no podrán acceder a beneficios fiscales, impositivos, económicos, financieros o de cualquier otra índole, otorgados, a otorgar o dispuestos por la Provincia de Mendoza-

10 - Expte. 61347/12 -Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 4º inc. 3), apartado a) de la Ley 6561 -Consejo de la Magistratura-

11 - Expte. 59640/11 -Proyecto de ley del diputado Ortiz, concediendo al Club de Aeromodelismo Mendoza, en calidad de préstamo de uso gratuito y a título precario, por el término de veinte (20) años, la fracción de terreno ubicada en el aeroparque de la Ciudad de Mendoza.

12 - Expte. 59607/11 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos, destinados a la apertura del acceso Norte a San Rafael, en el tramo comprendido entre las Rutas nacionales Nros. 143 y 146.

13 - Expte. 61224/12 -Proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad para la Provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 228 de la Ley 24660 y en un todo de conformidad a la Legislación Nacional, la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

14 - Expte. 55191/10 -Proyecto de ley del diputado Petri, modificando el Art. 293 de la Ley 6730 y el Art. 318 de la Ley 1908 -Código Procesal Penal-

15 - Expte. 54103/09 -Proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el Programa de protección a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y de control a los delincuentes sexuales en la Provincia de Mendoza.

16 - Expte. 45405/07 - Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Programa provincial de "Juego Responsable" en el ámbito del Plan Provincial de Adicciones.

17 - Expte. 61539/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, modificando los Arts. 1º, inciso f) y 4º de la Ley 6396 -fijando las coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de jurisdicción nacional y provincial recibidos por la Provincia-.

18 - Expte. 60956/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, creando la Administración Mendocina de Ingresos Públicos (AMIP).

19 - Expte. 61453/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos productivos que se dediquen a la cría/recria y/o engorde de ganado bovino a corral, cuando lo hagan en forma intensiva en todo el territorio provincial.

20 - Expte. 59858/11 –Proyecto de ley de la diputada Maza, creando el Programa de Refugiados Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.

21 - Expte. 60821/12 –Proyecto de ley del diputado Díaz, estableciendo una política de Estado al personal en Anestesiología que alcanza a todos los subsectores de salud en general, tanto público como privado y de la seguridad social.

22 - Expte. 61536/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 1º de la Ley 7496 -Estableciendo un subsidio para ex-agentes de la administración provincial o sus entes descentralizados que hubieran sido dados de baja por razones políticas o gremiales, durante la dictadura militar, por aplicación de los Decretos-Leyes 93/76 y 177/76, sin sumario legal previo y/u obligados a renunciar-.

23 - Expte. 61576/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, incorporando el Art. 234 bis) al Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza.

24 - Expte. 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de Energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza (PRODEAM).

25 - Expte. 61173/12 –Proyecto de ley diputado García Zalazar, estableciendo el sistema de boleta única de sufragio como forma de emisión del voto para la elección de postulantes a cargos electivos en los ámbitos provincial y municipal.

26 - Expte. 60829/12 –Proyecto de ley del diputado Quevedo, estableciendo la obligatoriedad de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en baños públicos y privados.

B) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO:

Nº 308 - Expte. 56019/10 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley de los diputados Pintos, Limas y Molero, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado, situado en los Departamentos San Rafael y Malargüe, de acuerdo a la categoría IV, Art. 32 de la Ley 6045.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 495 - Expte. 57312/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Vinci, modificando el Art. 128 del Código Fiscal -Ley 4362-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 496 - Expte. 57588/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Vinci, modificando el Art. 148, Inc a), del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 498 - Expte. 57243/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, de Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 507 - Expte. 60080/11 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-09-11, Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, declarando reserva de paisaje protegido y reserva hídrica natural la zona donde se encuentra ubicada la Laguna del Atuel en el Distrito El Sosneado, Departamento San Rafael.

EN CONSIDERACIÓN

C) DESPACHOS:

Nº 65 - Expte. 60209/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al mismo a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, dos fracciones de terrenos correspondiente al inmueble ubicado en el Distrito Las Paredes, lugar denominado Colonia Iaccarini, con frente a calle Central s/n, Departamento San Rafael, donde funciona la Escuela Nº 1-458 "Legado Pascual Iaccarini".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 66 - Expte. 56989/10 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56989/10, proyecto de ley del diputado Dávila, incorporando en las Planillas Analíticas del

Presupuesto 2.011 la afectación de \$8.000 mensuales para el Programa de Equinoterapia de la Fundación "La Equitana", Departamento General San Martín.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 67 - Expte. 50196/08 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50196/08, proyecto de ley del diputado Puga, reconociendo y regulando la Lengua de Señas como Lengua de Sordos y Sordociegos en la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 68 - Expte. 60305/11 –De Desarrollo Social y de Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60305/11, proyecto de ley de la diputada Eibar, creando el "Consejo Educativo Interministerial de apoyo y orientación familiar" en la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

III

EXPTE. 59607. APERTURA DEL ACCESO NORTE A SAN RAFAEL

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Preferencias: número 12 que cuenta con despacho.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Con respecto a este expediente, señor presidente, quiero hacer un reconocimiento muy fuerte a la buena predisposición de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales presidida por el diputado Viadana y también a algunos diputados como el diputado Scattareggia, Aldo Vinci, que han manifestado su buena predisposición para que de ser afirmativa la votación hoy, obtengamos una media sanción que será girada a la Cámara de Senadores; proyecto que ha sido muy bien acogido por todo el pueblo de San Rafael, declara de utilidad pública una cantidad muy importante que va a permitir la construcción del Acceso Norte de nuestro querido departamento y que va a facilitar, de esta manera, la accesibilidad; no solamente del ingreso a San Rafael sino del desarrollo de algunos caminos productivos que se encuentran con un gran deterioro.

Y agradezco esta predisposición de los diputados, porque habían algunas trabas de tipo

legal que las hemos ido sorteando y que de esta manera hoy se concreta este anhelado proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Diputado el proyecto ha sido revisado por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, por lo tanto si no hay más oradores, se va a votar el despacho de la referida comisión, en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo sido aprobado en general corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará el articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos

SR. RÍOS - Señor presidente: luego de haberse expresado la Cámara por unanimidad, por la aprobación de este proyecto, quiero felicitar a la autora y los integrantes de la comisión correspondiente.

Creo que es importante ponerlo en contexto. Este bloque del Partido Demócrata aplaude esta iniciativa, que realmente es una conquista social, no solamente de un gobierno, sino de la gente que vive en una zona lamentablemente, perfectamente tipificada como urbano-marginal en la ciudad de San Rafael. Y este proyecto, no solamente tiene que ver con que sea patrimonio de los sanrafaelinos que reivindica a un gran sector, a un amplio margen de la población marginada, en parte regularmente; y en otra gran parte en forma irregular, por medio de ocupaciones ilegítimas de terrenos que a la postre resultaron ser fiscales municipales, por lo tanto creo que esto armoniza con algún esquema de la participación política entre la oposición y el oficialismo cuando el proyecto es líquido, cuando las intenciones son conducentes, y cuando se logra en la práctica realizar ese famoso esquema para el bien común político y social, que no es patrimonio de un partido, sino de todos los representantes del pueblo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias diputado.

El punto B) corresponde a los despachos pendientes de tratamiento del Período Extraordinario que la Comisión de Labor Parlamentaria acordó que sean girados a la Dirección de Comisiones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 6)

IV

**EXPTE. 60209.
DONACIÓN DE TERRENO
A LA DGE EN SAN RAFAEL**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento del despacho número 65, expediente 60209.

- El texto del despacho 65, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 65

Expte. 60209/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual: "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELA EL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LACCARINI, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, dos fracciones de terreno correspondientes al inmueble ubicado en el Departamento de San Rafael, Distrito Las Paredes, del lugar denominado Colonia Iaccarini, con frente a calle Central S/N, inscriptos en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, como segunda inscripción el N° 18489, a fs. 330, del Tomo 104-E de San Rafael. Correspondiéndoles una superficie según Título y Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y archivado bajo el N° 17/33731, el Primer Inmueble designado como Fracción I, consta de una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (4.900 M2), le corresponde Nomenclatura Catastral 17-99-00-0200-662337-0000-6, Padrón de Rentas N° 17-71368-6 y el Segundo Inmueble designado como Fracción C, consta de una superficie de UN MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.119,98 M2), correspondiéndole Nomenclatura Catastral N° 17-99-

00-0200-661342-0000-5 y Padrón de Rentas N° 17-72276.

Art. 2º - En el inmueble mencionado se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Escuela N° 1-458 "Legado Pascual Iaccarini".

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Exceptúase el presente proyecto de ley, de las disposiciones del Artículo 46 de la Ley N° 7314.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de abril de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana,
Mónica Salazar, Lucas Ilardo Suriani, Aldo Vinci,
Norma Moreno, Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará el articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: los próximos tres despachos 66, 67 y 68, son giros al Archivo, por lo que solicito su tratamiento en bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de la diputada Vietti.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices 7, 8 y 9)

V

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al periodo de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: este es un homenaje a un ex gobernador de Mendoza, que se llama Adolfo Vicchi, pero no por resaltar sus cualidades personales, sino por los hechos que produjo en su acción de gobierno, que son totalmente oportunos de recordar en el día de la fecha.

Este gobernador fue el que aprobó por primera vez el famoso convenio de Mendoza con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con aquella YPF, no con la actual; estableciendo por primera vez en la Provincia de Mendoza el sistema de cobros de regalías por producción y el aprovechamiento del Estado de las obras de infraestructura desarrolladas y relacionadas con motivo de la explotación petrolera. Esto fue con motivo de descubrirse el yacimiento de Barrancas, inicio de la historia petrolífera en Mendoza y pasó a ser, inmediatamente, la segunda provincia productora de petróleo del país. Simultáneamente con eso, la idea y el proyecto que acompañó esta inauguración, fue la planificación de la construcción de una nueva refinería en la zona de Luján de Cuyo.

No menos importante, luego de este impacto en la historia energética de la Provincia de Mendoza, puso especial énfasis en las obras públicas de mejora de la ciudad: una emblemática, la del Centro Cívico; instituyó en la legislación provincial y social, el sábado inglés. Y en materia de irrigación, modernizó definitivamente el dique Cipolletti; completó las obras de los diques Medrano y Phillips y también creó por ley el Fondo Permanente de Irrigación, hasta la fecha, para el mantenimiento de cauces.

Dejo para lo último, otra obra emblemática, que fue la construcción del Hospital Central, en 1944 su inauguración. Y siguiendo con este criterio de obra pública, la mejora del conjunto de los hospitales provinciales de aquella fecha: Civit, Paroissien, Ponce y Lagomaggiore.

Por lo tanto, vaya este reconocimiento a quienes hicieron de Mendoza, señeros en la política energética de este país y, obviamente, tengo el orgullo de recordar que ese ex gobernador fue gobernador de todos los mendocinos y del Partido Demócrata.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Silvia Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: quiero hacer referencia a que ayer se celebró el Día Internacional del Medio Ambiente. Y en este sentido, creo que mencionar el Día Internacional del Medio Ambiente no es recodar una fecha más del calendario, sino que implica, fundamentalmente, la responsabilidad que todos tenemos para con el medio ambiente.

En realidad, esta toma de conciencia ha hecho que la humanidad o dentro de la humanidad, haya ingresado una serie de conocimientos, de aportes, cuya implicancia social es mucho más grande; más conocimientos y más responsabilidades tenemos. Y la incorporación de la conciencia ambiental a la agenda legislativa nuestra, y por ende a la comunicativa y educativa, suma una serie de obligaciones nuestras para que seamos cada vez más permeables a los avances científicos, que hoy ocupan un lugar y un papel preponderante en quienes tenemos esta responsabilidad política y social. Llamo, desde este lugar, a asumir esta responsabilidad desde todos los puntos y lugares de participación ciudadana.

Pero también, me parece que es necesario alertar de que son muchos los intereses que se activan en torno al cuidado del medio ambiente. Entonces, también debemos tener un cuidado extremo para la aceptación de posiciones dicotómicas. Me parece que polarizar hoy el cuidado del medio ambiente, versus la depredación del medio ambiente, nos posesiona en un lugar incorrecto. Creo que el cuidado del medio ambiente también viene acompañado por el desarrollo productivo, por los avances tecnológicos y por la inserción del hombre común y corriente en este medio ambiente.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Omar De Miguel.

SRA. RAMOS - Asumir este compromiso ambiental, creo que es "celebrar la vida" en todas sus manifestaciones; adecuar los actos humanos a la capacidad receptiva de los ecosistemas; cosechar lo que la naturaleza permite y ocuparnos de que estos límites sean respetados para que en el transcurrir de nuestra vida, dejemos como huella positiva una muestra de la inteligencia del hombre.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: se celebra en nuestro país, en el transcurso de la semana, el Día del Periodista y en consecuencia, lo primero que quiero hacer es rendirle un homenaje a los periodistas que forman parte de la Cámara de Diputados y que permanentemente nos asisten en la difusión de las actividades de la Cámara, en la difusión de las distintas resoluciones, todos tenemos por ellos un aprecio especial.

Hago extensivo a los cronistas parlamentarios designados para cubrir las actividades propias de la Cámara.

No quiero terminar el homenaje sin hacer una referencia expresa de algunos hechos preocupantes que se han producido en los últimos días del mes de mayo y en la semana que va corriendo del mes de junio. El primero, en ocasión de realizarse un abrazo en la Capital Federal,

organizado por el PRO, un abrazo a los Tribunales pidiendo una justicia independiente y se produjo el ataque al equipo de prensa de la televisión pública, 6, 7, 8, donde fueron agredidos los periodistas. En la segunda ocasión, se trató de una convocatoria en contra de medidas económicas del gobierno en Callao y Santa Fe, donde el mismo equipo fue agredido con golpes de puños, prácticamente se desnudó al periodista y quedó registrada esta agresión.

Todo esto es muy preocupante, porque en los últimos tiempos no han habido hechos de violencia contra periodistas argentinos de estas características.

En otra circunstancia y con la misma gravedad, el 5 de junio, un grupo de TELAM, que estaba cubriendo un hecho de mala praxis en un hospital de la Provincia de Buenos Aires fue atacado por un grupo de encapuchados, los golpearon, les arrebataron el equipo. Estos hechos son muy repudiados desde ADEPA, quien dijo que eso se debe al estado de confrontación que existe, lo cual es injustificable el ataque a periodistas y reporteros que están cumpliendo con su labor.

Hoy este homenaje es justo y también incluir el repudio a esas agresiones sufridas a periodistas argentinos; los distintos informes de organismos internacionales, destacan que no existieron en el año, casos de violencia como éste, salvo en algunas partes del país.

Felicitaciones a todos los periodistas y que no tengamos que lamentar más hechos de esta naturaleza en este país.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: en los sobre tablas tenemos unos proyectos de ley presentados por los distintos bloques y es necesaria su aprobación en el día de hoy.

Por lo tanto, solicito la alteración del Orden del Día y postergar el Período de Homenajes para después de los Sobre Tablas.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: es para preguntarle la lista de oradores que tiene para el Período de Homenajes.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Posteriormente al diputado Llaver, la diputada Lemos, Francisco, Babolene, Limas, Viadana, Zalazar y Ríos.

En consideración la moción del diputado Vinci para alterar el Orden del Día.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER - Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario de los proyectos de ley, expediente 61650 y 61651 y que sean girados a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: solicito la acumulación del expediente 61376 al 52464 de la Comisión de Turismo. Ambos se tratan de declarar a Malargüe como sede de la Fiesta de la Nieve.

Además hay dos expedientes del mismo tenor, el 61396 y el 61441, al 59133.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la solicitud del diputado Dimartino.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices 11 y 12)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Por Secretaría se dará lectura a los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: quiero solicitar que el expediente 54143, pase a la Comisión de Salud y trata sobre el establecimiento del ejercicio profesional del profesor terapeuta; que gire a la Comisión de Género el expediente 61462, adhiriendo a la Ley Nacional 26743 y que pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el expediente 61573, que modifica el artículo 93 de la Ley 8398.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción de la diputada Carmona.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices 13, 14 y 15)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: solicito preferencia con despacho y a su vez la remisión del expediente 61353 de la Comisión de Ambiente, a Legislación y Asuntos Constituciones. Es un pedido de donación del municipio de General Alvear, del Parque Los Ranqueles, que necesita urgente tratamiento. Hago moción concreta.

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.
 - Resulta afirmativa.
 - (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: solicito preferencia para el expediente 54807 y que pase a la Comisión de Obras Publicas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción.
 - Resulta afirmativa.
 - (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: es para poner en conocimiento del cuerpo que la Comisión de Salud hace un tiempo que está tratando dos proyectos de ley sobre muerte digna, y también se ha puesto en conocimiento el proyecto de ley aprobado en la Nación.

Por ello invitamos a todos los legisladores interesados en el tratamiento de la ley y que deseen hacer aportes, serán contemplados en la comisión.

También invitar para que se hagan aportes sobre el proyecto de ley del diputado Díaz, sobre la regulación de los profesionales de la salud, los anestesiólogos; tiene despacho de comisión y es de interés de la comisión tratarlo en breve.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: pido que se giren a la Comisión de Salud, todos los proyectos que se refieren a muerte digna. Existe un proyecto del diputado Piedrafita, un proyecto de mi autoría, un proyecto de la ex diputada Gabriela Sánchez y una media sanción del Senado del ex senador Russo, con el objeto de amparar a todos los que regulan de una u otra forma la muerte digna y la declaraciones de voluntad anticipada.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: estamos totalmente de acuerdo, porque este es el espíritu de la metodología de la comisión. Quiero poner en conocimiento que ya nos visito el autor de esta ley, el ex senador Luis Russo, para hacer los comentarios del proyecto que tenemos en comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Petri.
 - Resulta afirmativa.
 - (Ver Apéndice N° 18)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia girara a la Comisión de Salud los expedientes en relación al tema de la muerte digna.

Tiene la palabra el diputado De Miguel.

SR. DE MIGUEL - señor presidente: es para solicitar preferencia para el expediente 61153, que esta en la Comisión de Desarrollo Social.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de preferencia solicitada.
 - Resulta afirmativa.
 - (Ver Apéndice N° 19)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: acerca de un tema que me preocupa. Hace aproximadamente dos meses se aprobó en esta Cámara un despacho solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad, a través del Ministerio de Obras, que se terminen los últimos 300 ó 400 metros de la Ruta Provincial 82, que une Cacheuta con Potrerillos.

Es realmente desesperante la situación de la gente de la zona, sobre todo de Las Compuertas, hacia arriba, los pobladores se están yendo del lugar, por eso pediría si a través de presidencia, se puede generar una reunión con la gente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministerio de Obras Publicas, para plantear este problema, porque es desesperante para el turismo, que es una ruta que está cerrada desde que se comenzó con la construcción del Dique Potrerillos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará, diputado.
 Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para apoyar el pedido formulado y solicitarle a usted se haga la gestión necesaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará.
 Período de sobre tablas.
 Corresponde considerar el expediente 61636.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar que este expediente quede reservado para su tratamiento en la próxima sesión, habiéndose acordado el Labor Parlamentaria por pedido de la Unión Cívica Radical, para profundizar su análisis.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Arenas.
 - Resulta afirmativa.

VI

EXPTE. 57803.
INSTALACIÓN DE LA ANTENA DS3

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 57803.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar un cuarto de intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto de intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.16.

- A las 14.21, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Estamos tratando el expediente 57803.

Tiene la palabra el diputado José Muñoz.

SR. JOSÉ MUÑOZ - Señor presidente: en primer lugar es para hablar sobre este proyecto que consta de 3 partes.

Uno, declarar de interés provincial el proyecto de la construcción de la estación terrestre para la instalación de la antena DS3; como así también se le otorga una eximición de todos los impuestos tasas, y otras contribuciones provinciales creada o por crearse.

Voy a explicar, por qué Malargüe y posteriormente voy a pasar a hablar del proyecto en sí.

La estación de la DS3, se ubica en un predio de 10 hectáreas, a unos 43 kilómetros de la ciudad de Malargüe en la localidad denominada La Vatra, que está sobre la Ruta provincial 186. La implementación de esta estación en el Sur mendocino completará una red integrada por otras dos antenas de similares características, ya existentes, la DS1 que está ubicada en Australia y la DS2 en España.

La elección de Malargüe significa por un lado, una valoración de las actitudes que reúne nuestro país en cuanto a los recursos humanos, técnicos para resolver todas las etapas de un emprendimiento de semejante envergadura.

Por otro lado, la evaluación positiva de ciertas condiciones que reúne nuestro departamento para la radicación del proyecto, como son sus características climáticas, la escasa ocupación del espacio en materia de comunicaciones y la solidez estructural del territorio. ¿Por qué nos beneficia? La instalación de la antena DS3, reporta para la Argentina una oportunidad sin precedentes en el avance de futuras investigaciones espaciales. Porque como contrapartida de su emplazamiento en nuestro territorio, el país tendrá derecho a un 10% del tiempo de uso de la antena, por cada año, durante las 5 décadas.

Esto habilita que Argentina pueda instalar, operar y mantener equipamiento propio, lógicamente sin interferir con las actividades de apoyo a las misiones de las agencias espaciales europeas;

encargada, en nuestro país, de coordinar y ordenar este tiempo de uso asignado, será la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, la CONADE.

La concreción de este proyecto, a su vez, implica beneficios a la calidad de vida de los habitantes de la zona, ya que el gobierno provincial realizará una infraestructura, quiero aclarar con respecto a esto, que ya han avanzado casi en un 90% de la mayoría de la cantidad de obras de infraestructura que el gobierno había dispuesto para esto.

Para promover los servicios básicos al parque, y mejora la movilidad de la zona. En este sentido, el asfaltado y tramo de la Ruta provincial 186, desde su unión con la Ruta nacional 40, hasta el acceso mismo. También ha asumido el suministro de agua potable al predio. En cuanto al tendido de la línea eléctrica, está prevista la extensión de la obra de electrificación hasta la población de Carapacho, la cual cumplió un viejo anhelo de los lugareños, esta población se encuentra aproximadamente a 70 kilómetros y no tenía posibilidad de tener energía eléctrica.

Al crearse el Parque Científico de Observación del Espacio Malargüe, con el fin de proteger la antena y su correspondiente plan de manejo, esta medida permitirá que dos grandes temas resulten especialmente beneficiados: el ambiente y el turismo.

Por otro lado, el medio ambiente de la zona y específicamente del parque, contará con un conjunto de medidas o programas concretos.

Por esta última razón, el parque se pensó también como una gran oportunidad para la actividad turística al constituirse en un nuevo atractivo; geográficamente se vincula a dos importantes reservas provinciales como: la laguna de Llancanelo y La Payunia. Permitirá que los pobladores puedan ofrecer a los visitantes una serie de productos artesanales, alimenticios o servicios relacionados con su conocimiento y costumbres, actividades de la naturaleza todo nacido de su propia tradición.

Con respecto al proyecto, en el artículo 1º, se declara de interés provincial el proyecto de la construcción de la antena de estación terrestre para la instalación de la antena de DS3.

Con respecto a la antena, es una antena que estudia el espacio profundo, por eso la denominación DS3, que en inglés las siglas significan "espacio profundo".

Con respecto al objetivo del estudio y la instalación de esta antena, estudia si existe en el espacio y controla todas las misiones interplanetarias que la Agencia Espacial, o sea que viene como un contralor. Pasa a formar una red integrada y es la que está en el hemisferio Sur.

El artículo 2º habla de la exhibición de los impuestos, que esto nace como consecuencia del acuerdo que el gobierno nacional y la Agencia Espacial Europea suscribieron en el 2002. El objetivo es una cooperación para usos pacíficos.

Con respecto al artículo 3º habla del objetivo y las contraprestaciones que tiene este proyecto, por lo cual se establece la exhibición, promover la cooperación con fines pacíficos entre la Agencia Espacial Europea y el Estado argentino en el campo de la investigación y la tecnología espacial. Favorecer la creación de un parque municipal con fines científicos en Malargüe. Incentivar el desarrollo de la tecnología nacional. Procurar el desarrollo general de la economía, de todo su territorio. Utilizar los recursos humanos capacitados en el sistema educativo de la Provincia. Fomentar el asentamiento industrial en la zona de frontera y desarrollar las actividades educativas, relacionadas con la ciencia y la tecnología espacial.

En Malargüe, desde la época en que Celso Jaque, se firmó un convenio y se trajo a Malargüe un gran proyecto científico.

Por lo tanto, esto forma parte de un polo de desarrollo científico en Mendoza, del cual debemos sentir orgullo, porque nos visitan científicos de todo el mundo. Esto ha permitido el desarrollo de PYMES, que están en emprendimientos turísticos, las cuales se han dedicado a la atención de estos científicos.

También hemos obtenido becas que son pagadas por la Universidad de Massachussets, para estudiantes que tengan buenos promedios, los cuales terminan su carrera en esta universidad.

Malargüe se ha transformado en un pueblo de desarrollo científico y tecnológico bastante importante.

Cuando los legisladores tengan la posibilidad de viajar a Malargüe, a las distintas comisiones, que visiten la antena DS3 y se den cuenta de la importancia.

Por lo tanto, espero que los integrantes de esta Cámara nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: después de escuchar la importancia que tiene para Malargüe este emprendimiento internacional, quiero mencionar que para países como el nuestro, para provincias como Mendoza y para un territorio como Malargüe, los avances científicos empiezan a ser una oportunidad para nosotros; con el clima, con la geografía que tiene la Provincia, fundamentalmente el Sur, con un montón de limitaciones desde lo geográfico y climático.

Estas oportunidades nos dan una esperanza de integrarnos al primer mundo, que a veces nos parece tan lejano en regiones como la nuestra, pero cuando comparamos y vemos lo que nos permiten las comunicaciones de hoy, producto de la globalización, vemos que esto es muy importante.

También quiero pedir a mi bloque el apoyo y a la Cámara esta iniciativa de esta oportunidad, por las razones que dio el diputado preopinante, pero

también por otra muy interesante, que con alegría veo que ha sido incorporada y que en el acuerdo anteriormente firmado no estaba considerado, que es la participación de los científicos locales y esto me hace reflexionar un dato que no es menor. Esta Cámara, hace algunos meses, aprobó un proyecto que tiene que ver con el aporte científico para resolver temas de regiones como la nuestra, y en este caso, tiene que ver con un aporte científico encargado por la FAO, esta organización que se ocupa de los alimentos en el mundo y logró conseguir una pastura que se multiplica 400 veces más que la alfalfa y esto es un avance científico que tenemos que aprovechar.

Pero hay un tema que me llama mucho la atención. Dábamos media sanción a un proyecto de un parque cretácico en Malargüe; este parque obtuvo media sanción en Diputados y está en el Senado, esperando la segunda sanción para ser ley. Resulta que la misma municipalidad de Malargüe, pide que este parque cretácico no se apruebe, en el sentido de no permitirle a los científicos mendocinos trabajar en este emprendimiento.

Como en Malargüe hemos aprendido que los récord Guines, cocinando o asando una cantidad importante de chivitos, pareciera ser que esto también inaugura un récord Guines de curiosidades hoy y aplaudimos aquí esta situación del aporte de los científicos, para resolver temas de la humanidad, pero , por otro lado, los mismos actores no le permitimos el trabajo y participación de los científicos mendocinos, en un tema tan importante como es la creación de la formación de la tierra en la época del cretáceo.

Subrayo este tipo de curiosidad que creo va a ir al record Guines poniéndonos a lo mejor como protagonistas, en el sentido de que -repito- de que, por un lado participamos y somos generosos con la comunidad científica internacional, a tal punto que vemos que en este proyecto vamos un poquito más allá de lo que va la Nación, cuando se trata de entregar algunos aportes que son del erario provincial, permitiéndoles no pagar algunos impuestos a los residentes.

Al aporte científico hay que ayudarlo y acompañarlo, pero la curiosidad es, que lo hacemos con aportes internacionales y descuidamos, y este es el llamado de atención para todos los legisladores presentes, que el aporte es el trabajo de nuestros científicos locales.

Por lo tanto, reitero el pedido de mi bloque de que consideren la oportunidad que tiene Mendoza de participar en este emprendimiento y en apoyo, para que obtenga la sanción de la Cámara en la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: anticipando el voto por unanimidad del bloque del Partido Demócrata, y obviamente, adhiriendo y ratificando la convicción y

la energía que ha puesto el diputado preopinante en la defensa del proyecto, creo que es innegable el logro no solamente en lo científico- tecnológico, sino también en la capacidad de instalar definitivamente a Mendoza en general y en particular, al querido Departamento Malargüe, en un contexto internacional tan selectivo como es la comunidad científica.

No solamente adherimos al concepto de polo de desarrollo, que muy bien el diputado Muñoz ha citado, sino que por supuesto esta es una posibilidad mundial para establecer relaciones de bilateralidad y de reciprocidad. La capacitación de recursos humanos, hoy es la apuesta al futuro y la oportunidad de que mendocinos, especialmente malargüinos, se les abra esta puerta de acceso a la información mundial que hoy es reservada y de muy difícil obtención, hoy esta puerta al futuro no la tiene que dejar pasar el gobierno de la Provincia de Mendoza, y le propongo a la Cámara haciendo uso de la palabra después de la votación, especialmente a los legisladores del Cuarto Distrito en conjunto a que la semana que viene presentemos por el trámite legislativo de aplicación un proyecto de resolución para que inmediatamente se le pida al gobernador, a través de su intermedio, señor presidente, a que se elabore instrumentos vinculantes con las universidades nacionales que tienen delegación hoy en la Provincia de Mendoza, UNC y UTN y a las universidades provinciales privadas y públicas que inmediatamente tengan la posibilidad de insertarse a este nivel de conocimiento internacional para transferir a la comunidad, no solamente científica, sino educativa y universitaria en la Provincia.

Apostemos hacia a los próximos conocimientos genuinos de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En primer lugar se va a votar el tratamiento sobre tablas el expediente 57803.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 21)
- El texto del expediente 57803 es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXYTE. 57803)

Mendoza, 30 de noviembre de 2010.

NOTA N° 1964-L

A LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL
S. _____ / _____ R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir el adjunto proyecto de ley para su tratamiento, mediante el cual se declara de interés provincial el Proyecto de Construcción de la Estación Terrestre para la instalación de la Antena DS3, como así también se le otorga la eximición de todo impuesto, tasa, patente u otra contribución provincial

creada o a crearse, a los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Agencia Espacial Europea.

Dichas exenciones impositivas fueron acordadas por el Gobierno Nacional en el denominado "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Agencia Espacial Europea referente a la Cooperación Espacial para usos pacíficos", suscripto en fecha 11 de mayo de 2002 y aprobado por Ley N° 25775 y en el Convenio de implementación sobre el establecimiento de instalaciones para seguimiento terrestre, comando y adquisición de datos, incluida una antena para investigación del espacio lejano (Deep Space – DS3) en el Departamento Malargüe.

La Agencia Espacial Europea (ESA), opera una red de operaciones terrestres alrededor del mundo para brindar apoyo a sus misiones satelitales y es de conocimiento público que la parte principal de la red incluye estaciones de espacio profundo usadas para la comunicación con misiones interplanetarias.

Según el Artículo N° 5º del Acuerdo firmado entre el gobierno nacional y la Agencia Espacial Europea "Para todas las actividades emprendidas en la Argentina dentro del marco del presente Acuerdo, la Agencia tendrá personería jurídica en el territorio argentino. Para tal fin, el gobierno de la Argentina otorgará a la Agencia los privilegios e inmunidades previstos en el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, y que entrara en vigor en la Argentina el 10 de octubre de 1963. Se sobreentiende que las exenciones fiscales y de impuestos estipuladas en la convención antes mencionada no se aplicarán a los funcionarios de la Agencia que también sean de nacionalidad Argentina o tengan residencia permanente en la Argentina en el momento de su designación como funcionarios de la Agencia".

El Artículo 3º de dicha Convención, establece la posibilidad de que los Estados adopten las disposiciones administrativas pertinentes para otorgar la remisión o reembolso de los derechos al consumo o impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio a pagar por las compras efectuadas para uso oficial de los organismos especializados.

Por todo lo expuesto y atendiendo a la buena predisposición por parte del Poder Legislativo Provincial para atender los intereses públicos, es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Celso Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de interés provincial el proyecto de Construcción de la Estación Terrestre para la instalación de la Antena DS3.

Art. 2º - Exímase de todo impuesto, tasa, u otra contribución provincial y de cualquier otro gravamen creado o a crearse en la Provincia, a los bienes muebles o inmuebles de la Agencia Espacial Europea o de los que ella se sirva y a las actividades que la misma lleve a cabo, por el término de (50) cincuenta años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º - Determinése la exención de impuestos a la Agencia Espacial Europea con el objeto de:

* Promover la cooperación con fines exclusivamente pacíficos entre la Agencia Espacial Europea y el Estado Argentino en el campo de la investigación y la tecnología espacial.

* Favorecer la creación de un Parque Municipal con fines científicos en el Departamento Malargüe.

* Incentivar el desarrollo de tecnología nacional.

* Procurar el desarrollo general de la economía de la Provincia, tendiendo a lograr un equilibrio armónico de todo su territorio.

* Utilizar los recursos humanos capacitados en el Sistema Educativo de la Provincia.

* Fomentar el asentamiento industrial en las zonas de frontera.

* Desarrollar las actividades educativas relacionadas con la ciencia y las tecnologías espaciales.

Art. 4º - Para tener derecho a la exención, la Agencia Espacial Europea deberá solicitarla ante la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y aportar:

a) En el caso del impuesto inmobiliario, la nómina completa de sus inmuebles, indicando la ubicación, el destino y los correspondientes números de padrón.

b) También deberá aportar la nómina completa de rodados, en el caso del impuesto automotores.

c) En el caso del impuesto de sellos, un detalle completo de las clases de operaciones que realizan, sujetas al tributo.

d) La falta de cumplimiento en término de los requisitos indicados precedentemente dará lugar a que los beneficios que se otorguen rijan sólo a partir de la fecha en que ello ocurra.

Art. 5º - Las exenciones establecidas en los artículos anteriores, no darán derecho a solicitar la devolución de las sumas pagadas, considerándose los importes ingresados como definitivos.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso Jaque
Gobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Debido a que este expediente implica aspectos impositivos, corresponde que la Cámara se constituya en comisión.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: evidentemente esto habla de las buenas intenciones de cuando una extensión impositiva, y este va dirigido a un logro en común. Hay antecedentes en Malargüe a exenciones fiscales dirigidos a los aspectos patrimoniales, estas eximiciones están dirigidas. A los logros de erradicación de impresiones dirigidas al conocimiento, por lo tanto, hago moción concreta el contenido de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para solicitar que la Cámara se constituya en comisión, se conserve la unidad del debate, con las mismas autoridades y que se tome como base el proyecto el que consta en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: me gustaría aprovechar como ya se ha hablado de exenciones impositivas a Malargüe y que la expresara en el cuarto intermedio los legisladores de Malargüe, este departamento no es ajeno a este tipo de tratamiento, porque cuenta con exenciones al Impuesto Inmobiliario y al Automotor en un 50%, no todo es como se expresara recién y este 50% lo tienen la totalidad de los habitantes de Malargüe y reciben en la relación de provincia-municipio como si pagaran un 100% y tal vez en su momento, como tantas cosas que suceden en esta Provincia que se realizan en forma temporal para promover el desarrollo de alguna región o de alguna actividad, que ese fue el origen cuando sale la ley Malargüe y luego superado, porque no se puede hablar de Malargüe y de una crisis financiera dado que por ser productor petrolero recibe el 70% de regalías petrolíferas de toda la Provincia.

Le pido a los legisladores de Malargüe que con la misma generosidad que siempre ha mostrado la Provincia y todo el arco político en cuanto a las necesidades que Malargüe presentó en su oportunidad, tengan la misma generosidad con la totalidad de los mendocinos y podamos rediscutir con altura, grandeza, objetividad y seriedad una participación municipal que sea justa para la totalidad de los mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vinci.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Por haber adoptado el despacho que obra en Secretaría, se levanta el cuerpo constituido en comisión.

Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado general, se va a votar en particular.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 5º, inclusive.

- El Art. 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 3)

VII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - De los expedientes acordados en Labor Parlamentaria se enunciarán por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Manzitti) –
(leyendo):

Bloque Demócrata: expediente 61635, 61638; necesitan estado parlamentario el 61643, 61348, 61652, 61657, 61663, 61668.

El bloque Justicialista Frente para la Victoria, propone los expedientes 61629 y necesitan estado parlamentario 61649, 61653, 61654 y 61660; del bloque de la Unión Cívica Radical: 61631 y necesita estado parlamentario y tratamiento sobre tablas del 61655.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: el último expediente que se leyó, del bloque demócrata, quiero saber...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Es un proyecto que incorporó el diputado Vinci.

Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.49.

- A las 14.51, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Se va a votar la toma de estado parlamentario de los expedientes que así lo requieran.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 61647, 61648 con modificaciones, 61652, 61657, 61662, 61663, 61668, 61649, 61653, 61654, 61660, 61669 y 61655, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 61647)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela N° 4-087 “Manuel Ignacio Molina”, que la comunidad sanrafaelina reconoce como el otrora “Colegio Nacional” fue creada por Ley de Presupuesto del año 1937, e inició su labor el 14 de junio del mismo año ocupando aulas de la Escuela Normal Mixta de ese departamento.

La Dirección del entonces colegio en formación, estuvo a cargo del Doctor Rafael Correa Llano, quien a su vez, también, era el Director de la Escuela Normal Mixta. Este nuevo establecimiento escolar abrió sus puertas en San Rafael con 36 alumnos y una sola división. Esto fue recibido por toda la comunidad con muy buenos auspicios, ya que se ampliaban con él, las opciones de estudios secundarios para los jóvenes en el departamento.

Su nombre, Manuel Ignacio Molina, es el de un ilustre ciudadano que fue el primer diputado de Mendoza, que se incorporó a la Junta de Mayo de 1810, y luego, en 1815 fue designado por los Cabildos de Cuyo para acordar con el Directorio, todo lo relativo al Paso del Ejército Libertador de los Andes. Con dedicación y esmero, este grupo inicial de alumnos, docentes y personal administrativo, sorteó todo tipo de dificultades: incomodidades edilicias, carencias de material didáctico, mobiliario y otros, para convertirse en 1941, en la primera promoción de Bachilleres Nacionales.

En ese año, el número de alumnos había aumentado, eran 139 y gracias a las reiteradas solicitudes de sus directivos, lograron concretar el sueño de alquilar un edificio para su mejor y eficiente funcionamiento. En ese edificio, sito en Av. San Martín, el colegio cumplió sus Bodas de Plata.

El acontecimiento, congregó en una cena a numerosos egresados, transformados en prestigiosos comerciantes, empresarios o desempeñando variadas profesiones liberales como médicos, abogados, escribanos, contadores, dirigentes políticos y artistas y junto con docentes dejaron entre sus paredes, los gratos recuerdos de adolescencia.

En 1989, se deja de lado la formación tradicional, bachilleres nacionales y se opta por una orientación relacionada con los nuevos tiempos: la globalización y la ideología neoliberal, trajeron aparejadas el desempleo, pérdida de las economías regionales y marginación. Aparece así la figura del Bachiller con orientación en Micro emprendimientos, cuya finalidad era la formación de un egresado con competencias para gestionar su propio trabajo. En

numerosas muestras anuales de micro emprendimientos, los alumnos demostraron sus propuestas para generar su independencia laboral.

También los alumnos participaron en Ferias de Ciencias, Olimpíadas, Campeonatos intercolegiales, concursos expresivo literarios y numerosas actividades extraescolares, como la Brigada ecológica entre otras.

A este proceso de cambio, se agrega la transferencia de escuelas nacionales al ámbito de la Provincia, motivo por el cual cambia en 1992, la denominación de Colegio Nacional por el de Esc. 4-087 "Manuel I. Molina".

Durante 1994, en un importante acto al que asistieron autoridades provinciales y departamentales, se inauguró la planta baja del ansiado edificio propio.

Desde entonces la escuela ha obtenido destacadas actuaciones y menciones en diferentes actividades como: Torneo al pie de los Andes, Club de Ciencias, Programa de la ONU Concursos literarios etc.

Con la implementación del Polimodal surge una nueva significación del mandato, ya que se agrega a la modalidad existente, una nueva modalidad orientada a la comunicación en área de Salud como respuesta a una fuerte demanda de la sociedad. Esta nueva modalidad tiene como objetivo la formación de un egresado con competencias en la Promoción de la Salud.

Actualmente la Escuela cuenta con 722 alumnos, 144 docentes, 12 preceptores y 17 como Personal Administrativo y no docente.

Es su Directora la Prof. Laura Ale, Vicedirector Prof. Salvador Cesar Aquinchay y Regente la Prof. Nora Besa.

Luego de esta breve reseña relatando parte de la historia del señero Colegio Nacional, el legislador, autor de la presente iniciativa, ha creído conveniente solicitar que la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza adhiera mediante la presente norma al septuagésimo quinto (75°) aniversario de la fundación de la Escuela N° 4-087 "Manuel Ignacio Molina" Departamento San Rafael.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo 1° - Manifiestar el beneplácito de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza adhiriendo al Septuagésimo Quinto (75°) Aniversario de la fundación de la Escuela N° 4-087 "Manuel Ignacio Molina", Departamento San Rafael.

Art. 2° - Remitir copia de la presente resolución a las autoridades del establecimiento escolar, a fin de que

la comunidad educativa tome el debido conocimiento de la norma sancionada.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 61648)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Fuertes versiones indican que el gobierno nacional estaría interesado en reflotar el proyecto de la Central Hidroeléctrica El Baqueano, relegada en el tiempo por falta de financiamiento.

Cuando se proyectó y se tomó la decisión política de realizar el aprovechamiento hidroenergético del Río Diamante, se dispuso la construcción de una presa cabecera en Agua del Toro, y más tarde el embalse Los Reyunos con sistema de bombeo para recuperar el agua acumulada en El Tigre, último dique construido sobre el curso de agua del río Diamante.

En la década de 1980 se avanzó con los estudios para construir la central El Baqueano entre las presas de Los Reyunos y Agua del Toro, pero se desistió de su ejecución por falta de financiamiento para el alto monto de inversión que se requería.

Debido al encajonamiento del río, la central debe ser instalada en una caverna rocosa y tan avanzado estaba el proyecto que el Estado Nacional, a través de Agua y Energía Eléctrica mandó a construir el camino del perillago desde Los Reyunos hasta la zona conocida como Bajo Rosado, sitio proyectado para el emplazamiento de la central.

El aumento sostenido en la demanda de energía, la crisis energética que enfrentamos, hace de fundamental importancia reflotar El Baqueano en función de los estudios ya realizados que facilitarían la confección del proyecto ejecutivo, sobre la base de que los proyectos hidroeléctricos tienen, una vez en operaciones, la ventaja de ser fuentes de energía limpia y renovable a bajo costo de producción, aunque en la etapa de la construcción se requieren grandes inversiones, por tratarse siempre de obras civiles de envergadura.

Los estudios que a la fecha se han realizado dan cuenta de que en cumplimiento de instrucciones recibidas, la jefatura de estudios y proyectos Región III, se habría volcado al estudio del aprovechamiento del tramo comprendido entre Agua del Toro y Los Reyunos. Para ello se habría elaborado un modelo de simulación primario del sistema hidráulico que parte de las siguientes premisas: a) Datos fijos de proyectos de Agua del Toro y Los Reyunos y b) Estudio del aprovechamiento El Baqueano, constituido por: Obras de conducción con capacidad

para conducir 120 m³/segundo, central El Baqueano, con equipamiento de 2 máquinas, con potencia instalada 190Mw y cumplimiento de la demanda de riego desde el contra embalse El Tigre. El modelo funciona con las siguientes hipótesis:

1. Se trabaja con la serie hidrológica correspondiente al período 1921 - 1971, con la cual se ha trabajado anteriormente.
2. Se trataría de que la operación de bombeo en Los Reyunos se realice todo el año.

Los primeros tanteos del comportamiento del sistema permiten observar para el año y medio de la serie hidrológica considerada los siguientes valores:

* Generación pura, obtenida con el derrame necesario para riego, Independientemente, en el aprovechamiento Los Reyunos, cabe la posibilidad de realizar operaciones de bombeo durante todo el año, lo que permitirá obtener el siguiente plus de energía complementaria. Cabe consignar que se trata de energía de distinto precio, por cuanto la demandada es de base y la entregada es de punta.

En los estudios anteriores del sistema Agua del Toro - Los Reyunos, se tenían sobre la base de generaciones puras, y de la comparación resulta la importancia del aprovechamiento El Baqueano, cuya generación es del orden de la suma de las generaciones de Agua del Toro y Los Reyunos (convencional) para las condiciones precedentemente descriptas.

Este análisis, basado en el modelo matemático del proyecto de Agua y energía, Central Hidráulica con bombeo Los Reyunos (1973), al satisfacer las necesidades de riego desde Agua del Toro tratando de mantener permanencia de cota en Los Reyunos, resulta en detrimento de la potencia garantida en Agua del Toro y consecuentemente en El Baqueano (meses mayo, junio y julio).

Este resultado llevó a plantear otro modo operacional: al iniciar el año hidráulico, se trata de mantener cota en Agua del Toro, turbinándose los aportes naturales. El déficit de volumen necesario para satisfacer el riego será pedido al compensador Los Reyunos. En los meses de invierno se procederá a recuperar cotas en el compensador. De esta forma se logra un mejor comportamiento del sistema maximizándose la producción energética.

Ventajas de su Desarrollo

El sistema así concebido permitiría disponer de una variada gama de energía, cuya amplitud va, desde energía de base a energía de alta calidad: energía de punta en Los Reyunos, lográndose así la optimización funcional de los embalses Agua del Toro y Los Reyunos con la máxima permanencia de cota. La construcción de El Baqueano redundaría en una mejor regulación del río, al permitiría erogar desde distintos puntos los volúmenes necesarios para el riego, los que serán turbinados

consecuentemente en Los Reyunos. Cualquier emergencia energética, podría ser atendida con una operación de generación de Los Reyunos, si el sistema interconectado lo requiere, compensado el volumen erogado con el consecuente bombeo durante las horas de valle del Sistema.

Debe puntualizarse que el sistema integrado permitiría disponer de una importante potencia con una respuesta ágil y posible de ser utilizada en cualquier lugar en que se la pueda requerir dentro del diagrama de carga.

Los beneficios adicionales que el desarrollo del proyecto permitiría en base a lo analizado en los puntos anteriores es la obtención de beneficios adicionales que se pondrían de manifiesto luego de procesado un modelo de gestión hidráulica que se presentaría a tales efectos. Dicho modelo permitiría optimizar la operación conjunta y de ese modo valorizar los beneficios obtenidos, clasificando las energías según su calidad y oportunidad de generación.

Como conclusión podemos establecer que el aprovechamiento de El Baqueano, importante eslabón de sistema Río Diamante, tendría características intrínsecas que demostrarían su factibilidad técnica constructiva y la solución del tipo de central (en caverna o al exterior), sería decidida de acuerdo con los avances de los estudios de campaña de detalle en las zonas en que podrían ubicarse las obras.

Por los fundamentos expuestos, hemos creído conveniente requerirle al gobernador de la Provincia y a los legisladores nacionales por Mendoza, realicen la totalidad de los actos útiles, necesarios y conducentes que permitan incorporar en el Presupuesto Nacional, para el Ejercicio 2013, la obra Central Hidroeléctrica "El Baqueano" complementaria del aprovechamiento integral del Río Diamante en virtud de la importancia que la misma tendría para completar el aprovechamiento del Río Diamante y la generación de energía limpia y renovable que contribuya a resolver la crisis de energía eléctrica que adolece nuestro sistema.

Es por ello que vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo 1° - Solicitar al gobernador de la Provincia y a los legisladores nacionales por Mendoza, realicen la totalidad de los actos útiles, necesarios y conducentes que permitan incorporar en el Presupuesto Nacional, para el Ejercicio 2013, la obra Central Hidroeléctrica "El Baqueano" en virtud de la importancia que la misma tendría para completar el aprovechamiento del Río Diamante generando energía limpia y renovable que el sistema requiere.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61652)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con agradable sorpresa, hemos tomado conocimiento, a través de medios de prensa o bien publicidad callejera, que el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, seguramente utilizando la herramienta financiera que posee la Provincia de Mendoza que es el Fondo para la Transformación y el Crecimiento ha procedido a entregar más de Pesos Setenta y dos Millones (\$72.000.000) en créditos que fortalecen nuestra economía provincial.

Atento a esta disposición crediticia del gobierno provincial, es necesario tener información oficial y documentación respaldatoria sobre los beneficiarios de este programa de créditos, con especial atención de su actividad y distribución geográfica que representa esta decisión política, como así también tener información sobre los montos otorgados y bajo que garantías, plazos y tasas de interés.

El presente pedido de informes es al solo efecto de poder contar con las planillas para identificar prioritariamente los destinatarios de los mismos con sus respectivos importes y fundamentalmente sus garantías. Además se pretende corroborar que la dirección de los mismos no sean para aquellos beneficiarios que en reiteradas oportunidades no han cumplido con las exigencias impidiendo de esta manera que otros mendocinos con iguales necesidades puedan acceder a la toma de créditos con destino a mejorar la actividad económica en nuestra provincia.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán a conocer es que solicito se apruebe el presente proyecto de pedido de informes.

Mendoza, 1 de junio de 2.012.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología y del Fondo para la Transformación y el Crecimiento informe lo siguiente :

a) Copia de las resoluciones por las cuales se otorgaron más de Pesos Setenta y dos Millones (\$72. 000.000) en préstamos.

b) Detalle de los beneficiarios de dichos prestamos indicando: monto, plazo, tasa de interés y garantías, discriminado por departamentos de la Provincia.

c) Indicar la situación impositiva frente a la Dirección General de Rentas de la Provincia y actividad (agrícola, turismo, servicio, construcción , etc..) a la cual se dedica cada beneficiario.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2.012.

Jesús Riesco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61657)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Recientemente el gobernador de la Provincia habría mantenido distintas reuniones con el Gobernador de la Provincia de La Pampa, Cdor. Oscar Mario Jorge y el Jefe de Gabinete, Dr. Juan Manuel Abal Medina, donde se habría abordado la puesta en marcha del convenio oportunamente celebrado entre ambas Provincias, que firmara el ex Gobernador Celso Jaque y que intentaría, a criterio de los pampeanos, resolver el inagotable conflicto de las aguas del Río Atuel que nace en Mendoza y llega hasta La Pampa.

El pasado 30 de marzo, la Presidenta Cristina Fernández, recibió en su despacho al Gobernador de La Pampa , quien solicito que intercediera ante el gobierno de Mendoza para que nuestra Provincia ratifique el acuerdo suscripto hace 4 años acerca de las aguas del Río Atuel, que aun no tiene la ratificación legislativa que el mismo requiere.

Podríamos estimar que esta actitud del Gobernador pampeano es una nueva embestida para conseguir agua del Río Atuel con destino al noroeste de su Provincia con el ingrediente de que se trata de un acto totalmente político que agravia el Sistema Federal Argentino y la instituciones de Mendoza.

Recordemos que antes de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, ya se discutía en la doctrina a quien pertenece la jurisdicción y el dominio de los recursos naturales. Es indudable que los ríos interprovinciales (y el Atuel lo es por una decisión de la Corte Nacional), han generado graves conflictos entre los estados provinciales argentinos. El problema central, vinculado con la distribución, es determinar quien tiene potestad para regular el uso de esos ríos.

La tesis mayoritaria era la llamada " Tesis Federal "que sostiene, a grandes líneas, que ni el gobierno nacional ni el Congreso de la Nación tienen facultades para regular esta materia, solo las Provincias pueden hacerlo por medio de Tratados. Este es el criterio consagrado por la Corte Suprema de la Nación cuando entre otras cosas, como una forma particular de condenar, exhorta a ambas

Provincias a celebrar tratados y acuerdos interprovinciales, tendientes a regular los usos futuros.

En lo referido a la cuenca del Atuel conforme a estos principios y considerando la sentencia del 3 de diciembre de 1987 puso punto final al conflicto planteado por La Pampa contra Mendoza por el Atuel y después de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, no caben dudas de que éste es el criterio legal. Así por ejemplo, el Art. 121 dice que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno federal. El Art. 122 establece que se dan sus propias instituciones locales, sin intervención del gobierno federal, y el Art. que más nos interesa destacar es el 124 que en su última parte dice que "corresponde a las provincias el dominio de los recursos naturales existentes en su territorio".

En agosto del año 2008, el entonces gobernador de la Provincia de Mendoza Celso Jaque, firmó un convenio con su par de La Pampa que las instituciones mendocinas no han ratificado y entendemos que el mencionado convenio viola el acuerdo interprovincial firmado entre los mismos gobiernos y ratificado por respectivas leyes que crean el Comité Interjurisdiccional del Atuel Inferior (CIAI), cuyo objeto es, precisamente desarrollar la totalidad de las acciones, gestiones, estudios y proyectos tendientes a la participación "razonable" y equitativa de los usos futuros de la cuenca del Atuel.

Por otra parte, este acuerdo resulta altamente perjudicial para Mendoza y recibió las más duras críticas, no solo del arco opositor al oficialismo y la intelectualidad mendocina, sino también de los propios regantes del Sur mendocino que verían menguados sus magros recursos hídricos para mantener sus fincas, máxime en una emergencia hídrica que ya se avizoraba como efecto del calentamiento global.

Pareciera que existió un desconocimiento pleno de la realidad de ese río sureño cuando el ex Gobernador Celso Jaque y sus asesores, entre los que se encontraba el actual gobernador firmaron el convenio mencionado.

En virtud de los fundamentos expuestos, hemos creído conveniente solicitarle al gobernador de la Provincia, informe a esta H. Cámara de los actos que realizara o comprometiera en las reuniones mantenidas con el mandatario pampeano y el gobierno Nacional en la persona del Jefe de Gabinete.

Es por ello que vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Solicitar al gobernador de la Provincia informe a esta H. Cámara de los actos que realizara o comprometiera en las reuniones mantenidas con el

mandatario pampeano y el gobierno nacional en la persona del Jefe de Gabinete, en lo referido al convenio suscripto por ambos estados provinciales que compromete aguas del Río Atuel.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 61662)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que el IADIZA - Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas; cumple 40 años velando por las zonas áridas.

El Instituto del Conicet nació con el objetivo de estudiar el desarrollo sustentable de las áreas desérticas de Mendoza. En la actualidad cuenta con nueve grupos de investigación.

En el año 1.961 se creó en Mendoza la reserva provincial de Ñacuñán, que apuntó a proteger un ecosistema de tierra seca. Once años después se fundó el Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas - IADIZA; que cumple cuatro décadas de tareas que apuntan a la conservación y desarrollo de estas áreas.

La creación de la reserva de Ñacuñán (en Santa Rosa) no sólo fue original por ser la primera de la Provincia, sino también porque representó un cambio de perspectiva en la protección. En lugar de buscar la preservación de cualquier cambio que pueda provocar el hombre, se apunta a estudiar de qué manera se puede hacer un uso sustentable de los recursos.

El IADIZA nació como un organismo del Ministerio de Economía provincial, para pasar luego a la órbita del Conicet y de la UNCuyo, además del gobierno local. Por eso, y también porque se entiende la importancia de que las comunidades de las zonas áridas puedan desarrollarse, algunas investigaciones apuntan a estudiar de qué manera se logra un equilibrio entre uso y preservación.

Desde 1985, funciona un espacio complementario a la reserva Ñacuñán y cercano a ésta: la estación experimental de ganado y pasturas naturales "El Divisadero". Allí se analiza el manejo de ganado mayor en pastizales naturales, para encontrar sistemas de rotación y descanso que permitan engordar los animales, pero sin deteriorar la vegetación.

Esto, teniendo en cuenta que antes del auge de la vitivinicultura, en Mendoza se engordaban los animales para llevarlos a Chile y que ahora se está afianzando nuevamente la ganadería en la zona por el auge de la soja en las provincias pampeanas, 97% del territorio.

Las áreas cultivadas, con derecho a riego, constituyen apenas 3% del territorio. Sin embargo, históricamente las acciones de ordenamiento y uso del suelo se han concentrado en este pequeño sector, mientras 97% restante, de tierras secas, ha quedado marginado. En este sentido, la ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, en cuyo proceso el IADIZA ha participado, aborda la extensión total de la provincia, lo que implica un avance.

Una de las herramientas fundamentales para poder proteger un territorio es conocerlo. El Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas-IADIZA contribuye a esto a partir de la explicación del funcionamiento de los ecosistemas de las zonas áridas, a través de nueve grupos de investigación, que se abocan a temáticas específicas: Botánica y Fitosociología; Desertificación y Ordenamiento Territorial; Ecofisiología y Producción; Ecología de Poblaciones y Comunidades; Ecología y Manejo de Vertebrados Silvestres; Entomología: Sistemática y Ecología; Geobotánica y Fitogeografía; Interacciones Ecológicas; e Investigaciones de la Biodiversidad.

Los profesionales de este organismo del CCT-Conicet no sólo se dedican a la investigación pura y a las aplicaciones en campo, sino también a organizar y custodiar colecciones biológicas, de especies representativas de las tierras secas. Así, existe una muestra de cerca de 10.000 ejemplares de vertebrados (aves, mamíferos, reptiles, anfibios y peces) y otra de 120.000 insectos.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Otorgar una distinción legislativa al IADIZA - Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas; en reconocimiento por haber cumplido 40 años velando por las zonas áridas de la Provincia de Mendoza; por el esfuerzo y profesionalidad demostrado durante estas cuatro décadas.

Art. 2º - La distinción a que hace referencia el artículo anterior, se realizará en el recinto de sesiones de esta H. Cámara de Diputados y consistirá en la entrega de una plaqueta y un diploma recordatorio para la Institución mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61663)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es indudable que los símbolos patrios siguen emocionando a los argentinos en cada acto o conmemoración nacional. Ellos nos relacionan con la escuela primaria, tal vez uno de los últimos bastiones importantes para resaltar estos valores.

Desde hace muchos años, el Día de la Bandera Nacional se realiza el 20 de junio, fecha en que se conmemora la muerte del General Manuel Belgrano (Ley 12361), su creador y héroe nacional. El acto se realiza todos los años y en el mismo se manifiesta la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional por los alumnos que cursan el 4to. grado de todas las escuelas primarias del territorio nacional. Desde entonces, la mayoría de los ciudadanos nunca realizamos nuevamente esta promesa, excepto aquellos que por alguna labor militar, policial o similar deben realizar un acto similar, que es la Jura de la Bandera Nacional. Ante esto y con el propósito de realzar, resaltar y dar ejemplo a los niños de los valores patrios que nos relacionan con nuestro país, se hace necesario reafirmar esos valores.

La Reafirmación de la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional por parte de los adultos de cualquier edad y en la misma escuela en que la realizó cuando era niño, será un sentimiento indescriptible al poder compartirlo con los alumnos que cada año y en la misma fecha lo realizan por primera y única vez. El presente proyecto incentiva a que cada ciudadano pueda coordinar con la dirección de cada escuela la posibilidad de reafirmar su voluntad patriótica, en lo posible en el mismo establecimiento escolar.

La Promesa de Lealtad es una disposición reglamentaria del Consejo Nacional de Educación según Resolución del 23 de enero de 1957 (Exptes 31347/956 y 94146/946).

La ceremonia escolar del Juramento a la Bandera en todas las escuelas diurnas públicas y privadas, fiscalizadas por el Consejo, con período de funcionamiento de marzo a noviembre, se realizará el 20 de junio, (Día de la Bandera Argentina) de cada año, con el siguiente programa:

- 1 - Himno Nacional Argentino cantado por todos los alumnos de la escuela.
- 2 - Discurso alusivo.
- 3 - Jura de la Bandera.
- 4 - Saludo a la Bandera, cantado por todos los alumnos.
- 5 - Marcha.

Los directores de las escuelas harán jurar la Bandera Nacional a los alumnos de 3ro a 6to grado que no lo hubiesen hecho.

Reunidos los alumnos con la asistencia de sus respectivos maestros, el Director/a leerá la fórmula de Promesa de Lealtad a la Bandera.

Promesa de Fidelidad que realizan los alumnos de 4to. grado

"Alumnos: la Bandera blanca y celeste - Dios sea loado- no ha sido jamás atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra.

Alumnos: esa bandera gloriosa representa la patria de los argentinos.

Prometéis rendirle vuestro más sincero y respetuoso homenaje; quererla con amor intenso y formarle desde la aurora de la vida un culto fervoroso e imborrable en vuestros corazones; prepararos desde la escuela para practicar a su tiempo con toda pureza y honestidad las nobles virtudes inherentes a la ciudadanía; estudiar con empeño la historia de nuestro país y las de sus grandes benefactores a fin de seguir sus huellas luminosas y a fin también de honrar a la Bandera y de que no se amortigüe jamás en vuestras almas el delicado y generoso sentimiento de amor a la Patria.

En una palabra, prometéis hacer todo lo que esté en la medida de vuestras fuerzas para que la Bandera Argentina flamee por siempre sobre nuestras murallas y fortalezas, a lo alto de los mástiles de nuestras naves y a la cabeza de nuestras legiones y para que el honor sea su aliento, la gloria su aureola, la justicia su empresa".

Los alumnos puestos de pie y extendiendo el brazo derecho hacia la bandera, contestarán:

"SÍ, PROMETO"

La propuesta del presente proyecto permite que los ex alumnos de cada escuela de la Provincia de Mendoza puedan prometer a la Bandera Nacional con el texto anteriormente detallado y que corresponde a la Resolución Nacional, junto a los alumnos que la realizan, a la misma hora y en el mismo lugar en que los alumnos de 4to. grado lo estén realizando cada año.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Reafirmación de Lealtad a la Bandera Argentina, a realizarse por ex alumnos de establecimientos primarios de la provincia de Mendoza, en el mismo acto en que cada año los alumnos de 4to grado de las escuelas primarias "Prometerán Lealtad" a la Enseña Patria Nacional, el 20 de junio de cada año, en coincidencia con la conmemoración del paso a la inmortalidad de uno de los mayores héroes de la patria: el General Manuel Belgrano.

Art. 2º - Destacar la iniciativa de la Escuela 1-316 "Edmundo de Amicis", la cual realizará la Reafirmación de Lealtad a la Bandera Argentina, con

la participación de ex alumnos de las promociones 1.969 y 1.973, junto a los alumnos de 4to. grado de ese establecimiento el 19 de junio de 2012.

Art. 3º - Destacar la propuesta de la Escuela 1-316 "Edmundo de Amicis" en dar cumplimiento el próximo día 19 de junio de 2012, a la Resolución 1553 (2-2-2011) de esta H. Cámara de Diputados, en la que establece el canto del Himno Nacional Argentino y otras marchas en actos escolares realizados por artistas y cantantes mendocinos invitados a tal efecto.

Art. 4º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61668)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Numerosos empleados públicos de la Provincia se han visto afectados en la disminución de sus salarios a raíz del endeudamiento que padecen con Compañías Financieras y especialmente con Entidades Mutuales que no exigen para el otorgamiento de un crédito, el certificado del CODEME ni del VERAZ por lo que, los empleados, ante una necesidad acuden a estos organismos financieros, endeudándose cada vez más y cobrando cada vez menos.

Por ello y por situaciones personales, numerosos de estos empleados se han visto desbordados por la situación y a veces con desesperación acuden a cualquier entidad mutual para que le de apoyo financiero o ayuda económica, endeudándose cada vez más con su sueldo.

No es responsabilidad de estas entidades la situación de estos empleados públicos y mucho menos son culpables de esta situación.

Hemos recibido reclamos y pedidos de ayuda de muchos empleados que están endeudados, a los efectos de que intercedamos para poder lograr una posible solución a su grave situación financiera.

Dichas solicitudes se fundamentan en que algunos de ellos tienen descuentos que superan el haber a cobrar. Nos preguntamos: Cómo llegaron a esa situación? Debemos decir que no tenemos la respuesta y si la hubiera, tendría un calificativo de necesidad de la gente.

Se ha venido trabajando sobre este tema desde el Poder Ejecutivo sin poder llegar a una solución efectiva debido a que cualquier imperativo

jurídico puede afectar derechos adquiridos por parte de estas entidades, que son un auxilio para cubrir las necesidades de los empleados con bono. Se torna difícil la solución, ya que los citados empleados, ante la desesperación de cobrar bajos salarios, siguen acudiendo a cualquiera para obtener créditos o, por el contrario proceden a mandar cartas documentos para que nos les descuenten las cuotas que son compromisos asumidos legítimamente y en forma bilateral, por los mismos.

Muchos de ellos se presentan en concurso con peores consecuencias que si no lo hubieran hecho. Ya que a ello se le suman honorarios de abogados, síndicos, etc..

En definitiva, en principio solo habría una sola solución: Pagar las deudas. Pero tampoco podemos consentir que vivan miserablemente, ya que de alguna manera habría que resguardarlos en el futuro para evitar que caigan en este tipo de situaciones que implican una cesación de pagos, que conlleva incluso a rupturas familiares.

Creemos necesario entonces que exista un paso intermedio a la instrumentación del Decreto N° 2073/97 del P.E. provincial que les permite endeudarse sólo en un 50%.

Este paso o solución intermedia puede consistir, a través de esta H. Cámara, en tratar de acercar las partes en conflicto, o sea las Compañías Financieras y Entidades Mutuales con los representantes de los Empleados Públicos, a los efectos de resolver las situaciones de insolvencia en que se encuentran algunos de los citados empleados.

Creemos necesario entonces, crear una Comisión que la podemos denominar de Conciliación donde estén sentadas o representadas las entidades financieras y mutuales, los representantes de los empleados públicos y de la legislatura.

Por ello es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de junio de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Constituir en el ámbito de la H. Cámara de Diputados, una Comisión de Conciliación y Resolución de Conflictos entre las Entidades Mutuales, Bancarias y Financieras y los empleados públicos agremiados o no. La misma estará conformada por un representante de cada uno de los Bloques Legislativos reconocidos.

Art. 2º - Invitar a conformar la Comisión referida en el artículo precedente a los representantes de los Gremios de Empleados Públicos y de las Entidades Mutuales y financieras.

Art. 3º - La referida Comisión tendrá un plazo de 60 días para lograr una posible solución o acuerdo

conciliatorio, para consideración de esta H.C. de Diputados.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 61649)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés la participación del Coro de la Legislatura de Mendoza en el "8vo Festival Internacional de Coros Ecuador 2012", que se llevará a cabo entre el 12 y el 17 de agosto del corriente año con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.

El evento mencionado, según sus organizadores, tiene el propósito de fomentar el gusto por el canto coral en la comunidad ecuatoriana y ha extendido su invitación a diversos coros de América con el afán de compartir experiencias culturales entre hermanos latinoamericanos y reconocerse mediante el Canto Coral.

El Coro fue creado en el año 2006 por Resolución N° 766/06 de la H. Cámara de Diputados y tuvo su primera participación formal en la apertura del Periodo Ordinario de Sesiones el 1 de mayo del 2007.

Posteriormente tras esa participación, la H. Cámara de Senadores adhirió, a través de la Resolución N° 11/07, a la creación del coro pasando a convertirse formalmente en Coro de la Legislatura de Mendoza.

La agrupación está integrada por personal de ambas Cámaras legislativas, autoridades, familiares y personas de la comunidad con deseos de participar y representar a la Provincia a través del aporte cultural que este grupo brinda.

Entre sus objetivos mencionamos

Representar a la Institución "Legislatura de Mendoza" en los actos protocolares donde se requiera la participación de la agrupación.

Ser una expresión de multiculturalidad apuntando a una actitud de hermandad con las distintas lenguas y culturas del mundo, destacando y enfatizando la música popular Argentina y latinoamericana.

Realizar presentaciones en lugares donde la música signifique un aporte relevante para quienes la escuchan.

Dada la importancia del Festival en Ecuador y que el Coro de la Legislatura de Mendoza es el

único coro participante, es decir que representará a la Provincia de Mendoza y a la Argentina, es que considero necesario que se declare de interés su participación en dicho evento.

Por lo expuesto, solicito a la H. Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la participación del Coro de la Legislatura de Mendoza en el "8vo Festival Internacional de Coros Ecuador 2012", que se llevará a cabo entre el 12 y el 17 de agosto del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Jorge Tanús

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 61653)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza debe alinearse con el Plan para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y la Adolescente, que busca reducir la mortalidad infantil (en sus dos componentes: neonatal y postneonatal) y la materna (causada por hemorragia, sepsis, hipertensión y complicaciones post aborto), el embarazo adolescente no planificado, y la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico uterino. Para eso, busca focalizar en los procesos de gestión, recursos humanos, insumos e infraestructura que resulten un obstáculo para la correcta atención de la población en cada provincia.

La estrategia se inicia con un acuerdo institucional entre el Ministerio de Salud de la Nación y el gobernador de cada provincia. Luego del trabajo de diagnóstico y de las propuestas de acciones consensuadas por los equipos nacionales y provinciales, se suscribe un documento en el que se establecen las metas a lograr en cada jurisdicción.

La idea central es realizar un plan de trabajo de acuerdo a la realidad local, es decir, identificando las causales que generan mortalidad materno, infantil, de la mujer y de la adolescente en la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta su contexto, su geografía, su historia y su situación sanitaria. A partir de allí, se elaborará un plan de trabajo con propuestas concretas. No se trata de "recetas" homogéneas que se aplican por igual a todas las jurisdicciones, sino que se trata de un

marco operativo que aporta Nación en el cual cada provincia elabora sus estrategias y propuestas adecuadas a su coyuntura puntual.

El Plan, que se puso oficialmente en marcha en 2009, actualmente se implementa en las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Misiones, Jujuy, Entre Ríos, La Rioja, Buenos Aires y Catamarca.

Por lo expuesto, en el convencimiento de la importancia del plan, implementado por el Ministerio de Salud de la Nación en concordancia con las provincias, creemos que es fundamental la adhesión de la Provincia de Mendoza al mismo, por lo que solicitamos a la H. Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Que la H. Cámara vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Provincia gestione un acuerdo institucional con el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación en la Provincia del Plan Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y la Adolescente, el que busca reducir la mortalidad infantil y la materna, el embarazo adolescente no planificado, y la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico uterino.

Art. 2º - Agregar a la presente sus fundamentos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Alejandro Viadana

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61654)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Observatorio de la situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza", que se desarrolla en el ámbito de la Carrera de Niñez, Adolescencia y Familia, Facultad de Psicología, de la Universidad del Aconcagua, por su contribución a la generación de conocimiento sobre la situación de niños, niñas, adolescentes y familias de la Provincia de Mendoza.

El Observatorio de la situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza representa un espacio necesario hasta ahora inexistente en los ámbitos académicos y de diseño de políticas públicas en Mendoza. De allí que la relevancia central del presente proyecto radica su contribución a la eficiencia, eficacia y equidad en el

acceso al sistema de Protección integral de los derechos de infancia, adolescencia y derechos humanos en nuestra Provincia.

En este sentido, el Observatorio, es considerado un nuevo ámbito de investigación, análisis y debate interdisciplinario con el fin de producir fuentes de conocimiento pertinente para la resolución de los problemas que afectan a la comunidad. Desde esta perspectiva, se proyecta desde un espacio académico hacia espacios de la sociedad civil y organizaciones gubernamentales, nacionales e internacionales en busca de nuevos modos de conocimiento de la situación de niños, niña, adolescente y familias en diferentes contextos.

Su finalidad es acortar la brecha entre la realidad actual y el cumplimiento de los derechos contemplados en la Convención sobre los del Niño (CDN) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y para ello se ha fijado los siguientes objetivos:

1. Implementar y gestionar un sistema participativo de producción y difusión de información sobre la situación de la niñez, la adolescencia y la familia en Mendoza.

2. Promover el desarrollo de una red de conocimiento que involucre a las principales organizaciones sociales y áreas gubernamentales vinculados a la temática.

3. Facilitar y unificar el acceso a información sobre la situación de la niñez, la adolescencia y la familia a docentes, alumnos, funcionarios gubernamentales y público en general.

4. Consolidar un ámbito académico-institucional de formación, investigación y seguimiento sistemático de la situación de la niñez, la adolescencia y la familia en la Provincia de Mendoza.

Para el desarrollo de sus actividades trabaja sobre áreas temáticas como; salud, educación, tecnologías de la información y la comunicación, protección especial y participación entre otras, las que en su conjunto representan los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.

Por ello, entendemos que el Observatorio viene a instituirse como un espacio académico necesario, que facilitará el diseño y ejecución de nuevas políticas públicas participativas en esa materia y que será una herramienta fundamental para quienes tienen la responsabilidad de ejecutar políticas públicas, de administrar justicia y legislar sobre temas tan fundamentales para nuestra sociedad.

Por lo expuesto y atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Observatorio de la situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza", que se desarrolla en el ámbito de la Carrera de Niñez, Adolescencia y Familia, Facultad de Psicología, de la Universidad del Aconcagua, por su contribución a la generación de conocimiento sobre la situación de niños, niñas, adolescentes y familias de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "Observatorio de la situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza".

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Fabián Miranda

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61660)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Someto a su consideración el presente proyecto de resolución que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados los Foros Provinciales de Educación, organizados por la Fundación Signo Educativo, a realizarse los días 22 de junio, 24 de agosto y 26 de octubre, en la Fundación Rural de Mendoza.

La idea que inspira el desarrollo de estos foros se relaciona con una serie de interrogantes tales como: ¿Qué pretendemos lograr con la educación actual?, ¿Cuál es el rol que debemos desempeñar los docentes, frente al cambio de escenario, en las escuelas actuales?, ¿Cuál es la educación que se viene?, ¿En qué medida va a influir el programa "Conectar Igualdad" en las prácticas áulicas?, ¿Cómo se educa a sectores de alta vulnerabilidad?, ¿Qué sentido tiene el enunciado "Escuelas exigentes e inclusivas"?

En vista de que creemos que hay alternativas para el cambio educacional, este foro permitirá a los pensadores a que tomen la palabra y tengan un lugar para expresar sus enfoques, experiencias pedagógicas, caminos posibles para la transformación educativa, logros en los aprendizajes, como así también nuevas miradas sobre evaluación e innovadoras formas de mediación.

De esta manera estos foros persiguen los siguientes objetivos:

Promover las prácticas mediadas en los escenarios escolares.

Promover en el marco de la diversidad cultural el respeto por las diferencias de los estudiantes.

Generar espacios de intercambio de experiencias educativas sobre las temáticas más urgentes e importantes en esta materia.

Propiciar el diálogo y el debate con todos aquellos que sustentan diferentes posiciones frente a las políticas educativas.

El cronograma de trabajo se desarrollara en tres encuentros que abordarán las siguientes temáticas:

22 de junio: "Alcances y limitaciones de las políticas educativas actuales y futuro de la educación mendocina".

24 de agosto: "Educación en contextos de encierro"; "Subjetividades mediáticas"; "Nuevas miradas sobre la evaluación".

26 de octubre: "La mediación para los nuevos adolescentes"; "La inclusión educativa: Las lenguas de los pueblos originarios"; "La filosofía con niños".

En vista de lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados los Foros Provinciales de Educación, organizados por la Fundación Signo Educativo, a realizarse los días 22 de junio, 24 de agosto y 26 de octubre, en la Fundación Rural de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Lorena Saponara

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 61655)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Motivan el presente proyecto de declaración la importancia que reviste el estudio de los autores que escribieron sobre la cultura mendocina y sus obras en el marco de las escuelas de la Provincia de Mendoza y de las Bibliotecas Públicas.

Actualmente el stock de esta edición compuesta por 10 tomos es muy escasa, y consideramos relevante que se tomen las medidas necesarias por parte del Gobierno provincial para la reimpresión de esta obra tan interesante y educativa.

A continuación se detallan los autores que componen esta edición:

Narciso Pereyra, Juan Draghi Lucero, Fernando Lorenzo, Manuela Mur, Jorge Enrique Ramponi, Alfonso Solá Gonzalez, Luis Felipe Fader, Abelardo Vázquez, Ricardo Tudela y Américo Calí.

Transcribimos también el prólogo de la obra:

Sazón de las Letras en Mendoza: El Siglo XX.

La literatura, entendida como el arte bello que emplea como instrumentos la palabra, si bien tiene en nuestra sociedad antecedentes lejanos, alcanzó su primera sazón a partir de las décadas iniciales del siglo XX. Ateniéndonos a lo dicho, podríamos hablar de una inicial mayoría de edad de nuestras letras. El largo proceso anterior remonta hasta los escritores del siglo XVIII y, tal vez, antes, cuyos textos quedaron tan sólo en el recuerdo y la anécdota. Tal fue el caso de Antonia Monclá y Santander (nacida en Mendoza en 1787) cuyas "Cartas" se encuentran, hasta ahora, a más de inéditas, perdidas. Juan María Gutiérrez, quien tuvo noticias de las "Cartas", así como de su valor literario, nos dijo que puede ser considerada como "la más antigua de las literaturas argentinas".

El oficio de escribir y la aparición del escritor, recién surgieron entre nosotros durante las Guerras de la independencia, gracias al periodismo. Desde 1820 hasta las primeras décadas del siglo pasado, nuestras letras, en el sentido con el que definimos qué entendemos por "literatura" en este trabajo, quedaron atadas a la prensa periodística. Aquella sazón de nuestras letras habrá de producirse, con evidente fuerza, casi un siglo y medio después, cuando nuestros escritores se liberaron de su sujeción a la página periódica y tuvieron acceso al libro. Lógicamente, no es nuestra intención restarle a la producción literaria condicionada por la prensa periodística su particular importancia, pero es indiscutible que las letras habían alcanzado, ya desde la antigüedad, dignidad y autonomía gracias a lo que se ha denominado "cultura del libro". Con lo dicho no pretendemos desconocer la existencia en nuestra ciudad mediterránea, desde la época colonial, de ricas bibliotecas, nutridas básicamente con libros europeos. Aquella cultura del libro de la que hablamos, se refiere, pues, a nuestros libros, los escritos e impresos en estas tierras. Pues bien, ese hecho recién tomó verdaderamente volumen a partir de las décadas de los '30 y '40 del siglo XX. De todas maneras, ya en las décadas de los '80 y los '90 del siglo XIX comenzaron a sentirse nuevos aires.

Es interesante tener presente que aquella literatura condicionada por la hoja periódica, evoluciono, a su vez, junto con ésta. En las décadas citadas, el viejo periodismo ilustrado y, más tarde, el romanticismo, habían adquirido una nueva faz. Se hablaba entonces de un "periodismo de empresa" y bien sabemos que los intereses empresariales son

condicionantes, en muchos casos no necesariamente negativos. Esto lo traemos a colación para remarcar la necesidad que hay de señalar, a su vez, etapas en los modos de inserción de lo literario en los medios de que se disponía para salvarse del fatal olvido de lo inédito. Pues, bien, a la par de ese tipo de periodismo, comenzó tímidamente a tomar cuerpo con sello propio, aquella cultura del libro de la que hemos hablado.

De igual modo, el primer intento de historia de nuestras letras fue un hecho tardío. El primer panorama, muy pesimista, apareció con la firma de Julio Leónidas Aguirre, en el diario "La Nación" de Buenos Aires con motivo del Centenario de 1910. A ese atraso se sumó en nuestro medio la incuria y el desprecio por nuestra propia producción, generalizado ya el valioso aporte que traía el libro, tal como nos lo cuenta con amargura uno de nuestros primeros novelistas destacados, Alejandro Santa María Cunill. El hecho que nos narra Santa María muestra, además, lo difícil que fue entre nosotros alcanzar el reconocimiento del esfuerzo ignorado de los que luchaban movidos por ideales estético-literario, aun en la década de los 30 del siglo XX. A su vez la primera sistematización de nuestra cultura literaria, es de la década siguiente.

Hablamos de "La historia de la cultura mendocina" de Fernando Morales Guiñazú, aparecida en la década de los 40.

A partir de entonces se abre una nueva época a la que podríamos denominar de autonomía literaria en lo que respecta a los medios de expresión, con lo que no pretendemos, de ningún modo, ignorar los valores de aquella producción acogida en las páginas periodísticas cuyo justo valor merece ser determinado.

No es extraño lo que venimos diciendo si tenemos en cuenta que la Universidad Nacional de Cuyo, que fue factor decisivo en la implantación de una cultura propia del libro, fuera fundada y organizada en las décadas de 1930 y 1940. El proceso ha ido consolidándose hasta llegar al milenio, época en la que aquella cultura había ya alcanzado un importante maduración. A la par de la Universidad debemos señalar la presencia de impresores; uno de los más importantes fue sin discusión la imprenta de Don Gildo D'Accuzio, a quien tanto le debe la cultura mendocina.

Confirma nuestra tesis respecto de lo que hemos denominado como "sazón" de nuestra vida literaria, la constitución de la "Sociedad Mendocina de Escritores", la aparición de las hasta ahora más importantes revistas literarias: "Pámpano" (1943-1944) y "Égloga" (1944-1946). Por último, y caemos sin duda en injusticia al no mencionar a tantas instituciones del Estado provincial y privadas, que el siglo XX culminó con la obra de la profesora Gloria Videla de Rivero, quien en las décadas de los 80 y 90 creó el Centro de Estudios Literarios de Mendoza y puso en marcha la edición de la ya valiosa revista "Piedra y Canto". Con esta labor se cierra un ciclo

que había comenzado en los 30-40 y se abre uno nuevo.

Claro está que en esta apretada síntesis no hemos nombrado a tantos amigos y generosos amantes de las bellas letras, muchos de ellos amigos queridos y a muchos de los cuales se podrá releer en estas páginas, con las que la Subsecretaría de Cultura ha decidido mostrarnos parte de ese siglo XX, para muchos, lamentablemente, casi desconocido.

Es imprescindible destinar los recursos que sean necesarios para transmitir el legado cultural local a fin de solidificar las raíces mendocinas y poner en valor el trabajo de los autores que desarrollaron la literatura de nuestra Provincia.

Por lo expuesto es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Tadeo García Zalazar
Diego Gúzman

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Editorial de la Universidad Nacional de Cuyo realizaran una reimpresión de la edición denominada "Literatura de Mendoza del Siglo XX" con el fin de ser repartida gratuitamente en las escuelas de la Provincia de Mendoza y en las Bibliotecas Públicas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Tadeo García Zalazar
Diego Guzmán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 61669)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "53 Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad" a realizarse en la Provincia de Mendoza los días 13, 14 y 15 de junio de 2012 con el objeto de incluir, concientizar e informar a la Sociedad.

En el marco de este Proyecto Nacional, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación, nos brinda esta herramienta informativa para que sea posible lograr una efectiva igualdad social entre todos los habitantes de este país, ya que muchas veces las barreras que deben atravesar las personas con discapacidad son impuestas no por la

discapacidad en si, sino por la misma Sociedad, y mas precisamente por la desinformación en el tema.

Es una obligación no solo del Estado, sino también de cada individuo que integra la sociedad hacer las modificaciones ambientales, estructurales, sociales, educativas e informativas necesarias para que puede lograrse y perfeccionarse la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida. La sociedad debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Para lograr esto, tenemos que adoptar medidas tendientes a brindar un apoyo suficiente para que esto sea posible, ya que las barreras de las personas con discapacidad no es la propias discapacidad, sino la sociedad.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Marina Femenía

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "53 Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad", a realizarse en la Provincia de Mendoza los días 13, 14 Y 15 de junio de 2012 con el objeto de incluir, concientizar e informar a la Sociedad sobre distintos temas y problemáticas relativas a las personas con discapacidad.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2012.

Marina Femenía

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes solicitados.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 61635, 61638, 61629 y 61631, es el siguiente:

- Nº 18 Expte. 61635, consultar Asuntos Entrados
- Nº 19 Expte. 61638, consultar Asuntos Entrados
- Nº 16 Expte. 61629, consultar Asuntos Entrados
- Nº 17 Expte. 61631, consultar Asuntos Entrados

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para referirme al expediente 61668, el cual ha sido agregado y consensuado, tanto con el bloque oficialista como con la Unión Cívica Radical y puesto en conocimiento de los demás miembros. Es un proyecto que viene a complementar, de alguna

manera, presentado desde nuestro bloque, una necesidad que es latente en los empleados de la Administración Pública provincial y municipal. Vemos a diario como andan deambulando, a veces por los pasillos y en los juzgados, y muchos se han presentado en concurso, hay alrededor de 5.000 concursados, porque no les alcanza lo que perciben en el bono para vivir y, esto se debe a los descuentos que reciben por los distintos códigos de las asociaciones mutuales y bancarias; por ejemplo, tenemos casos de algunos empleados que han acercado los recibos de sueldo y algunos que deberían percibir 9.000 pesos y le depositan efectivamente 200 pesos, porque todo lo demás se lo retienen.

No puede escapar a la labor de esta Cámara de Diputados que debemos, de alguna manera, terciar en esta situación para que se regularice esta situación. Los empleados públicos deben ganar sueldos dignos y también vivir en forma digna; no les alcanza con tener un bono digno, tienen que tratar de percibir la mayoría de sus salarios. Por eso, y a los fines de lograr una solución, en este proyecto que hemos presentado con el diputado Riesco, y representa el sentir de nuestra bancada, se solicita constituir una comisión especial en el ámbito de la Cámara de Diputados para consideración y resolución de conflictos entre entidades mutuales, bancarias, financieras y los empleados públicos, agremiados o no, la cual estará conformada por representantes de cada uno de los bloques que representan esta Cámara y se invita a participar en esta comisión a los gremios, a los empleados públicos y a las entidades mutuales y financieras.

Esta referida comisión tendrá un plazo de 60 días para emitir una resolución y decir que este proyecto ha sido apoyado por las demás bancadas, porque todos aquí somos partícipes de la situación de los empleados públicos y no alcanza con el decreto provincial que establece que únicamente le pueden retener hasta un 50%, porque van más allá estos códigos y antes que se le deposite el sueldo, le están reteniendo el dinero, incluso, en algunos casos se ha llegado hasta el aguinaldo, que se decía hasta hace muy poco tiempo que era intocable.

Este bloque impulsa este proyecto que goza con el apoyo de los demás miembros de esta Cámara y le solicitamos que una vez que sea aprobado, dentro de un plazo perentorio, usted solicite a cada bloque que designen los miembros para su constitución y para que empiece a funcionar.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar en general y en particular los expedientes anteriormente mencionados.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento.

- (Ver Apéndices 23 al 39 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Invito al Vicepresidente, a hacerse cargo de la Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER - Señor presidente: voy a obviar el uso de la palabra, dado que el tema que quería tratar es de vital importancia y como se ha alterado el Orden del Día, lo voy a postergar para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Rosa Lemos.

- Ocupa la presidencia, el vicepresidente 2º, Víctor Babolené.

PERÍODO DE HOMENAJES

SRA. LEMOS - Señor presidente: es para rendir un homenaje y reconocimiento a los bomberos de la Provincia de Mendoza, y en particular, a los Bomberos Voluntarios, ya que el 2 de junio se celebró el día de ellos.

El 2 de junio de 1884, el inmigrante italiano Tomás Liberti, fundó la “Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Bomberos Voluntarios de la Boca” es tan motivante la tarea que llevan a cabo estos nobles hombres, que a penas uno conoce su actividad, se enamora de estos heroicos ciudadanos.

La legislación mendocina directamente pone en cabeza de ellos, nada menos que el auxilio de la comunidad en caso de peligro, riesgos y gravedad. Ello implica, porque se les reconoce, el carácter de servicio público no estatal, a las actividades que estos ciudadanos, heroica, voluntaria y gratuitamente llevan a cabo.

Los bomberos son voluntarios y como tales, no cobran sueldo por su actividad. Se trata de una actividad estratégica e importante para la ciudadanía toda; no obstante se ve desempeñada ad honorem.

Todo ello me inspiró a llevar a cabo un proyecto de ley, la número 59641, que acaba de tener el despacho favorable de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, que dignamente preside el diputado Cristián González, por el cual se pretende que los miembros del cuerpo activo de las distintas asociaciones de Bomberos de la Provincia de Mendoza, queden exentos del pago de boleto en los medios de transporte público de pasajeros terrestres de la Provincia, desde y hasta el Cuartel de Bomberos donde prestan servicio en forma permanente.

SR. PRESIDENTE (Babolené) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: recordando la alteración del Orden del Día solicitada por el diputado Vinci, que no está sentado en su banca, en este Período de Homenaje voy a recordar que un 4 de junio de 1943, se dio por finalizada la década

infame en la República Argentina, que había comenzado con el derrocamiento del presidente democrático Hipólito Irigoyen; etapa que puso fin al gobierno oligárquico de Ramón Castillo, y que tuvo como expresiones destacadas de quien fuera uno de los vicepresidentes, Julio Argentino Roca, quien había declarado públicamente que la Argentina era desde el punto de vista económico, una parte integrante del imperio británico.

Se termina también en esa época también con el fraude electoral patriótico que quería concretar y materializar la elección como presidente de la Argentina, al famoso Patrón Costa.

En esa fecha también nacía una relación en este país y en esta República, entre Arturo Jauretche y el General Juan Domingo Perón, que dieron base a principios claros que han perdurado en el tiempo y en la distancia, como aquello que “no hay nacionalismo sin pueblo”, o que “la independencia económica y la soberanía política, no se plasman sin la justicia social”.

- Ocupa la Presidencia, su vicepresidenta 3º, diputada Silvia Ramos.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: también un 4 de junio fallecía un destacado escritor de nuestro país, don Raúl Scalabrini Ortiz, que nació en la política siendo miembro de FORJA, aquella fuerza de orientación radical de la joven Argentina, que tuvo como consecuencia en esa década infame, irse del país, fue desterrado, pero no cumplió la regla en general de los desterrados que perdían su identidad, por el contrario, Scalabrini Ortiz profundizó más su nacionalismo, su pelea por la soberanía y la independencia de la Argentina.

Scalabrini Ortiz, dentro de su rico y vasto trabajo literario, en su Prólogo de Política Británica del Río de la Plata, decía que: “la economía bien entendida es algo más de lo que ellos sostenían en aquella época”.

En su Síntesis Numérica, latente presentes las influencias más sutiles, las confluencias étnicas, las configuraciones geográficas, las variaciones climáticas, las características psicológicas y hasta esa casi inabarcable pulsación que los pueblos tienen en su esperanza cuando menos.

Decía, también que no hay posibilidad de un espíritu nacional en una colectividad de hombres cuyos lazos económicos no están trenzados en un destino común.

Merece que nosotros repasemos estas literaturas, porque también expresaba que los revolucionarios de 1810, con exclusión de Mariano Moreno, adoptaron sin análisis las doctrinas corrientes de Europa y se adscribieron a un libre cambio suicida; no percibieron siquiera esta idea tan simple que paso a leer: “Si España, que era una nación poderosa recurría a medidas restrictivas para mantener el dominio comercial del continente, cómo se defenderían de los riesgos de la excesiva libertad

comercial estas balbucesantes repúblicas sudamericanas”.

Creo que las palabras sobran si nosotros queremos decir de la actualidad que hoy tienen, y que dejan sin justificativo mucha de la teoría de los medios dominantes que quieren sostener en el acervo popular. Hay quienes dicen que es patriótico disimular esa lacra fundamental de la Patria, que denunciar esa conformidad monstruosa, es difundir el desaliento y corroer la ligación espiritual de los argentinos, que para subsistir requieren el sostén del optimismo.

Rechazamos ese optimismo como una complicidad más tramada en contra del país.

Fíjese cómo nos une la historia, que aunque estemos en partidos diferentes pero con causas similares. Nos unen personas, argentinos que conciben en la actualidad, haciendo del pasado, una realidad insoslayable.

Es un merecido homenaje recordar a Scalabrini Ortiz, que no es patrimonio de un partido político, es patrimonio de toda la inmensa mayoría de los argentinos que no estaban con la oligarquía terrateniente y sometida a la política del imperio británico. Merece que nosotros lo tomemos como propio y que lo recordemos permanentemente.

Quiero entender lo que en la sesión anterior manifesté sobre lo que el diputado Piedrafita, hizo mención en su homenaje, sobre este abrazo simbólico a la justicia y después agregó su homenaje al Día del Periodista, al cual también me adhiero, cuando manifestaba el trato de alguna parte de la prensa en la Argentina.

Hago mención a esto, porque es importante destacar que en este país, con sus defectos, que puede gustar más o menos a algunos, no ha habido ni hay una libertad de expresión en la Argentina, como existe hoy. Libertad de expresión que le permite tratar a la más alta investidura de la Argentina de las maneras más inverosímil e insólitas.

Nadie que por más que se declare y proteste y reclame en este país puede ejercer la libertad con total plenitud. ¿Quiénes se quejan? Los que hasta hace poco tenían el monopolio total de la información, que eran los formadores de opinión. Hoy la Argentina puede elegir entre distintas y diversas formas de informar, cosa que en este país no existía hasta hace muy pocos años; tiene sus defectos y tiene sus virtudes, lo que no podemos ignorar es que existe la libertad de expresión y la libertad de prensa como nunca ha existido en la Argentina y que hemos acotado a los monopolios de la información, que no son solo monopolios de la información sino que son interés económicos con intereses bien definidos, que hoy día no son los únicos que pueden informar. Hoy en la balanza existen medidas y pesas que permiten que nosotros tengamos la alternativa de buscar, de analizar, de adherir, de rechazar diversas formas de difundir la información.

SRA. PRESIDENTA (Ramos) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señora presidenta: es para felicitar al diputado Francisco por el hermoso homenaje que hizo al Arzobispo, fue muy sentido y de mucho corazón.

Más allá de la señora presidenta hizo un homenaje al Día del Medio Ambiente, en mi carácter de presidente de la Comisión de Medio Ambiente, realizar un pequeño homenaje que no va en contra de lo que usted dijo, sino que pretende complementarlo.

En los últimos 3 siglos el hombre con los avances tecnológicos lo único que ha hecho es degradar el medio ambiente, deforestar, contaminar y no tenerlo en cuenta. Recién en los últimos 40 años el mundo ha empezado a tener conciencia de lo importante que es el ambiente para la humanidad. En 1972 las Naciones Unidas, declaran al 5 de junio como día para celebrar el medio ambiente y lo hacen, a través de la Asamblea de las Naciones Unidas. La Provincia de Mendoza es una de las pioneras en materia de cuidado del medio ambiente, a través de la sanción de la Ley 5961, ley de preservación del medio ambiente y obliga a cualquier tipo de emprendimiento a generar informe de impacto ambiental antes de presentar cualquier actividad de tipo económico, urbanístico y demás.

Algor, que es un especialista en el tema, decía que si hemos sido parte del problema debemos ser parte de la solución. Debemos remediar todo el daño ambiental que la humanidad ha generado en estos últimos 4 siglos.

Para terminar, quiero decir una frase muy sabia y profunda en virtud del homenaje al Arzobispo, que transmitía el Padre Di Benedictis: “Dios siempre perdona, el hombre a veces perdona, la naturaleza nunca perdona”.

SRA. PRESIDENTA (Ramos) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señora presidenta: es para adherir al homenaje al periodismo y poniendo énfasis en un precursor, Mariano Moreno, con la Gazeta de Buenos Aires, prensa libre, independiente, y en estos años más tarde, la consagración en el artículo 14 en el derecho y garantía a la vez constitucional, de publicar sus ideas sin censura previa -y agrego- “incluyendo a la oposición”, debate pendiente todavía en esta Legislatura por comentarios del diputado Piedrafita, que en algunos momentos propuso; aplausos para el periodismo valiente, reconocimiento expreso al periodismo que genera disenso, sin agravios, sin injurias, en un marco democrático, proponiendo el debate de las ideas y no el de los golpes.

En esta pequeña imagen vaya nuestro reconocimiento a una profesión valiente, decidida, histórica en nuestro país, desde los momentos

revolucionarios que propusieron soberanía e independencia desde 1810 hasta la fecha.

SRA. PRESIDENTA (Ramos) Presidencia adhiere a los homenajes vertidos.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, y no habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Son las 15.15.

Manuel Brondo Dn. Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

VIII

APÉNDICE

I
(SANCIONES)

1
(EXPTE. 60209)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, dos fracciones de terreno correspondientes al inmueble ubicado en el Departamento San Rafael, Distrito Las Paredes, del lugar denominado Colonia Iaccarini, con frente a calle Central S/N, inscriptos en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, como segunda inscripción el N° 18489, a fs. 330, del Tomo 104-E- San Rafael. Correspondiéndoles una superficie según Título y Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y archivado bajo el N° 17/33731, el Primer Inmueble designado como Fracción I, consta de una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (4.900 M2), le corresponde Nomenclatura Catastral 17-99-00-0200-662337-0000-6, Padrón de Rentas N° 17-71368-6 y el Segundo Inmueble designado como Fracción C, consta de una superficie de UN MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.119,98 M2), correspondiéndole Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0200-661342-0000-5 y Padrón de Rentas N° 17-72276.

Art. 2º - En el inmueble mencionado se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Escuela N° 1-458 "Legado Pascual Iaccarini".

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(EXPTE. 59607)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley, destinados a la Apertura del Acceso Norte a la Ciudad de San Rafael, Departamento San Rafael, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 143 y Ruta Nacional N° 146.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a actuar como sujeto expropiante, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 1447/75.

Art. 3º - Los inmuebles que integran el Anexo I, identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nros. 17-99-00-0200-860560-0000-7, 17-99-00-0200-850580-0000-3, 17-99-00-0400-280140-0000-5 y 17-99-00-0400-300170-0000-9, deberán ser precisamente individualizados por el sujeto expropiante, en lo que hace a su titularidad registral y planimetría, contando para ello con las facultades establecidas por el artículo 44 del Decreto-Ley 1.447/75, en forma tal que no se frustre el objeto perseguido por la presente ley.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será soportado con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Mendoza

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(EXPTE. 57803)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial el proyecto de Construcción de la Estación Terrestre para la instalación de la Antena DS3.

Art. 2º - Exímese de todo impuesto, tasa u otra contribución provincial y de cualquier otro gravamen creado o a crearse en la Provincia, a los bienes muebles o inmuebles de la Agencia Espacial Europea o de los que ella se sirva y a las actividades que la misma lleve a cabo, por el término de (50) cincuenta años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º - Exímese de impuestos a la Agencia Espacial Europea con objeto de:

a) Promover la cooperación con fines exclusivamente pacíficos entre la Agencia Espacial Europea y el Estado Argentino en el campo de la investigación y la tecnología espacial.

b) Favorecer la creación de un Parque Municipal con fines científicos en el Departamento Malargüe.

c) Incentivar el desarrollo de tecnología nacional.

d) Facilitar el intercambio científico y capacitación a profesionales y técnicos mendocinos y del resto del país.

e) Procurar el desarrollo general de la economía de la Provincia, tendiendo a lograr un equilibrio armónico de todo su territorio.

f) Utilizar los recursos humanos capacitados en el Sistema Educativo de la Provincia.

g) Fomentar el asentamiento industrial en las zonas de frontera.

h) Desarrollar las actividades educativas relacionadas con la ciencia y las tecnologías espaciales.

Art. 4º - Para tener derecho a la exención, la Agencia Espacial Europea deberá solicitarla ante la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y aportar:

a) En el caso de Impuesto Inmobiliario, la nómina completa de sus inmuebles, indicando

ubicación, el destino y los correspondientes números de padrón.

b) También deberá aportar la nómina completa de rodados, en el caso del Impuesto Automotor.

c) En el caso del Impuesto de Sellos, un detalle completo de las clases de operaciones que realizan sujetas a tributo.

La falta de cumplimiento en término de los requisitos indicados precedentemente dará lugar a que los beneficios que se otorguen rijan sólo a partir de la fecha en que ello ocurra.

Art. 5º - Las exenciones establecidas en los artículos anteriores, no darán derecho a solicitar la devolución de sumas ya pagadas, considerándose los importes ingresados como definitivos.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II

(RESOLUCIONES)

4
ACTA

RESOLUCIÓN Nº 238

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 5 de la 4ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, fecha 30-5-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 239

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada María Godoy y al diputado Fabián Miranda, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Víctor Babolené, para ausentarse de la Provincia entre los días 8 al 10 de junio de 2.012.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6

(EXPTES. 56019, 57312, 57588, 57243 Y 60080)

RESOLUCIÓN Nº 240

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Dirección de Comisiones los siguientes Despachos del Orden del Día:

Nº 308 - Expte. 56019/10 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley de los diputados Pintos, Limas y Molero, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado, situado en los Departamentos San Rafael y Malargüe, de acuerdo a la categoría IV, Art. 32 de la Ley 6045.

Nº 495 - Expte. 57312/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Vinci, modificando el Art. 128 del Código Fiscal -Ley 4362-.

Nº 496 - Expte. 57588/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Vinci, modificando el Art. 148, Inc a), del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Nº 498 - Expte. 57243/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, de Cultura y Educación y

de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Nº 507 - Expte. 60080/11 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-9-11, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando reserva de paisaje protegido y reserva hídrica natural la zona donde se encuentra ubicada la Laguna del Atuel en el Distrito El Sosneado, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

(EXPTE. 56989)

RESOLUCIÓN Nº 241

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56989/10, proyecto de ley del diputado Dávila, incorporando en las Planillas Analíticas del Presupuesto 2.011 la afectación de \$8.000 mensuales para el Programa de Equinoterapia de la Fundación "La Equitana", Departamento General San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

(EXPTE. 50196)

RESOLUCIÓN Nº 242

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50196/08, proyecto de ley del diputado Puga, reconociendo y regulando la lengua de señas como lengua de sordos y sordociegos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(EXPTE. 60305)

RESOLUCIÓN Nº 243

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60305/11, proyecto de ley de la diputada Eibar, autorizando al Poder Ejecutivo a crear un Consejo Educativo Interministerial de Apoyo y Orientación Familiar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(EXPTES. 61650 y 61651)

RESOLUCIÓN Nº 244

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Expte. 61650 del 4-6-12 –Proyecto de ley del diputado Llaver, implementando como obligatorio el examen citológico exfoliativo vaginal (Papanicolau) en la Provincia de Mendoza.

Expte. 61651 del 4-6-12 –Proyecto de ley del diputado Llaver, estableciendo que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciarán un tipo de vino tinto de calidad certificada que deberá llegar al consumo a precio razonable, con el objeto de difundir y promocionar los beneficios para la salud de las personas mediante el consumo moderado de dicho producto.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Salud Pública; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 61650/12 y a las Comisiones de Economía, Energía, Minería e Industria; Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 61651/12.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(EXPTE. 61376)

RESOLUCIÓN Nº 245

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 61376/12 al Expte. 52464/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(EXPTES 61396 Y 61441)

RESOLUCIÓN Nº 246

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular los Exptes. 61396/12 y 61441/12 al Expte. 59133/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(EXPTE. 54143)

RESOLUCIÓN Nº 247

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Salud Pública el Expte. 54143/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(EXPTE. 61462)

RESOLUCIÓN Nº 248

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión Especial de Género el Expte. 61462/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(EXPTE. 61573)

RESOLUCIÓN Nº 249

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 61573/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(EXPTE. 61353)

RESOLUCIÓN Nº 250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el Expte. 61353/12, proyecto de ley del diputado González, transfiriendo a la Municipalidad de General Alvear el inmueble propiedad de la Provincia denominado "Parque Los Ranqueles", para ser destinado a un Parque Forestal, Deportivo y Recreacional.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(EXPTE. 54807)

RESOLUCIÓN Nº 251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura el Expte. 54807/09, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la Resoluciones Conjunta Nº 81 de la Dirección de Minería y Nº 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del Proyecto de Exploración "HUEMUL - Pampa Amarilla", en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(EXPTES. 44382, 46941, 52798, 54329, 55524 Y 57381)

RESOLUCIÓN Nº 252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Salud Pública los Exptes. 44382/06, 46941/07, 52798/09 y sus acums. 54329/09, 55524/10 y 57381/10, todos vinculados con la muerte digna.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(EXPTE. 61153)

RESOLUCIÓN Nº 253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 61153/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, creando el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20

RESOLUCIÓN Nº 254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar los expedientes propuestos por la Comisión de Labor Parlamentaria y luego el Período de Homenajes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21

(EXPTE. 57803)

RESOLUCIÓN Nº 255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 57803/10, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, declarando de interés provincial el proyecto de Construcción de la Estación Terrestre para la Instalación de la Antena DS3.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en comisión y adoptar como despacho el proyecto original con modificaciones, obrante a fs. 3/4 del expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22

RESOLUCIÓN Nº 256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 61647 del 4-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Ríos, adhiriendo al Septuagésimo Quinto (75º) Aniversario de la fundación de la Escuela Nº 4-087 “Manuel Ignacio Molina”, Departamento San Rafael.

Nº 61648 del 4-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Ríos, solicitando al gobernador de la Provincia y a los legisladores nacionales por Mendoza, realicen los actos útiles y conducentes que permitan incorporar en el Presupuesto Nacional Año 2.013, la obra Central Hidroeléctrica “El Baqueano”, complementaria del aprovechamiento integral del Río Diamante.

Nº 61652 del 4-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Riesco, solicitando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología y del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, informe sobre los préstamos otorgados y beneficiarios de los mismos.

Nº 61657 del 5-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Ríos, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre el convenio suscripto con la Provincia de La Pampa en lo referido al aprovechamiento del Río Atuel.

Nº 61662 del 5-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Vinci, otorgando una distinción legislativa al Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA), en reconocimiento por haber cumplido 40 años velando por las zonas áridas de la Provincia de Mendoza.

Nº 61663 del 5-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Vinci, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados la Reafirmación de Lealtad a la Bandera Argentina, a realizarse por ex alumnos de establecimientos primarios de la Provincia de Mendoza, en el mismo acto en que cada año los alumnos de 4º grado de las escuelas primarias “Prometerán Lealtad” a la Enseña Patria Nacional, el 20 de junio de cada año.

Nº 61668 del 6-6-12 –Proyecto de resolución de los diputados Vinci y Riesco, creando una Comisión Especial de Conciliación y Resolución de Conflictos entre las Entidades Mutuales, Bancarias y Financieras y los empleados públicos agremiados o no.

Nº 61649 del 4-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Tanús, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la participación del Coro de la Legislatura de Mendoza en el “8vo Festival Internacional de Coros Ecuador 2.012”, que se llevará a cabo entre el 12 y 17 de agosto del corriente año.

Nº 61653 del 4-6-12 –Proyecto de declaración del diputado Viadana, expresando el deseo que el Ministerio de Salud gestionase un acuerdo institucional con el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación en la Provincia del Plan Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y la Adolescente.

Nº 61654 del 4-6-12 –Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Observatorio de la Situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza”, que se desarrolla en el ámbito de la Carrera de Niñez, Adolescencia y Familia de la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua.

Nº 61660 del 5-6-12 –Proyecto de resolución de la diputada Saponara, declarando de interés de esta H. Cámara los Foros Provinciales de Educación, organizados por la Fundación Signo Educativo, a realizarse los días 22 de junio, 24 de agosto y 26 de octubre de 2.012, en la Fundación Rural de Mendoza.

Nº 61669 del 6-6-12 –Proyecto de resolución de la diputada Femenía, declarando de interés de esta H. Cámara la “53ª Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad”, a realizarse en la Provincia de Mendoza los días 13, 14 y 15 de junio de 2.012.

Nº 61655 del 5-6-12 –Proyecto de declaración de los diputados García Zalazar y Guzmán, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo y la Editorial de la Universidad Nacional de Cuyo, realizaran una reimpresión de la edición denominada “Literatura de Mendoza del Siglo XX”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 61635, 61638, 61629 y 61631.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(EXPTE. 61635)

RESOLUCIÓN Nº 257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), informe lo siguiente:

a) Si la Empresa AYSAM ha dado solución a viejos reclamos consistentes en:

1) Obstrucción de la red cloacal en calle Chivilcoy, Bº COVIMET, Departamento Godoy Cruz, según Actas Nros. 00002052 y 00003729 del EPAS.

2) Pérdida abundante de agua en calle José María Godoy, Departamento Las Heras, frente a la Unidad Departamental Nº 6 de la Policía de Mendoza.

b) Si se ha realizado alguna acción contra la mencionada Empresa por el retraso producido en solucionar lo expresado precedentemente.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace varios meses venimos recibiendo quejas por parte de vecinos del Barrio COVIMET, del Departamento Godoy Cruz, relacionadas con la obstrucción de la red cloacal, especialmente en la calle Chivilcoy, del citado barrio.

Se han hecho gestiones por parte de los vecinos y también desde este bloque de diputados Demócratas, a los efectos de evitar acciones burocráticas que tiendan a dilatar las soluciones debidas y en un corto plazo, dada la gravedad y el peligro de contaminación ambiental que pueda producir esta situación relacionada con líquidos cloacales.

Vecinos nos han informado de la concurrencia de AYSAM en diversas oportunidades, pero no han aportado la solución requerida.

El 19 de abril de 2011, según Acta Nº 00002052, del EPAS, se constató que en calle Chivilcoy del Bº COVIMET, existen desbordes cloacales, que se producen generalmente después de las tormentas, inundando la calle y las acequias, produciendo olores nauseabundos, tapando cloacas de las casas de muchos vecinos.

El 4 de mayo de 2012, concurrieron a verificar esta situación autoridades del EPAS, quienes labraron un acta, cuya copia se adjunta, con la firma de un inspector con su aclaración ilegible, donde se deja constancia que a la altura de calle Chivilcoy Nº 2266 y de esta unos 40 m. hacia calle Azul, se producen obstrucciones. En la boca de registro ubicada a la altura de ese número, se observa gran acumulación de arena. Además de otras consideraciones. Pero la solución no aparece y los vecinos siguen peregrinando por los organismos responsables sin encontrar una respuesta satisfactoria.

Por otro lado, existe un problema no solucionado con relación al derrame de agua potable en la calle José María Godoy, frente a la Unidad Departamental Nº 6 de la Policía de la Provincia, en

el Departamento Las Heras, por posible rotura de cañería.

Parece que algunos funcionarios no toman conciencia de que la Provincia se encuentra en crisis hídrica y que no nos podemos dar el lujo de consentir un derrame excesivo de agua potable cuando, por otro lado, AYSAM castiga con multas a los vecinos que usan el agua en forma indebida o fuera del horario permitido, en algunos casos.

El reclamo por esta situación se realizó con fecha 21-5-2012, y el N° de identificación es 073-0025395-000-2.

Agotadas todas las instancias, sin que los organismos pertinentes hayan podido dar solución a estos problemas de reparación de red cloacal y de derrame de agua potable, es que nos vemos obligados, conforme la responsabilidad que nos confirió el pueblo al votarnos, a hacernos eco de los mismos y solicitar de los organismos pertinentes, una respuesta satisfactoria para su solución en el corto plazo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

24
(EXPTE. 61638)

RESOLUCIÓN N° 258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Directorio de la Empresa "Distribuidora de Gas Cuyana S.A.", licenciataria del servicio público de distribución de Gas Natural por Redes en la Provincia, realizase la apertura de una Oficina o Delegación de la Empresa ECOGAS, en el Departamento Las Heras.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento Las Heras necesita contar con una Oficina y/o Delegación de la empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A.- en forma permanente.

La Distribuidora de Gas Cuyana S.A. es la Licenciataria del servicio público de distribución de Gas Natural por Redes en el área de su competencia, que integran las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

En la actualidad, brinda el servicio a más de 502.000 clientes (Residenciales, Comerciales Industriales, etc.), en 128 localidades de la región que son abastecidas a través de más 12.000 Kms de redes de distribución.

La Sucursal Mendoza se encuentra ubicada en Calle Rioja 1.165 - Primera Sección (MZA) y posee horarios de atención: De lunes a viernes de 7.30 a 13.30.

Si bien, esta empresa ha suscripto convenios con distintas entidades para el cobro del servicio como las siguientes:

COBRO EXPRESS
HSBC
LINK PAGOS
LOTIPAGO
MACRO
MONTEMAR
NACIÓN
NEVADA
PAGO FÁCIL
RAPIPAGO
RED BANELCO
SAN JUAN
SUPERVIELLE

Es necesario que, para el resto de los trámites que deben realizar los habitantes del Departamento Las Heras, como los pagos con cheque, impresión de factura, pago de factura fuera de término, autorizaciones, entre otros, la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A, instale en el Departamento Las Heras una delegación para brindar estos servicios y una atención personalizada a los usuarios.

Debemos tener en cuenta que nuestra Provincia cuenta con una población actual de 1.800.000 habitantes aproximadamente y que más del 50% se encuentra asentada en el oasis norte, donde ubica el Departamento Las Heras.

El Estado y las Empresas que prestan servicios de distribución masiva, como es el caso de las mencionadas en los párrafos precedentes, deben facilitar la realización de trámites por parte de los usuarios, abriendo sucursales en los departamentos.

Empresas de similares características como de las EDEMSA y AYSAM, ya poseen delegaciones en Las Heras.

La apertura de una delegación de la empresa ECOGAS en este departamento permitiría descongestionar su Sede Central, dejando como beneficio la mayor celeridad para la realización de trámites de sus habitantes.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Aldo Vinci

25
(EXPTE. 61647)

RESOLUCIÓN Nº 259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir al Septuagésimo Quinto (75º) Aniversario de la fundación de la Escuela Nº 4-087 "Manuel Ignacio Molina", Departamento San Rafael.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a las autoridades del establecimiento escolar a fin que la comunidad educativa tome el debido conocimiento de la misma.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(EXPTE. 61648)

RESOLUCIÓN Nº 260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y los legisladores nacionales por Mendoza, realizaran los actos necesarios con el objeto de que se incorporase en el Presupuesto Nacional, para el Ejercicio 2.013, la obra Central Hidroeléctrica "El Baqueano" en virtud de la importancia que la misma tendría para completar el aprovechamiento del Río Diamante.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(EXPTE. 61652)

RESOLUCIÓN Nº 261

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Agroindustria y Tecnología que, a través del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico, informe sobre diversos puntos relacionados con los préstamos otorgados, lo siguiente:

a) Remita copia de las resoluciones por las cuales se otorgaron los mismos.

b) Detalle de los beneficiarios de dichos préstamos indicando: monto, plazo, tasa de interés y garantías, discriminado por departamentos de la Provincia.

c) Indicar situación impositiva frente a la Dirección General de Rentas de la Provincia y actividad a la cual se dedica cada beneficiario.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con agradable sorpresa, hemos tomado conocimiento a través de medios de prensa o bien publicidad callejera, que el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, seguramente utilizando la herramienta financiera que posee la Provincia de Mendoza que es el Fondo para la Transformación y

el Crecimiento ha procedido a entregar más de pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000) en créditos que fortalecen nuestra economía provincial.

Atento a esta disposición crediticia del gobierno provincial, es necesario tener información oficial y documentación respaldatoria sobre los beneficiarios de este programa de créditos, con especial atención de su actividad y distribución geográfica que representa esta decisión política, como así también tener información sobre los montos otorgados y bajo que garantías, plazos y tasas de interés.

El presente pedido de informes es al solo efecto de poder contar con las planillas para identificar prioritariamente los destinatarios de los mismos con sus respectivos importes y fundamentalmente sus garantías. Además se pretende corroborar que la dirección de los mismos no sean para aquellos beneficiarios que en reiteradas oportunidades no han cumplido con las exigencias impidiendo de esta manera que otros mendocinos con iguales necesidades puedan acceder a la toma de créditos con destino a mejorar la actividad económica en nuestra provincia.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán a conocer es que solicito se apruebe el siguiente proyecto de pedido de informes.

Mendoza, 1 de junio de 2.012.

Jesús Riesco

28
(EXPTE. 61657)

RESOLUCIÓN Nº 262

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre las reuniones mantenidas con el mandatario pampeano y el gobierno nacional en la persona del Jefe de Gabinete, sobre el convenio suscripto por ambos estados provinciales para el aprovechamiento de las aguas del Río Atuel.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29

(EXPTE. 61662)

RESOLUCIÓN Nº 263

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA), en reconocimiento por haber cumplido 40 años velando por las zonas áridas de la Provincia de Mendoza, y por el esfuerzo y profesionalidad demostrado durante estas cuatro décadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(EXPTE. 61663)

RESOLUCIÓN Nº 264

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Reafirmación de Lealtad a la Bandera Argentina", que efectuaran ex alumnos de establecimientos primarios de la Provincia de Mendoza, el 20 de junio de 2.012.

Art. 2º - Destacar la iniciativa de la Escuela Nº 1-316 "Edmundo de Amicis", la cual realizará la "Reafirmación de Lealtad a la Bandera Argentina", con la participación de ex alumnos de las Promociones 1.969 y 1.973, junto a los alumnos de Cuarto Grado de ese establecimiento, el 19 de junio de 2.012.

Art. 3º - Destacar la propuesta de la Escuela mencionada en el artículo 2º de dar cumplimiento en dicho acto, a la Resolución Nº 1553 de fecha 2 de febrero de 2.011 de esta H. Cámara de Diputados, en la que se expresa el deseo que se incluya el canto del Himno Nacional Argentino y otras marchas en actos escolares realizados por artistas y cantantes mendocinos invitados a tal efecto.

Art. 4º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es indudable que los símbolos patrios siguen emocionando a los argentinos en cada acto o conmemoración nacional. Ellos nos relacionan con la escuela primaria, tal vez uno de los últimos bastiones importantes para resaltar estos valores.

Desde hace muchos años, el Día de la Bandera Nacional se realiza el 20 de junio, fecha en que se conmemora la muerte del General Manuel Belgrano (Ley 12361), su creador y héroe nacional. El acto se realiza todos los años y en el mismo se manifiesta la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional por los alumnos que cursan el 4to. (cuarto) grado de todas las escuelas primarias del territorio nacional. Desde entonces, la mayoría de los ciudadanos nunca realizamos nuevamente esta promesa, excepto aquellos que por alguna labor militar, policial o similar deben realizar un acto similar, que es la Jura de la Bandera Nacional. Ante esto y con el propósito de realzar, resaltar y dar ejemplo a los niños de los valores patrios que nos relacionan con nuestro país, se hace necesario reafirmar esos valores.

La Reafirmación de la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional por parte de los adultos de cualquier edad y en la misma escuela en que la realizó cuando era niño, será un sentimiento indescriptible al poder compartirlo con los alumnos que cada año y en la misma fecha lo realizan por primera y única vez. El presente proyecto incentiva a que cada ciudadano pueda coordinar con la dirección de cada escuela la posibilidad de reafirmar su voluntad patriótica, en lo posible en el mismo establecimiento escolar.

La Promesa de Lealtad es una disposición reglamentaria del Consejo Nacional de Educación según Resolución del 23 de enero de 1957 (Exptes 31347/956 y 94146/946).

La ceremonia escolar del Juramento a la Bandera en todas las escuelas diurnas públicas y privadas, fiscalizadas por el Consejo, con período de funcionamiento de marzo a noviembre, se realizará el 20 de junio, (Día de la Bandera Argentina) de cada año, con el siguiente programa:

Himno Nacional Argentino cantado por todos los alumnos de la escuela.

Discurso alusivo.

Jura de la Bandera.

Saludo a la Bandera, cantado por todos los alumnos.

Marcha.

Los directores de la escuelas harán jurar la Bandera Nacional a los alumnos de 3ro. a 6to. grado que no lo hubiesen hecho.

Reunidos los alumnos con la asistencia de sus respectivos maestros, el Director/ra leerá la fórmula de Promesa de Lealtad a la Bandera.

Promesa de Fidelidad que realizan los alumnos de 4to. Grado "Alumnos: la Bandera blanca y celeste - Dios sea loado- no ha sido jamás atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra. Alumnos: esa bandera gloriosa representa la patria de los argentinos.

Prometéis rendirle vuestro más sincero y respetuoso homenaje; quererla con amor intenso y formarle desde la aurora de la vida un culto fervoroso e imborrable en vuestro corazones; prepararos desde la escuela para practicar a su tiempo con toda pureza y honestidad las nobles virtudes inherentes a la ciudadanía; estudiar con empeño la historia de nuestro país y las de sus grandes benefactores, a fin de seguir sus huellas luminosas y a fin también de honrar a la Bandera y de que no se amortigüe jamás en vuestras almas el delicado y generoso sentimiento de amor a la Patria.

En una palabra, prometéis hacer todo lo que esté en la medida de vuestras fuerzas para que la Bandera Argentina flamee por siempre sobre nuestras murallas y fortalezas, a lo alto de los mástiles de nuestras naves y a la cabeza de nuestras legiones y para que el honor sea su aliento, la gloria su aureola, la justicia su empresa".

Los alumnos puestos de pie y extendiendo el brazo derecho hacia la bandera, contestarán:

"Sí, PROMETO"

La propuesta del presente proyecto permite que los ex alumnos de cada escuela de la Provincia de Mendoza puedan prometer a la Bandera Nacional con el texto anteriormente detallado y que corresponde a la Resolución Nacional, junto a los alumnos que la realizan, a la misma hora y en el mismo lugar en que los a alumnos de 4to. grado lo estén realizando cada año.

Mendoza, 5 de junio de 2012.

Aldo Vinci

31
(EXPTE. 61668)

RESOLUCIÓN Nº 265

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Constituir en el ámbito de la H. Cámara de Diputados, una Comisión Especial de Conciliación y Resolución de Conflictos entre las Entidades Mutuales, Bancarias y Financieras y los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, agremiados o no. La misma estará conformada por un (1) representante de cada uno de los bloques legislativos.

Art. 2º - Invitar a participar en la Comisión referida en el artículo precedente a los representantes de los gremios propios de la actividad, mutuales y entidades financieras.

Art. 3º - La referida Comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días para lograr una posible solución o acuerdo conciliatorio, para consideración de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(EXPTE. 61629)

RESOLUCIÓN Nº 266

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la realización de la "Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados", a realizarse en la Provincia de Mendoza los días 27, 28 y 29 de junio de 2.012.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Entre el 27 y el 29 de junio del presente se realizará en la Provincia de Mendoza una nueva Cumbre de los Jefes y Jefas de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, sin duda, la instancia institucional más importante en términos de integración para toda la región.

Desde su surgimiento, mediante la suscripción del tratado de Asunción en 1991 por parte de la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República de Paraguay, y sobre todo en la última década, el MERCOSUR ha asumido una importancia estratégica creciente para el desarrollo e integración de sus países miembros y asociados.

A su objetivo inicial de la unidad aduanera, que da inicio al Mercado Común del Sur, se han incorporado progresivamente otros aspectos que importan en la actualidad. En este sentido, y como destacara nuestra presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en la última cumbre realizada en el mes de diciembre de 2011 en Montevideo (Uruguay) y con motivo de asumir la presidencia Pro Témpore del MERCOSUR para el primer semestre del 2012: "el proceso de integración económica regional debe tener una visión que, sin desestimar el rol fundamental del comercio en la actual coyuntura económica internacional, ponga el acento sobre iniciativas tales como la integración productiva, las políticas sociales y de desarrollo en el Mercosur".

En la actualidad, los desafíos para el MERCOSUR se han redimensionado dado el marco internacional cuyos indicadores evidencian la continuidad de la crisis económica que comenzara en el año 2008, y que se manifiesta en general, con caídas en los niveles de producción, países que entran en recesión y preocupante aumento del desempleo. Según el último Informe de Estabilidad del Banco Central de la República Argentina, "En el segundo semestre de 2011 y a comienzos de 2012 la actividad económica global exhibió una desaceleración mayor a la esperada, particularmente en los países avanzados. La zona del euro entró en recesión, mientras los Estados Unidos y Japón continuaron exhibiendo un tímido crecimiento, en tanto que los países en desarrollo siguieron mostrando un mayor dinamismo. En las economías avanzadas persistió el contexto de debilidad en los mercados de trabajo, fragilidad de los sistemas financieros y dificultades para financiarse en ciertos países en la Eurozona".

En esta oportunidad, la cumbre que por segunda vez se realizará en nuestra Provincia (la primera se desarrolló en el mes de junio de 1993 en el centro invernal de Las Leñas, Malargüe) tendrá la presencia de los Jefes y Jefas de los Estados Partes, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, y de los Estados Asociados, Bolivia, Chile, Colombia,

Ecuador, Perú y Venezuela. Cabe destacar, que en el presente marco, tendrá lugar la "Cumbre Social" en la que participarán diversas organizaciones sociales pertenecientes a los países protagonistas de la Cumbre.

Por todo lo expuesto, señor presidente, le solicito la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de mayo de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenia

33
(EXPTE. 61649)

RESOLUCIÓN Nº 267

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la participación del Coro de la Legislatura de Mendoza en el "8vo. Festival Internacional de Coros Ecuador 2.012", a realizarse entre los días 12 y 17 de agosto de 2.012 en Ecuador, organizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(EXPTE. 61653)

RESOLUCIÓN Nº 268

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud gestionase un acuerdo institucional con el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación en la Provincia del Plan Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y la Adolescente.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza debe alinearse con el Plan para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y la Adolescente, que busca reducir la mortalidad infantil (en sus dos componentes: neonatal y postneonatal) y la materna (causada por hemorragia, sepsis, hipertensión y complicaciones post aborto), el embarazo adolescente no planificado, y la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico uterino. Para eso, busca focalizar en los procesos de gestión, recursos humanos, insumos e infraestructura que resulten un obstáculo para la correcta atención de la población en cada Provincia.

La estrategia se inicia con un acuerdo institucional entre el Ministerio de Salud de la Nación y el gobernador de cada provincia. Luego del trabajo de diagnóstico y de las propuestas de acciones consensuadas por los equipos nacionales y provinciales, se suscribe un documento en el que se establecen las metas a lograr en cada jurisdicción.

La idea central es realizar un plan de trabajo de acuerdo a la realidad local, es decir, identificando las causales que generan mortalidad materno, infantil, de la mujer y de la adolescente en la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta su contexto, su geografía, su historia y su situación sanitaria. A partir de allí, se elaborará un plan de trabajo con propuestas concretas. No se trata de "recetas" homogéneas que se aplican por igual a todas las jurisdicciones, sino que se trata de un marco operativo que aporta Nación en el cual cada provincia elabora sus estrategias y propuestas adecuadas a su coyuntura puntual.

El Plan, que se puso oficialmente en marcha en 2009, actualmente se implementa en las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Misiones, Jujuy, Entre Ríos, La Rioja, Buenos Aires y Catamarca.

Por lo expuesto, en el convencimiento de la importancia del plan, implementado por el Ministerio de Salud de la Nación en concordancia con las provincias, creemos que es fundamental la adhesión de la provincia de Mendoza al mismo, por lo que solicitamos a la H. Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Alejandro Viadana

35
(EXPTE. 61654)

RESOLUCIÓN Nº 269

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Observatorio de la situación de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Mendoza", que se desarrolla en el ámbito de la Carrera de Niñez, Adolescencia y Familia de la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua, por su contribución a la generación de conocimiento sobre la situación de niños, niñas, adolescentes y familias en la Provincia.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente36
(EXPTE. 61660)

RESOLUCIÓN Nº 270

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los Foros Provinciales de Educación, organizados por la Fundación Signo Educativo, a realizarse los días 22 de junio, 24 de agosto y 26 de octubre, en la Fundación Rural de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente37
(EXPTE. 61669)

RESOLUCIÓN Nº 271

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "53 ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD", a realizarse en la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza los días 13, 14 y 15 de junio de 2.012 con el objeto de incluir, concientizar e informar a la sociedad sobre distintos temas y problemáticas relativas a las personas con discapacidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente38
(EXPTE. 61631)

RESOLUCIÓN Nº 272

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el programa "Educación Emocional" de la Fundación Mente Sana (FUMSA) debido a la importancia que conlleva el enriquecimiento de las personas desde su interior para potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de las mismas, con el objeto de lograr una convivencia armónica entre docentes, padres y alumnos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

39
(EXPTE. 61655)

RESOLUCIÓN Nº 273

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Editorial de la Universidad Nacional de Cuyo, realizasen una reimpresión de la edición denominada "Literatura de Mendoza del Siglo XX", con el fin de ser repartida gratuitamente en las escuelas de la Provincia de Mendoza y en las Bibliotecas Públicas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente